



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 15 de noviembre de 2024

Número 138

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 197870 Anuncio relativo a las ayudas en especie (entrega de astilla), destinadas a las Asociaciones Ganaderas y Agrarias establecidas en la Isla de Tenerife 32816
- 197233 Anuncio relativo a información pública Carrera de Montaña Tenerife Bluetrail 2025 en el Parque Nacional del Teide 32822

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 197362 Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 32823
- 197336 Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de cinco (5) plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 32825

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 197363 Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones destinadas a los profesionales autónomos del sector primario 2024 32828
- 197398 Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro 2024 32837
- 197637 Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones para inversiones en explotaciones ganaderas 2024 32847
- 197649 Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones para inversiones en bodegas inscritas en el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen vinos de El Hierro y queserías en El Hierro 2024 32857

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

197320	Convocatoria, por procedimiento anticipado del gasto, para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la subvención directa "Bono Bonito La Palma 2024"	32873
199353	Anuncio relativo a composición de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de La Palma	32878
197911	Anuncio relativo a la aprobación inicial de los expedientes nº 60/2024/GE-MC de transferencia de créditos -que hace el nº 24/2024 de esta modalidad-, nº 61/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 17/2024 de esta modalidad-, nº 64/2024/GE-MC de transferencia de créditos -que hace el nº 27/2024 de esta modalidad-, nº 66/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 16/2024 de esta modalidad-, nº 68/2024/GE-MC de generación de crédito -que hace el nº 21/2024 de esta modalidad- y nº 70/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 18/2024 de esta modalidad-, todos en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024	32881
197948	Anuncio relativo a nombramiento de D. ^a María Mónica Gómez Miguel como Titular de la Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras, del Cabildo Insular de La Palma, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de abril de 2024 y nombramiento de Doña Matilde Fleitas Martín, como Titular de la Dirección Insular de Recuperación Económica y Social, del Cabildo Insular de La Palma, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25 de octubre de 2024	32881
197868	Anuncio relativo a Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma, celebrado el pasado día 8 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el "Reglamento de gestión de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del Personal Laboral y Funcionario del Cabildo Insular de La Palma"	32882
197714	Anuncio relativo al sometimiento a información pública y delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del proyecto de obra de "Espacio público Socio Cultural Pino de la Virgen" en el t.m. de Puntagorda, incluido en el "Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2027" de La Palma"	32900
197717	Anuncio relativo al sometimiento a información pública y delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del proyecto de obra de "Cubiertas para pistas de petanca en La Grama" en el t.m. de Breña Alta, incluido en el "Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2027 de La Palma"	32900

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

197228	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 8 de noviembre de 2024: lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de dos plazas de Monitor/a de Coros incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	32902
198905	Anuncio relativo a la Resolución nº 3662/2024, de 11 de noviembre de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	32905
198908	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 4048/2024, relativo a modificación presupuestaria nº 5/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe total de 1.356.023,30 €, en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2024	32906

AYUNTAMIENTO DE ARONA

198945	Anuncio relativo a la resolución rectificativa mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de siete plazas de Auxiliar de Biblioteca, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32907
198951	Anuncio relativo a la resolución rectificativa mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de once plazas de Bedel, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32911

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

197244	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32915
197252	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Juventud, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32916

197255	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32917
197259	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo/a Ludotecario/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32918
197268	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32919
197272	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32920
199335	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2024, modalidad suplemento de crédito	32921
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
197323	2ª Convocatoria de ayudas para la rehabilitación de vivienda en el medio rural ejercicio 2023	32922
197253	Anuncio relativo a la aprobación provisional del "Reglamento del uso de las instalaciones deportivas municipales"	32922
AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA		
196991	Anuncio relativo al nombramiento como laborales fijas de las plazas de Técnicos de Centro de Atención a Mayores por Resolución de Alcaldía, de 24 de octubre, recogida en el Libro de Decretos con nº 2024-745	32923
196992	Anuncio relativo al nombramiento como laborales fijos de las plazas de Informadores Turísticos-Informadores del Centro de Visitantes, Volcán de San Antonio por Resolución de Alcaldía, de 24 de octubre, recogida en el Libro de Decretos con nº 2024-746	32924
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
196957	Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2024	32925
196967	Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2024	32926
198023	Anuncio relativo a la Resolución definitiva Subvenciones para el Desarrollo del Programa de Turismo Social, campaña 2024, plazas concedidas, reservas y excluidos	32928
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
198903	Anuncio relativo a la puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de octubre de 2024	32934
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
197959	Anuncio relativo a expedientes de aprobación de Ordenanza Reguladora de Participación Ciudadana	32935
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
197274	Anuncio relativo a Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Local de Puerto de la Cruz, de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª	32945
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA		
197575	Anuncio relativo a la convocatoria de las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Limpiador/a, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Peón, Peón de Mantenimiento, Peón de Limpieza, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal amparado en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo	32946
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
198898	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía de mayo de Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2; así como convoca a los aspirantes del proceso selectivo para la realización del primer ejercicio el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en las dependencias del Complejo Deportivo de San Benito, sito en San Cristóbal de La Laguna	32948

198882	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 990/2024, de 8 de noviembre, de la contratación de una plaza de Subalterno como personal laboral fijo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32951
198890	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 991/2024, de 8 de noviembre, del nombramiento de tres Auxiliares Administrativos como funcionarios de carrera, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32951
198888	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 992/2024, de 8 de noviembre, de la contratación de ocho Profesores como personal laboral fijos, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32952
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
197226	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Auxiliar de Biblioteca (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código SVC.L.03), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32954
197227	Anuncio relativo a extracto del Decreto del Alcalde-Presidente, de 25 de octubre de 2024, aprobando la convocatoria pública para el otorgamiento de ayudas del Programa de Turismo Social del Ayuntamiento de San Miguel de Abona	32955
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
199333	Anuncio relativo a aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito (MC 2/2024 Pleno), bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2024	32967
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
24765	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (expediente 9664/2024)	32967
197372	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos de transferencia de créditos distinta área de gastos (expediente 9806/2024)	32967
197627	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalación y obras (expediente 2799/2024)	32968
198586	Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las asociaciones de vecinos y comisiones de festejos del municipio de Tacoronte (Expediente 2541/2024)	32968
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
198998	Anuncio relativo a resolución para retrotraer el expediente de aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico de Relaciones Laborales vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte	32969
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
197888	Convocatoria para la participación y concesión de premios del "XIII Certamen de Micro-Relatos contra la Violencia de Género Adeje 2024" en régimen de concurrencia competitiva	32988
196828	Anuncio relativo a aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Adeje (PMUS)	32991
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
197312	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3000, de 8 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32992
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
24828	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 20/2024, del presupuesto de esta Entidad Local para 2024, mediante la modalidad suplemento de crédito	32993
24830	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 21/2024, del presupuesto de esta Entidad Local para 2024, mediante la modalidad suplemento de crédito	32994
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
197866	Anuncio relativo a corrección de errores del Tribunal Calificador de las plazas correspondientes a personal laboral fijo mediante concurso público del O.A. Hospital-Residencia de Ancianos "Ntra. Sra. de la Concepción" de Garachico	32995

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

196993	Anuncio relativo al acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Muebles	33001
196989	Anuncio relativo al acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	33001

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

198874	Anuncio relativo a modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para el año 2024”, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local	33002
198886	Anuncio relativo a la aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador para la estabilización de plazas reservadas a Personal Laboral Fijo de corta y larga duración del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla	33003

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

197365	Anuncio relativo a la aprobación de los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo extraordinario de dos plazas de Oficial 1ª Electricista, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1974/2024)	33019
197378	Anuncio relativo a la aprobación del nombramiento del aspirante seleccionado del proceso selectivo extraordinario, para una plaza Encargado de Grupo, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 1860/2024)	33028
197665	Anuncio relativo a la aprobación del aspirante que ha resultado seleccionado en proceso selectivo extraordinario, de una plaza Oficial 1ª, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria (expediente nº 2035/2024)	33035
197864	Anuncio relativo a la aprobación del aspirante seleccionado en proceso selectivo de estabilización de una (1) plaza de Oficial 1ª Pintor/a, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria (expediente nº 2033/2024)	33042
197867	Anuncio relativo a la aprobación de los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo extraordinario para la cobertura de dos plazas de Peón, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria (expediente nº 2049/2024)	33049
197865	Anuncio relativo a la aprobación de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo extraordinario, de cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria (expediente nº 2064/2024)	33057

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

6480

197870

Anuncio relativo a las ayudas en especie (entrega de astilla), destinadas a las Asociaciones Ganaderas y Agrarias establecidas en la Isla de Tenerife.

Debido al incendio acaecido el 15 de agosto de 2023 en el T.M. de Arafo, se vieron afectadas más de 500 hectáreas de pinar radiata procedente de repoblación. Las superficies pobladas por pino radiata, especie foránea introducida que no resiste el fuego, presentan los árboles muertos en pie con elevado riesgo por la caída de los mismos.

La madera de pino radiata supone una enorme cantidad de biomasa muerta, con el riesgo de incendios forestales y de que se desarrollen plagas y enfermedades. Es prioritario retirar esta biomasa, por ello, desde el Area del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife, y en colaboración con el Area de Agricultura de esta Corporación, se está promoviendo el **reparto del excedente de astilla entre agricultores y ganaderos de Tenerife, en aras de un fomento del sector agrario, se propone el reparto de la misma a asociaciones agrarias y ganaderas que desarrollen esta labor en la isla de Tenerife, de conformidad con las siguientes condiciones:**

- a) **Entidad beneficiaria:** Asociaciones de agricultores y ganaderos que desarrollen esta actividad en la isla de Tenerife.
- b) **Objeto de la subvención:** distribución de la astilla que reparte el Cabildo Insular de Tenerife, entre los ganaderos y agricultores que formen parte de la Asociación, con la finalidad de que la destinen dentro de su actividad agrícola o ganadera en la isla de Tenerife.
- c) **Importe de la subvención en especie:** 1.500 estéreos por Asociación, con un precio de 2,4 € el estéreo, lo que supone que cada Asociación pueda acceder a una cantidad de astilla subvencionada por valor de 3.600,00 €. Esta cantidad podrá ser ampliada mientras exista excedente de astilla. En el caso de que la entidad solicite menor cuantía, o en el caso de que el excedente no llegue a esa cifra, se reducirá la cuantía a aportar.

La entidad beneficiaria dispondrá de la astilla, de conformidad con los siguientes **condicionantes:**

Compromiso de repartir la astilla entre los miembros de la Asociación, de forma equitativa, de manera gratuita y sin obtención de ningún tipo de beneficio económico, con la finalidad de que se destinen a actividades agrícolas o ganaderas en la isla de Tenerife.

Compromiso de informar a todos los miembros de la Asociación que la astilla que el Cabildo entrega como subvención en especie no puede ser vendida, comercializada, ni objeto de ningún tipo de transacción económica.

En caso de incumplimiento de alguna de estas cláusulas, la Asociación beneficiaria deberá reintegrar al Cabildo de Tenerife el valor de tasación de la astilla que se le ha entregado hasta ese momento en proporción con la astilla con la que se haya producido el incumplimiento, cesando a partir de esa fecha las sucesivas entregas.

La Asociación beneficiaria no puede estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

5. Autorización al Cabildo de Tenerife a que intermedie para la obtención de los certificados acreditados de que esta asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además, por medio del presente documento también:

- Acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).
- No acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).

Condicionantes técnicos (Apartados A, B y C)

A. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO

- No se podrá dejar en el monte cualquier tipo de basura o residuo
- No se podrá cortar, dañar o producir cualquier alteración a la vegetación.
- No se permitirá encender fuego o tirar colillas al suelo.
- No se podrá verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas y el suelo del monte.
- No se podrá interrumpir la circulación de otros vehículos por las pistas, por lo que se debe aparcar en el margen de las pistas que tengan suficiente anchura como para permitir el paso de otros vehículos en condiciones de seguridad óptimas.
- El vehículo autorizado debe estar incluido en la cuota de reparto establecida por la Asociación.
- Dentro de la zona delimitada del aprovechamiento se atenderá a estipulado en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en Montes Públicos vigente.

B. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR POR PISTAS FORESTALES

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, declaran conocer y entender las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, por lo que circularán bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos y las consecuencias que puedan producirse en caso de accidente. Estas condiciones son:

1. Características constructivas y de mantenimiento. Las pistas forestales de Tenerife son vías que:

- No están construidas para la circulación de todo tipo de vehículos.
- No han sido proyectadas, en muchos de los casos, con exigencias técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios.
- No se encuentran señalizadas, ni en cuanto a las limitaciones para la propia circulación ni en cuanto a los riesgos o peligros que puedan existir.
- No se realiza un mantenimiento continuo, por lo que pueden encontrarse en condiciones impracticables para la circulación.

2. Vehículo idóneo. El vehículo idóneo para circular por ellas es del tipo 4x4. El conductor deberá conocer las limitaciones de este tipo de vehículos y las normas de seguridad y condiciones específicas de conducción en terrenos difíciles.

3. Tramos especialmente difíciles. En el caso de tramos con pendientes pronunciadas, firmes en mal estado, pasos estrechos, zonas con desprendimientos, circulación a borde de precipicios incluso con barreras de protección lateral, etc., se deberá desistir de circular por ellos.

4. Vías estrechas. Las pistas forestales, en muchos de los casos, para permitir la circulación de vehículos con sentidos de marcha contrarios, por lo que se debe reducir la velocidad, hasta incluso parar, antes de cruzarse con otro vehículo. En caso de vías estrechas no se deberá circular próximo a los márgenes.

5. Velocidad máxima. La velocidad máxima permitida de circulación por pistas es de 30 km/h, si bien se recomienda no superar los 20 km/h en ningún caso y circular a ritmo de paso en tramos difíciles o de reducida visibilidad.

6. Desprendimientos. Los desprendimientos son frecuentes en muchas de las vías. Se evitará circular después de lluvias. En caso de encontrar un desprendimiento en la vía no se debe intentar superarlo.

7. Limitación de masa. En ningún caso se podrá circular con vehículos cuyo Peso o Masa Máxima Autorizado supere las 25 toneladas para vehículos de 3 ejes y de 18 toneladas para vehículos de 2 ejes.

C. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, previamente a la entrada al centro de trabajo, deberá leer, comprender y aceptar mediante la firma las indicaciones de prevención incluidas en los siguientes documentos:

- a. Comunicado para empresas externas y usuarios sobre la entrada en el centro de trabajo para el proceso de carga de astilla en camiones
- b. Condiciones de acceso: obra de actuaciones en zonas de riesgos de caídas de pino radiata como consecuencias del GIF 2023.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Cabildo Insular de Tenerife ha cursado una comunicación informativa de estas condiciones a todas las Asociaciones de agricultores y ganaderos de las que tiene conocimiento, las cuales se relacionan a continuación:

- ADS GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA
- ASAGA Canarias (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias)
- ASOCAN (Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias)
- COAG (Coordinadora de Organización Agrícolas y Ganaderas). Delegación de Tenerife
- UPA TENERIFE (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos). Delegación de Tenerife
- PALCA (Plataforma Agraria Libre de Canarias)
- ADS OVICAN

- Asociación de Defensa Sanitaria de Bovino Lechero APROLEC
- Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias
- ASGUACAN (Asociación de Organizaciones de Productores de Aguacates de Canarias)
- AGATE (Asociación de Ganaderos de Tenerife) (ACRICATI)
- AGUAVITE (Asociación de Guayeros de la Villa de Tegueste).
- ADS AVICOLA
- ASPROCAN (Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias)
- ADS Ganado Porcino
- ASAGA Canarias (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias)
- UPA ISLAS CANARIAS (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de las Islas Canarias)
- ASOCIACION APICULTORES DE TENERIFE APITEN

En el caso de que exista alguna otra Asociación que cumpla con los requisitos expuestos, que no haya recibido dicha carta de invitación, y que tenga interés en acceder a esta subvención, deberá presentar una solicitud conforme documento anexo, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, dirigida al Area del Medio Natural, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANEXO: DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE DE ASTILLA

D./Dña., con DNI, en calidad de de la entidad denominada

por medio del presente documento:

Acepta las condiciones administrativas de la subvención, y a dichos efectos adjunto la siguiente documentación:

- 1.- Escrituras de constitución y NIF de la entidad.
- 2.- Acreditación de la representación de la persona que firma esta declaración, acompañada de su DNI.

Condiciones administrativas

1. Solicita la subvención en especie por valor de 3.600,00 € (1.500 estéreos de astilla), o en su caso, solicita el importe de _____
2. Compromiso de repartir la astilla entre los miembros de mi Asociación, de forma equitativa, de manera gratuita y sin obtención de ningún tipo de beneficio económico.
3. Compromiso de informar a todos los miembros de mi asociación que la astilla que el Cabildo entrega como subvención en especie no puede ser vendida, comercializada, ni objeto de ningún tipo de transacción económica. En caso de incumplimiento de dicha cláusula, la asociación beneficiaria deberá reintegrar al Cabildo de Tenerife el valor de tasación de la astilla que se le ha entregado hasta ese momento, cesando a partir de esa fecha las sucesivas entregas.
4. La asociación no puede estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
5. Autorización al Cabildo de Tenerife a que intermedie para la obtención de los certificados acreditados de que esta asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además, por medio del presente documento también:

- Acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).
- No acepta los condicionantes técnicos de la subvención (apartados A, B y C).

Condicionantes técnicos (Apartados A, B y C)**D. CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO**

- No se podrá dejar en el monte cualquier tipo de basura o residuo
- No se podrá cortar, dañar o producir cualquier alteración a la vegetación.
- No se permitirá encender fuego o tirar colillas al suelo.

- No se podrá verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas y el suelo del monte.
- No se podrá interrumpir la circulación de otros vehículos por las pistas, por lo que se debe aparcar en el margen de las pistas que tengan suficiente anchura como para permitir el paso de otros vehículos en condiciones de seguridad óptimas.
- El vehículo autorizado debe estar incluido en la cuota de reparto establecida por la Asociación.
- Dentro de la zona delimitada del aprovechamiento se atenderá a estipulado en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en Montes Públicos vigente.

E. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA CIRCULACIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR POR PISTAS FORESTALES

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, declaran conocer y entender las condiciones que reúnen las pistas forestales de Tenerife, por lo que circularán bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo todos los riesgos y las consecuencias que puedan producirse en caso de accidente. Estas condiciones son:

1. Características constructivas y de mantenimiento. Las pistas forestales de Tenerife son vías que:

- No están construidas para la circulación de todo tipo de vehículos.
- No han sido proyectadas, en muchos de los casos, con exigencias técnicas que garanticen la seguridad de los usuarios.
- No se encuentran señalizadas, ni en cuanto a las limitaciones para la propia circulación ni en cuanto a los riesgos o peligros que puedan existir.
- No se realiza un mantenimiento continuo, por lo que pueden encontrarse en condiciones impracticables para la circulación.

2. Vehículo idóneo. El vehículo idóneo para circular por ellas es del tipo 4x4. El conductor deberá conocer las limitaciones de este tipo de vehículos y las normas de seguridad y condiciones específicas de conducción en terrenos difíciles.

3. Tramos especialmente difíciles. En el caso de tramos con pendientes pronunciadas, firmes en mal estado, pasos estrechos, zonas con desprendimientos, circulación a borde de precipicios incluso con barreras de protección lateral, etc., se deberá desistir de circular por ellos.

4. Vías estrechas. Las pistas forestales, en muchos de los casos, para permitir la circulación de vehículos con sentidos de marcha contrarios, por lo que se debe reducir la velocidad, hasta incluso parar, antes de cruzarse con otro vehículo. En caso de vías estrechas no se deberá circular próximo a los márgenes.

5. Velocidad máxima. La velocidad máxima permitida de circulación por pistas es de 30 km/h, si bien se recomienda no superar los 20 km/h en ningún caso y circular a ritmo de paso en tramos difíciles o de reducida visibilidad.

6. Desprendimientos. Los desprendimientos son frecuentes en muchas de las vías. Se evitará circular después de lluvias. En caso de encontrar un desprendimiento en la vía no se debe intentar superarlo.

7. Limitación de masa. En ningún caso se podrá circular con vehículos cuyo Peso o Masa Máxima Autorizado supere las 25 toneladas para vehículos de 3 ejes y de 18 toneladas para vehículos de 2 ejes.

F. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El transportista de astilla del aprovechamiento de biomasa excedente y, en su caso, el conductor autorizado para el transporte de los productos, previamente a la entrada al centro de trabajo, deberá leer, comprender y aceptar mediante la firma las indicaciones de prevención incluidas en los siguientes documentos:

- c. Comunicado para empresas externas y usuarios sobre la entrada en el centro de trabajo para el proceso de carga de astilla en camiones
- d. Condiciones de acceso: obra de actuaciones en zonas de riesgos de caídas de pino radiata como consecuencias del GIF 2023.

Área de Gestión del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

6481

197233

Información pública Carrera de Montaña Tenerife Bluetrail 2025 en el Parque Nacional del Teide.

Por el presente se hace público que la entidad IDECO, S.A. ha solicitado autorización para celebrar la Carrera de Montaña Tenerife Bluetrail 2025, del 27 al 29 de marzo de 2025, parte de cuyo recorrido transcurre por el Parque Nacional del Teide. El expediente queda sometido a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia (BOP), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones.

La documentación técnica de la actividad puede descargarse mediante el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/0224c830be2db0784c052d719da50fe1e85307f4>

Las alegaciones se presentarán por Sede Electrónica o Registro dirigidas al Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA,
Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

6482

197362

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR/A Y SERVICIOS AUXILIARES, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del IASS del año 2022, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005115, de fecha 8 de noviembre de 2024, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***1255**	LUIS MENDEZ, ALEXI	NO	1,5,6
2	***2143**	LUIS GARCIA, ADAL ULISES	NO	6
3	***2192**	FUENTES RUIZ, JESUS	NO	7
4	***8854**	HERRERA TOLEDO, CLAUDIO ROBERTO	NO	7
5	***2833**	SANCHEZ GUIADO, JOSE ANTONIO	NO	8

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar el Anexo I.
5	No presentar carnet de conducir D.
6	No presentar certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial.
7	Presentar documento acreditativo de poseer el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial no válido.
8	Presentar documento acreditativo de poseer el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial caducado.

Asimismo, se **excluye definitivamente**, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo de la Base Quinta de esta convocatoria, por resultar insubsanable la omisión de la presentación del Proyecto Técnico previsto en la Base Séptima, como ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, a las siguientes personas aspirantes:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***4675**	CORREA MENDOZA, ROSA ANA	NO	2,3,4,5,6,9
2	***5715**	RAVELO GONZALEZ, ESAU	NO	5,6,9

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
2	No presentar documento acreditativo de la identidad.
3	No presentar documento acreditativo de la titulación.
4	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
5	No presentar carnet de conducir D.
6	No presentar certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial.
9	No presentar el Proyecto Técnico.

Las personas aspirantes excluidas tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

6483

197336

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCO (5) PLAZAS DE AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del IASS del año 2022, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005114, de fecha 8 de noviembre de 2024, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***5272**	ALCOVER DIAZ, MIGUEL ANGEL	NO	2
2	***8603**	ARANGO FRANCO, JOHANNA	NO	11
3	***7321**	BAUTE GONZALEZ, BETSABE ADELAIDA	NO	4
4	***1228**	DARIAS GUILLEN, JOSE ANTONIO	NO	10, 12
5	***2090**	DENIZ CABRERA, YAIZA MARIA	NO	10, 12
6	***4756**	DIAZ ARBELO, DAYLOS	NO	7
7	***2436**	HERRERA CONCEPCION, VIRGINIA	NO	11
8	***3950**	JIMENEZ DEL CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	NO	7, 10, 12
9	***9643**	LOPEZ ALVAREZ, JOSE SANTIAGO	NO	5, 8
10	***1255**	LUIS MENDEZ, ALEXI	NO	9
11	***1322**	MARRERO GARCIA, MARIA CONCEPCION	NO	12
12	***3693**	MARTIN GONZALEZ, CARMEN DELIA	NO	4
13	***8043**	MONLEON GARCIA, CRISTINA	NO	12
14	***0256**	PALENZUELA ESTEVEZ, ALEJANDRO	NO	4
15	***5375**	PEREZ ORTIZ, GABRIEL	NO	3
16	***1006**	PEREZ SOSA, CONCEPCION MARINA	NO	1
17	***9476**	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	NO	1
18	***9864**	VERA DIAZ, VICTORIA ZULEYMA	NO	4

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	Presentar documento acreditativo de la identidad caducado.
3	No presentar documento acreditativo de la titulación.
4	No acreditar debidamente la titulación.
5	No presentar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
7	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
8	No acreditar, debidamente, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
9	No presentar el Anexo I.
10	Presentar el Anexo I sin firmar.

Asimismo, se **excluye definitivamente**, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo de la Base Quinta de esta convocatoria, por resultar insubsanable la omisión de la presentación del Proyecto Técnico previsto en la Base Séptima, como ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, a las siguientes personas aspirantes:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***0274**	ARMAS DARIAS, FRANCISCO JAVIER	NO	7, 13
2	***4675**	CORREA MENDOZA, ROSA ANA	NO	1, 3, 7, 13
3	***2654**	FERNANDEZ MESA, CRISTO DAVID	NO	6, 7, 13
4	***9709**	GOMEZ ARAGON, YOLANDA	NO	13
5	***1785**	HERNANDEZ PADRON, PRISCILA	NO	13
6	***5439**	PEREZ BACALLADO, FRANCISCO	NO	3, 13
7	***1565**	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA DESIRE	NO	13

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
3	No presentar documento acreditativo de la titulación.
6	Presentar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, sin firmar.
7	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
13	No presentar el Proyecto Técnico.

Las personas aspirantes excluidas tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****6484****197363**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2024.

BDNS (Identif.): 795942.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795942>).

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2024

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de trescientos sesenta y siete mil euros (367.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 “Subvención autónomos sector primario”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2024”.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2024”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2024.

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de subvencionar las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena de los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de El Hierro.

Esta medida de apoyo, adoptada ya en el año 2020, pretende reducir o mitigar el impacto económico a las personas vinculadas con el sector y al mantenimiento de muchas familias de nuestra isla.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2024-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2024, en la siguiente línea de acción: "Subvención Autónomos Sector Primario".

3.- La concesión de esta subvención tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar al sector primario en la producción agrícola, ganadera y pesquera.
- Fomentar no solo la actividad de las empresas agroalimentarias en su conjunto, incluidas las explotaciones agrícolas, ganaderas y la actividad pesquera, sino también la de las empresas que, a su vez, les suministran los insumos necesarios para su funcionamiento.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria y a la naturaleza de la actividad, serán subvencionables los siguientes gastos:

Actuación	Gastos
Cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos, calculada según la base mínima de cotización.	100%
Importe de las cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena del sector.	50%

5.- Se consideran gastos no subvencionables los gastos referidos a:

- a) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- b) Los de procedimientos judiciales.

6.- El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos.

1.- Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro que realicen la actividad que fundamenta el otorgamiento de la presente ayuda.	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad o inversión en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.	Original
En el caso de trabajadores autónomos:	-Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.	Copia auténtica
Acreditar su dedicación exclusiva o mayoritaria a actividades propias del sector primario:	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.	Copia auténtica
En el caso de estar dado de alta en alguna actividad ajena al sector primario:	Declaración de la renta perteneciente a la anualidad 2023.	Copia auténtica
En el caso de trabajadores por cuenta ajena:	-Relación nominal de trabajadores (RNT) -Recibo de liquidación de Cotizaciones (RLC). -Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica

(*) Con la presentación de la solicitud, el solicitante declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los profesionales autónomos del sector primario 2024, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que tengo mi residencia habitual y ejerzo la actividad en la isla del El Hierro.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que se comprometo a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €*
- *Que se comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

2.-Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a:

- a) En el caso de profesionales autónomos: hasta el 100 % de las cuotas a la Seguridad Social, calculada según la base mínima de cotización.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena: hasta el 50 % del importe de sus cotizaciones.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de trescientos sesenta y siete mil euros (367.000 euros), para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por Decreto; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n° 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera, agrícola o pesquera.

UNDÉCIMA.- Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debe contener, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - Relación clasificada de los gastos, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
 - Cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.
 - Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Además, tendrá que presentar:

- Informe de vida laboral del trabajador autónomo y/o informe de vida laboral del código cuenta cotización de los trabajadores por cuenta ajena, según corresponda.

El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de concesión de la actividad subvencionada.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea, salvo lo dispuesto a continuación.

No obstante, esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por éste u otro Departamento del Cabildo Insular de El Hierro para el mismo objeto.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada”.

Valverde de El Hierro, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO**6485****197398**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO 2024.

BDNS (Identif.): 795959.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795959>).

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO 2024.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de sesenta y dos mil euros (62.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 “Subvención Producción Variedades de Uva”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2024”.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2024”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.”

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2024.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de regir la concesión de las ayudas destinadas a la producción de uva de variedades específicas como son: Verijadiego blanco, Verijadiego negro, Baboso blanco, Baboso negro, Verdello de El Hierro, Gual (Uval), Bermejuela; que han estado a punto de desaparecer.

Con esta ayuda se pretende, a través del cultivo de las variedades antes referidas, ofrecer al mercado vinos diferenciados, de calidad, autóctonos de la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2024, en la siguiente línea de acción: “Subvención a la producción de uva”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Recuperar variedades interesantes desde el punto de vista vitivinícola.
- Aumentar la diversidad.
- Mantener material vegetal autóctono.
- Producir caldos de calidad.
- Ser más competitivos en el mercado.
- Incrementar la renta del viticultor.
- Fomentar el relevo generacional (el cultivo se vuelve más atractivo).
- Cultivar variedades adaptadas al medio (menos enfermedades, más resistencia al viento, etc.).
- Conservar el paisaje.
- Recuperar parcelas abandonadas.
- Mantener el suelo.

4.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.

- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro que desarrollen en algún grado la actividad vitícola	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad vitícola en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar inscrito en el CRDO de El Hierro	Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen El Hierro (CRDO) donde conste que ejerce, en algún grado, actividad vitícola, los kilos entregados, que dichos kilos han sido destinados a la elaboración de vino en El Hierro y que la bodega está inscrita en la Denominación de Origen.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica

* Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro para el año 2024, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*

- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*

- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*

- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*

- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*

- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*

- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*

- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el*

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que tiene su residencia habitual y ejercita la actividad vitícola en la isla de El Hierro.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia por kilogramo de uva destinada a vinificación como se establece en el cuadro siguiente:

VARIEDAD	IMPORTE AYUDA (€/Kg)
VERIJADIEGO BLANCO	0,62
VERIJADIEGO NEGRO	0,70
BABOSO BLANCO	1,60
BABOSO NEGRO	1,20
VERDELLO DE EL HIERRO	0,45
GUAL (UVAL)	0,40
BERMEJUELA	0,40

2.- La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilogramos de uva destinados a la elaboración de vinos en la isla de El Hierro por el importe de la ayuda (€/Kg) correspondiente a cada variedad.

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de sesenta y dos mil euros (62.000,00 €).

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- **Publicidad:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA.- Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA.- Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de esta, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- m) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la colocación de un cartel en una zona visible de la explotación ganadera donde se haya realizado la inversión.

UNDÉCIMA. - Justificación.

1.- El proceso de justificación de la subvención se regirá por lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2024. Conforme a éstas, los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar

el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2.- La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

3.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMO CUARTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes u organismos del sector público o entidades privadas, nacionales, internacionales o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas o privadas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por dicho importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde de El Hierro, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO**6486****197637**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2024.

BDNS (Identif.): 795987.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795987>).

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2024.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47909 “Mejora instalaciones ganaderas”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2024”,

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación,

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2024”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2024.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

- La realización de inversiones y obras de actuación en las explotaciones ganaderas de especies productivas (ovino, caprino, bovino, porcino, cunícola, avícola y apícola).
- Mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de estas a fin de obtener mayor diversidad de productos y de mejor calidad.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2024, en la siguiente línea de acción “Subvención inversiones explotaciones ganaderas”.

3.- La concesión de la subvención tiene el siguiente objetivo:

- Estimular y ayudar a los ganaderos a llevar a cabo inversiones en sus explotaciones para lograr un mejor bienestar de los animales, las condiciones higiénicas y de ordeño de sus explotaciones.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria y a la naturaleza de la actuación subvencionada, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alojamiento de ganado, zonas de ordeño y de mantenimiento de la leche
- Estructuras de sombreo y cerramiento
- Construcciones para el tratamiento de abonos orgánicos y purines
- Adquisición de equipos móviles para llevar a cabo el ordeño en campo, a excepción de los remolques.
- Instalación de suministro de agua y electricidad.
- Y en general, todas aquellas inversiones en instalaciones o maquinaria que permitan adaptar las explotaciones ganaderas a la normativa sanitaria y de bienestar animal en vigor.
- Se subvencionará, además, en las explotaciones apícolas, la adquisición de cajas de colmenas, fondos sanitarios, medias alzas, prensa de opérculos, maduradores, filtros, calderas para fundir cera, cazapolen, excluidores de reinas, equipo para el envasado (dosificadora) y extractores de miel.

5.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Adquisición de maquinaria, equipamiento y equipos móviles de segunda mano.

6.- Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria las personas jurídicas/físicas que realicen obras o adquieran maquinaria y equipamiento dentro del plazo recogido en la presentes Bases para mejorar las condiciones de bienestar animal y/o las condiciones sanitarias del ordeño y la conservación de la leche.

7.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y las presentes bases específicas reguladoras.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos previstos a continuación, y que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación para aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (para las especies ovina, caprina y bovina)	Autorizar al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica

En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de las Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Realización de obras o adquisición de maquinaria y equipamiento dentro del plazo recogido en las presentes Bases para mejorar las condiciones de bienestar animal y/o las condiciones sanitarias del ordeño y la conservación de la leche	Presupuesto o factura proforma de las obras a realizar y/o maquinaria y equipamiento a adquirir	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable (*)	Original

(*) *Declara bajo su expresa responsabilidad:*

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para inversiones en explotaciones ganaderas 2024, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*

- *Que tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro.*

- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*

- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*

- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*

- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*

- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*

- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €(Incluir Declaraciones que apliquen)*

- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*

- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*

- *Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.*

- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*

- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía de la subvención ascenderá a los siguientes porcentajes:

a) Un 70 % del coste de la obra o la adquisición de maquinaria y equipamiento para las actuaciones descritas en la Base Primera, hasta un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) de subvención por explotación.

2.- En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos para cada beneficiario por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

3.- En el supuesto de que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en las presentes bases, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA.- Crédito Presupuestario.

Existe crédito por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47909 “Mejora instalaciones ganaderas” del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es/info.0>).

2.- Presentación de solicitudes.

a) Lugar y modo. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica: <https://elhierro.sedelectronica.es>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LGS, y los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de las presentes bases, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos presentados por los solicitantes a través de los que efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo por medio del registro que figure en la sede electrónica de la Corporación.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos de la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en estas bases reguladoras.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada Ordenanza, si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión sin más trámites.

OCTAVA.- Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado en la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la publicación de la resolución según lo previsto en el párrafo anterior sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados, de igual forma, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. Asimismo, podrán interponer cualesquiera de estos recursos, sin límite de plazo, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, previsto en el párrafo anterior, sin que se haya practicado dicha notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA.- Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con esta Corporación o cualquiera de sus organismos dependientes, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente, en su caso, que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario

en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- m) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la colocación de un cartel en una zona visible de la explotación ganadera donde se haya realizado la inversión.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- El proceso de justificación de la subvención se regirá por lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2024. Conforme a éstas, los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.
 - c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.
 - f. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

- g. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- 2.- El plazo de justificación será de 15 días hábiles tras la resolución de concesión.
- 3.- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.
- 4.- Se realizará visita de inspección a todos los beneficiarios de la subvención que realicen actuaciones de obra o mejora en las explotaciones ganaderas para comprobar que las inversiones hayan sido realizadas. Posteriormente, se presentará informe técnico por cada uno de los expedientes valorando la justificación.
- 5.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DUODÉCIMA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La prescripción del plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de ésta no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones y obras de actuación en las explotaciones ganaderas.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes u organismos del sector público o privado, nacionales, internacionales o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo de El Hierro la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas o privadas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación exigirá el reintegro por dicho importe hasta el límite de la subvención otorgada”.

Valverde de El Hierro, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

6487

197649

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE EL HIERRO Y QUESERÍAS EN EL HIERRO 2024.

BDNS (Identif.): 796007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796007>).

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE EL HIERRO Y QUESERÍAS EN EL HIERRO 2024.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77003 “Subvención para inversiones en bodegas inscritas en el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen vinos de El Hierro y queserías en El Hierro 2024”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS INSCRITAS EN E REGISTRO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE EL HIERRO Y QUESERÍAS EN EL HIERRO 2024”.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE EL HIERRO Y QUESERÍAS EN EL HIERRO 2024”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VINOS DE EL HIERRO Y QUESERÍAS EN EL HIERRO 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La isla de El Hierro ha estado estrechamente vinculada al sector primario como base fundamental de su economía y modo de vida y sustento de los herreños. Entre las actividades que integran este sector, la agricultura y la ganadería mantienen su tradicional importancia para la conservación del patrimonio inmaterial de la isla y para el desarrollo de la economía insular. Más concretamente, entre las labores artesanales merecedoras de especial protección destacan: el cultivo de la vid, en el ámbito agrícola, y la elaboración de queso, en el ámbito ganadero.

El patrimonio vitivinícola de la isla es extraordinario, no solo por las condiciones climáticas y orográficas, idóneas para el rápido desarrollo y crecimiento de los cultivos, sino por determinados acontecimientos históricos —entre ellos las plagas de hongos, algunas especialmente devastadoras cuya propagación no alcanzó el archipiélago—, que han determinado la conservación en El Hierro de gran número de variedades de uva centenarias casi erradicadas en el resto de Europa.

Además, el sector vitivinícola resulta trascendental para la economía insular, no solo por el volumen que supone en cuanto a las variedades de cultivo predominantes en la isla, sino por el interés de salvaguardar y promover la conservación del patrimonio vitivinícola herreño y europeo. Prueba de ello es que para garantizar y salvaguardar los caracteres diferenciales de los vinos herreños se constituye, en 1994, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro, que actualmente aglutina 14 bodegas y más de 200 viticultores de la isla.

Por otro lado, el sector quesero de El Hierro también resulta de gran importancia, no solo para la economía insular, sino para la conservación de un producto único, de calidad y con un alto valor, merecedor de especial protección. En este sentido, es necesario remarcar el trabajo desempeñado por el Cabildo durante los últimos años dirigido a lograr la Denominación de Origen Protegida del Queso herreño.

En ambos casos, el mayor riesgo al que se enfrentan los sectores dedicados a la elaboración de estos productos artesanales merecedores de especial protección no son únicamente las enfermedades o plagas y otros factores biológicos o climáticos, sino el contexto económico actual: el elevado coste que supone el mantenimiento de las bodegas y queserías y la elaboración de productos artesanales únicos y de alta calidad, unido al bajo precio de venta impuesto de forma indirecta para competir en el mercado frente a las macro explotaciones agrícolas y ganaderas. Por todo ello, resulta indispensable establecer sendas líneas de ayuda que sirvan de apoyo al sector primario herreño.

El Cabildo de El Hierro tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales, considerando necesario impulsar la producción agrícola local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico.

Con estas subvenciones en particular se pretende fomentar una actividad específica de la isla: la elaboración de productos artesanales únicos y de gran calidad, vinculados estrechamente con el sector primario, ayudando a las entidades agrícolas y ganaderas herreñas orientadas a la elaboración y producción de vino y queso y a su comercialización.

Tanto las bodegas existentes en la isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro, como las queserías para la elaboración de queso, necesitan constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios no solo desde el punto de vista industrial, sino promoviendo la adaptación de las instalaciones como localizaciones interesantes y atractivas para el turismo, como medida de reactivación económica de este sector en particular y de la economía insular en general.

En el mismo sentido en el que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por esta Corporación, resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, potenciando la actividad del sector primario de la isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas dirigidas a favorecer no sólo el mantenimiento del sector, sino su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las actividades propias del sector primario y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo.

Estas líneas de ayuda pretenden fomentar, por tanto, la promoción de los productos agrarios locales, la estimulación de su producción para ofrecer mayores posibilidades de comercialización e incremento de su rentabilidad. Así se entiende necesario favorecer la generación de oportunidades de negocio para los profesionales y empresas del sector primario dirigidas a la producción y comercialización de vino y queso herreño.

La concesión de estas subvenciones tiene su fundamento, a su vez, en el marco normativo que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro (BOP Santa Cruz de Tenerife núm. 28, de 23 de febrero de 2005).

Estas subvenciones se encuentran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro 2022-2023; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 LGS, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.1.- El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el sector primario insular, con el fin de contribuir a su mantenimiento y a su reactivación económica; y más concretamente a promover la elaboración de productos locales exclusivos y de gran calidad como son el vino y el queso herreño.

Con este objetivo se establecen estas subvenciones para inversiones en bodegas inscritas en el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro y para queserías de la isla de El Hierro; tanto para la realización de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos necesarios para el desarrollo de su actividad, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto elaborado y comercializado por las mismas.

Esta medida de apoyo constituye una línea de ayuda de nueva creación que pretende, por un lado, favorecer el desarrollo económico de uno de los pilares fundamentales de la economía insular como es el sector primario, promoviendo la conservación del extraordinario patrimonio vitivinícola de la isla y, por otro lado, mitigar el impacto económico que ha supuesto para los mercados europeo, nacional e insular, los eventos acaecidos durante los últimos años, con el consiguiente aumento generalizado de precios y, particularmente en el sector primario, el desajuste de los equilibrios del mercado en contra de las pequeñas productoras y comercializadoras locales: tanto las bodegas productoras de vino propio de la isla de El Hierro, cuyas cualidades y calidad es protegida y garantizada por la Denominación de Origen (DO), como las queserías que elaboran un queso único y de gran calidad. Asimismo, la conservación y promoción de la producción de estos productos locales supone una ayuda a las personas (y/o empresas) vinculadas con el sector y al mantenimiento de muchas familias herreñas.

1.2.- Esta subvención figura reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro correspondiente a las anualidades 204-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2024.

1.3.- La concesión de esta subvención tiene los siguientes objetivos:

- Favorecer el desarrollo económico del sector primario de El Hierro.
- Promover la conservación del patrimonio vitivinícola y queso de la isla.
- Mitigar el impacto en el mercado ocasionado por los sucesos internacionales ocurridos en los últimos años, con el consiguiente desajuste de los precios en contra de los pequeños productores locales.
- Fomentar la comercialización de productos locales, únicos y de gran calidad elaborados y comercializados en El Hierro.

- Incentivar el turismo adaptando las bodegas y queserías herreñas y mejorando su accesibilidad, así como los servicios ofertados a los visitantes.

1.4.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Más concretamente, atendiendo al objeto de esta línea de ayuda y a la naturaleza de la actividad financiada, serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Para inversiones en bodegas inscritas en el registro del CRDO Vinos de El Hierro:
 - a) Obras de mejora y/o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.
 - b) Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la Denominación de Origen.
- 2) Para inversiones en queserías de El Hierro:
 - a) Obras de mejora y/o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa en la explotación.
 - b) Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con la elaboración de queso herreño.
 - c) Compra de vehículos especiales de transporte, de primera mano, destinados a la comercialización del producto obtenido por las queserías.

1.5.- Gastos no subvencionables. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la LGS, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
- c) Los gastos de procedimientos judiciales;
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) En el caso de inversiones en queserías, la adquisición de vehículos especiales de transporte cuando sean de segunda mano.

1.6.- Plazo para realizar la inversión. El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

2.1.- El marco legal por el que se regirán las respectivas convocatorias de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su publicación. A estos efectos, serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas o, en su caso, las que las sustituyan:

- Las presentes bases reguladoras específicas.
- La Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (publicada en BOP Santa Cruz de Tenerife, núm. 28, de 23 de febrero de 2005).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio en vigor.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (publicada en BOP Santa Cruz de Tenerife, núm. 147, de 29 de agosto de 2011).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.2.- La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas a la Presidencia del Cabildo.

2.4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, las normas de desarrollo que tienen carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro y las presentes bases reguladoras específicas.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos. Documentación.

3.1.- Podrán acogerse a la subvención regulada en las presentes bases las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de: (1) bodegas inscritas en el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro, o (2) queserías; y que realicen alguna de las actuaciones o inversiones subvencionables definidas en las presentes bases.

3.2.- Requisitos y documentación. Los solicitantes habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la LGS, debiendo mantenerlos durante los períodos de realización de las inversiones y de justificación de la subvención.

En este sentido, deberán cumplir los requisitos que se indican a continuación, y que deberán ser acreditados según se informa:

Requisitos/beneficiarios		Documentación a aportar	Validez
Personas jurídicas		Estatutos y/o de la escritura de constitución.	Copia auténtica
Para inversiones en bodegas:	Habitante de la isla de El Hierro, titular de la bodega donde se pretende realizar la inversión o actuación subvencionada	Declaración responsable de que el solicitante tiene su residencia habitual en el Hierro y es titular de la bodega donde se realizará la inversión o actuación objeto de la subvención (incluida en la solicitud).	Original

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Registro de la bodega en el CRDO y certificación de los productos a obtener bajo la Denominación de Origen Vinos de El Hierro	Certificado del secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro, con el visto bueno del presidente del Consejo, en el que se haga constar que la bodega se halla inscrita en el registro correspondiente y se especifique que los productos a obtener una vez realizada la inversión están amparados por la Denominación de Origen.	Copia auténtica
Para inversiones en queserías:	Habitante de la isla de El Hierro, titular de la su residencia habitual en el Hierro y es titular de la quesería donde se realizará la inversión o pretende realizar la actuación objeto de la subvención, incorporada a la solicitud (incluida en la solicitud). Registro sanitario	Original
	Acreditar que la quesería cumple con la normativa Registro Sanitario de empresas alimentarias	
Según la naturaleza de la inversión o actividad:	En los casos en que la inversión consista en una obra Memoria descriptiva de las inversiones a realizar, planos de planta y alzado que definan las mismas y presupuesto detallado de ejecución.	Copia auténtica
	En los casos en que la inversión no consista en obras Memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto, apoyándose para ello en una factura proforma.	Copia auténtica
	En el caso de inversiones ya realizadas Facturas justificativas desglosadas en una relación clasificada, con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión, junto a una memoria explicativa de las inversiones realizadas.	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable (*).	Original

(*). Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para inversiones en bodegas inscritas en el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro y queserías en El Hierro 2024, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

- Que tiene su residencia habitual y realiza la actividad profesional en la isla de El Hierro y que ostenta la titularidad de la bodega inscrita en el CRDO o de la quesería donde pretende realizar la actuación o inversión objeto de subvención.

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas y organismos dependientes.

- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*

- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*

- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*

- *Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en las bases reguladoras.*

- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo requiere el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*

- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Quedan excluidos de la condición de beneficiario y consecuentemente no podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas personas, físicas o jurídicas, para quienes está prevista una subvención nominativa o excepcional con cargo al presupuesto general del Cabildo del ejercicio para el que se convocan las subvenciones.

La presentación de la solicitud y la documentación referida no exime de la obligatoriedad de obtener los permisos y licencias legalmente establecidos.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

4.1.- La cuantía recibida por cada beneficiario será como máximo de hasta el 70 % del importe del presupuesto justificado, y que en ningún caso podrá superar la cantidad máxima de 6.000 euros.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

4.2.- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de serlo, se ajustarán a éste como límite subvencionable, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes. En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Dictamen de peritos de la Administración.
- e) Tasación pericial contradictoria.
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

4.3.- En caso de renuncia a la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución de concesión provisional, el crédito liberado podrá ser asignado al resto de beneficiarios siguiendo el mismo criterio de otorgamiento sin necesidad de nueva valoración.

4.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

5.1.- La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito presupuestario existente conforme a lo previsto en esta cláusula, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación con las solicitudes presentadas.

Existe crédito por importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros) para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77003 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA.- Publicidad de las bases reguladoras. Consideración de convocatoria.

6.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esta convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.2.- Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife estas bases reguladoras específicas, que tendrán la consideración de convocatoria a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es/board>).

SÉPTIMA.- Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes

7.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación. Las personas interesadas en solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante legal y formalizada en modelo normalizado a través de la sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es/info.4>).

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

7.2.- Forma de presentación. La documentación necesaria para la tramitación de la subvención, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida al Sr. Presidente de la Corporación, deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Las personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica están obligados a presentar la solicitud vía sede electrónica y a comunicarse con la Administración por medios electrónicos durante la tramitación del expediente completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el órgano gestor podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación específicamente prevista en estas bases, cualquier otra que juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones, previo requerimiento al solicitante para que aporte dicha documentación o preste su consentimiento a la Administración para su consulta o comprobación.

Los solicitantes de la subvención, de conformidad con el artículo 28 de la LPACAP, no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que su presentación tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que el solicitante no haya manifestado su oposición

expresa a que sean consultados o recabados. En caso de oposición por el interesado a la consulta de los datos directamente por la Administración, deberá aportar él mismo los documentos y certificados para cuya comprobación haya mostrado oposición expresa.

Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015. No obstante, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.3.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases reguladoras específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7.4.- Veracidad de la documentación. La presentación de la solicitud por el interesado o su representante legal implica el conocimiento y la aceptación incondicional de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con el consentimiento prestado por el solicitante y lo dispuesto en estas bases reguladoras específicas.

En todo caso, el documento normalizado de solicitud contendrá mención expresa de que la presentación de la solicitud por parte del interesado o su representante legal supone la aceptación incondicional y sin reservas de estas bases reguladoras y demás normativa aplicable y, en concreto, contendrá mención expresa a las declaraciones previstas en el apartado 3.2 de las presentes bases reguladoras.

7.5.- Subsanación de solicitud y/o documentación. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de las presentes bases o exigida de conformidad con la legislación aplicable, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán vía sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de las presentes bases reguladoras.

OCTAVA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

8.1.- Régimen jurídico. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley General de Subvenciones, 55 a 64 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y 12 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

8.2.- Iniciación. El procedimiento se iniciará de oficio tras la publicación de las presentes bases reguladoras, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

8.3.- Ordenación e instrucción. Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Medio Rural y Marino del Cabildo Insular de El Hierro, que actuará como órgano instructor y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, la naturaleza subvencionable de los gastos presentados y si son acordes a los precios de mercado. En dicho informe técnico se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de la subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la Ley General de Subvenciones para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en estas bases.

Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

8.4.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA.- Resolución.

9.1.- Órgano competente para resolver. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

9.2.- Contenido de la resolución. La resolución deberá contener: los datos del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con mención expresa de las obligaciones a cumplir por el beneficiario, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

9.3.- Notificación de la resolución. La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la publicación de la resolución según lo previsto en el párrafo anterior sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

9.4.- Publicación. El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

9.5.- Sistema de recursos. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos a partir del día siguiente a la recepción de la

correspondiente notificación. Si el acto no fuera expreso podrá interponerse cualquiera de estos recursos a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA.- Abono de la subvención.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Cabildo de El Hierro y organismos dependientes, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

10.2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de El Hierro.

UNDÉCIMA.- Régimen de garantías.

11.1.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se establece ningún régimen de garantías.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

12.1.- Con la presentación de la solicitud, el solicitante acepta de forma incondicionada lo dispuesto en las presentes bases; en especial lo relativo a las condiciones, requisitos y obligaciones impuestas.

12.2.- Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- g) Comunicar, en su caso, de forma expresa que renuncia a la subvención solicitada cuando le sea concedida, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en las presentes bases.
- k) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de esta subvención que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la colocación de un cartel ubicado en una zona visible de la bodega, que sería que haya dado lugar a la concesión de la subvención y por el tiempo de un año desde la concesión de la subvención. El cartel deberá contener, como mínimo, la siguiente información: órgano concedente de la subvención, nombre de la línea de ayuda y año de convocatoria.

DÉCIMO TERCERA.- Justificación.

13.1.- Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13.2.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2024, el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, los artículos 69 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; según se especifica a continuación:

Presentación de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. No obstante, si la modificación es de carácter sustancial, su comunicación deberá haber sido efectuada por escrito antes de su realización conforme a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO CUARTA de las presentes bases y autorizada por el órgano concedente. En este caso deberán adjuntarse los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido mínimo:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que

la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.
- Fecha y firma del beneficiario o su representante legal.

Además, deberá presentar:

- 3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o disposición que lo sustituya y se encuentre en vigor al momento de expedir dichas facturas. Estas facturas se acompañarán de los documentos justificativos de pago que acrediten el abono de las facturas presentadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, las facturas deberán contener, al menos, los siguientes datos: (1) identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa); (2) número de la factura; (3) lugar y fecha de expedición; (4) dirección completa tanto del expedidor como del destinatario; (5) descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y forma de pago; (6) impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC; (7) retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

No se admiten pagos en efectivo.

- 4) En su caso, cuando se impute a la subvención la retención del IRPF se deberán aportar los documentos de liquidación de Hacienda de las retenciones del IRPF (modelo 111 y/o 115 trimestral) o modelo 190 (resumen anual), así como el justificante de pago de los mismos.
- 5) En su caso, declaración responsable en la que el beneficiario declare que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.
- 6) En caso de existir modificación respecto a la situación declarada en el momento de presentar la solicitud: declaración responsable de no haber recibido subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por esta u otra Administración Pública o cualquier otro ente público o privado para financiar la misma actividad o, en caso de compatibilidad entre las subvenciones concedidas, indicación de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
- 7) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los documentos justificativos deberán ser presentados según lo dispuesto en el apartado 7.2 de las presentes bases reguladoras.

13.3.- Plazo para justificar. El plazo para justificar la subvención concedida y los abonos correspondientes a los conceptos realizados en el periodo establecido será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la realización de la inversión.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, así como en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para dictar resolución de justificación de la subvención concedida será la Presidencia del Cabildo.

13.4.- Subsanación de defectos. Si la información aportada para la justificación de la subvención adoleciera de algún defecto subsanable, el órgano competente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole de que el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.8 y 37 de la LGS.

13.5.- Justificación fuera de plazo. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente en que sea notificado el requerimiento. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMO CUARTA.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.1.- Recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos o las condiciones o criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no afecte a derechos de terceros y se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

14.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas o ingresos otorgados por otra Administración o ente público o privado para el mismo destino o finalidad.

- c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia esta base habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el momento inicial de su producción y en todo caso antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o conducta subvencionada.

DÉCIMO QUINTA.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

15.1.- La subvención para inversiones en bodegas inscritas en el registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro y queserías en El Hierro 2024 será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales.

No obstante, esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por éste u otro Departamento del Cabildo Insular de El Hierro para el mismo objeto.

15.2.- El importe de la ayuda regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de esta u otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la LGS. En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro del beneficiario, conforme al párrafo anterior, cuando el órgano gestor advierta este exceso de financiación exigirá el reintegro por dicho importe hasta el límite de la subvención otorgada.

DÉCIMO SEXTA.- Reintegro por incumplimiento. Criterios de graduación.

16.1.- Reintegro por incumplimiento. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada al efecto por la Tesorería del Cabildo de El Hierro, haciendo constar en el ingreso, como concepto; nombre del beneficiario, número de expediente y año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Área de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

16.2.- Criterios de graduación por incumplimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

- c) Incumplimiento superior al 50 % de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS: reintegro del 40% de la cantidad percibida.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la cuantía no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Control financiero.

17.1.- Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de El Hierro y estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

17.2.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO OCTAVA.- Régimen sancionador.

18.1.- El procedimiento sancionador por la comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO NOVENA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- 1) Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11, 38900, Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- 2) Finalidad del tratamiento de los datos: gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- 3) Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- 4) Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- 5) Cesión a terceras personas: los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- 6) Derechos: derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación. Podrá ejercitar cualesquiera de estos derechos, por medio de documento que le identifique a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro”.

Valverde de El Hierro, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****6488****197320**

CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ANTICIPADO DEL GASTO, PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA "BONO BONITO LA PALMA 2024".

BDNS (Identif.): 795817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795817>).

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIÓN BONO BONITO LA PALMA 2024, aprobadas por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con número 132, de fecha de 1 de noviembre de 2024.

II.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La subvención Bono Bonito La Palma se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.03 "Subvención Bono Bonito La Palma" (Línea 16 del Área de Comercio en el Plan estratégico de Subvenciones), condicionada su concesión a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se está tramitando con la finalidad de consignar crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos que se deriven de la ejecución del programa por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

El Cabildo de La Palma destinará a los Bonos Bonito hasta un importe máximo de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €). Los fondos se librarán a la entidad colaboradora mediante un pago único, sin que sea necesaria la constitución de garantía, tras la firma de este Convenio.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio. La entidad colaboradora percibirá la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) en concepto de compensación económica por las funciones de apoyo a la gestión de la subvención directa "Bonos Bonito". El importe de la compensación económica se abonará tras la firma del Convenio.

III.- FINALIDAD Y GESTIÓN:

Finalidad:

La subvención "Bono Bonito La Palma" se concederá de manera directa por razón de interés público, interés social y económico, a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos para ello, adquieran un Bono Bonito y lo canjeen en los establecimientos adheridos.

La finalidad de esta subvención es fomentar el consumo a través del gasto como medida de apoyo a la economía insular que repercutirá tanto sobre el consumo de las familias, como sobre las familias y la dinamización de la actividad económica de la Isla que aún no ha resurgido tras la crisis sanitaria del COVID y la erupción del volcán de Tagojaité justifican que se haya optado por un procedimiento de concesión directa sin acudir a la concurrencia competitiva.

Gestión:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se seleccionará una entidad colaboradora para la gestión de la subvención “Bono Bonito La Palma” destinada a los consumidores que adquieran un bono consumo a gastar en los establecimientos adheridos al programa.

La finalidad de la colaboración es la realización de los trámites para la entrega de los fondos asignados por medio de la emisión de unos bonos consumo, su distribución, control y justificación del destino de esos fondos.

Este apoyo técnico implica, entre otras:

1. Comunicación, difusión y publicidad del programa Bono Bonito.
2. Poner a disposición del programa una plataforma tecnológica para la gestión, venta y canje de los bonos.
3. Gestionar la página web/ plataforma tecnológica que ponga a disposición del programa.
4. Promocionar, a través de la plataforma digital, las reglas de participación tanto para las empresas locales como para los consumidores.
5. Campaña de captación de establecimiento y tramitación de las solicitudes de participación de los establecimientos.
6. Distribución de los fondos entre los beneficiarios.
7. Apoyo y asistencia técnica a los establecimientos participantes en cuanto a los trámites pertinentes a la participación, canje de los bonos y justificación.
8. Comprobación que los establecimientos cumplan los requisitos que se fijan en estas bases con carácter previo a su adhesión al programa.
9. Facilitar y asesorar a los consumidores y establecimientos adheridos en lo referente al uso de la plataforma web designada por la entidad colaboradora para la adquisición de los bonos.
10. Supervisión del correcto canje de los bonos por los establecimientos adheridos.
11. Justificación de la subvención.
12. Cualquier otra establecida en las bases que rigen esta convocatoria y en el convenio de colaboración que se suscriba entre las partes.

La entidad colaboradora actuará en nombre del órgano concedente exclusivamente para el ejercicio de las tareas anteriores, bajo la supervisión y control del Servicio de Presidencia.

IV.- REQUISITOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones de solvencia y eficacia:

- Experiencia mínima de tres años en la gestión de subvenciones con fines similares a la que se recoge en esta convocatoria, es decir, activación del consumo y la economía local. Se acreditará mediante

presentación de certificados de ejecución de la actividad realizada, emitidos por la Administración u otras entidades e instituciones concedentes de las subvenciones.

- Experiencia mínimo de cinco años en actividades con fines de activación del comercio local. Se acreditará mediante la escritura de constitución y la constatación de los fines recogidos en los estatutos de la entidad.

La entidad colaboradora que resulte seleccionada deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las funciones enumeradas en la cláusula III, de esta convocatoria, son obligaciones de la entidad colaboradora que resulte seleccionada las siguientes:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases reguladoras de esta convocatoria y en el convenio suscrito con la entidad colaboradora.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

d) Verificar y acreditar el cumplimiento de los requisitos por los participantes y, en concreto, que no estén incurso en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las obligaciones que asume la entidad colaboradora se plasmarán en un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y la entidad que resulte seleccionada, según el modelo de convenio que figura como anexo a esta convocatoria y que se publicará en la sede electrónica del Cabildo.

VI.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia competitiva, siendo valoradas únicamente aquellas administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Presidencia.

Órgano competente para su resolución: La Consejera de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo de La Palma, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se encontrará en la sede electrónica junto con el resto de modelos de la documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de subsanación.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La solicitud según modelo normalizado (Anexo II).

La documentación a presentar junto con la solicitud (ANEXO II) será la siguiente:

ANEXO III Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la asociación referente al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además deberá aportar:

1. CIF de la entidad
2. Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
3. Estatutos, inscripción en el registro correspondiente.
4. Solvencia. Certificado de ejecución de la actividad realizada (artículo 4 de la convocatoria).
5. Memoria de actividades de conformidad con el artículo 5 de la Convocatoria.
6. Propuesta Técnica de conformidad con el artículo 5 de la Convocatoria.
7. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.
8. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
9. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.
10. Certificado de no tener deudas con el Cabildo de La Palma.

11. En su caso, Modelo Consentimiento expreso para consulta y verificación del Cabildo de La Palma.

XII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

2. Los criterios objetivos que servirán de base para la selección de la entidad colaboradora serán los siguientes:

2.1. Experiencia en la gestión de campañas de bonos consumo a nivel regional (Canarias) con la administración pública:

Más de 15 años de experiencia	50 puntos
Entre 10 y 15 años	30 puntos
Entre 5 y 9 años	10 puntos

2.2. Colaboración en el desarrollo de campañas de bonos consumos similares con administraciones, federaciones de empresarios, asociaciones de los sectores de comercio y servicios en La Palma:

Más de 10 colaboraciones	20 puntos
Entre 5 y 9 colaboraciones	10 puntos
Entre 1 y 4 colaboraciones	5 puntos

Deberá presentar una memoria de actividades, de hasta tres páginas, que resuma la experiencia previa de la entidad y, en particular, la experiencia previa en el desarrollo de campañas de bono consumo y sus colaboraciones durante los últimos quince años.

2.3. Propuesta técnica, de hasta diez páginas, que describa con la amplitud y detalle precisos todos los elementos necesarios para la articulación de la colaboración solicitada, de acuerdo con el objeto de la colaboración y las obligaciones para las entidades colaboradoras descritos en los artículos anteriores (hasta 30 puntos). La propuesta técnica debe incluir referencia expresa a los siguientes elementos:

a. Soluciones técnicas ofrecidas para el ejercicio de las funciones que conforman el objeto de la colaboración y recogidas en el artículo 2 (hasta 10 puntos).

b. Número y perfiles técnicos de los recursos humanos que se destinarían a la colaboración (hasta 10 puntos).

c. Características de los recursos materiales y tecnológicos que se destinarían a la colaboración (hasta 10 puntos).

En caso de empate, se tomará como criterio de desempate aquella entidad que haya obtenido más puntos en el criterio número 2.2, si continuara el empate, se optará por aquella solicitante que haya obtenido más puntos en el criterio 2.3.c (propuesta técnica en lo referente a las características de los recursos materiales y tecnológicos). En caso de que persistiera, se optará por primar la fecha de entrada de la solicitud de participación en el Cabildo de La Palma tomando la presentada en primer lugar.

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

ANUNCIO

6489

199353

El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con fecha 31 de octubre de 2024, ha dictado el Decreto núm. 2024/11233, mediante el que se designa a los miembros de la Mesa de Contratación y de la Mesa de Licitación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de octubre de 2024, sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación, y que es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, sobre **COMPETENCIA Y NORMAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP núm. 33, de 16 de marzo), que fue publicado, con fecha 28 de octubre de 2024, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que el apartado segundo del acuerdo regula la composición de la Mesa de Contratación del Cabildo y en el mismo se faculta a la presidencia de la corporación para dictar cuantos actos sean necesarios relacionados con la designación nominal de los vocales titulares y suplentes que componen dicho órgano de asistencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco normativo previsto Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre "Régimen de organización de los municipios de gran población", introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta;

El art. 61 y disposición adicional segunda de la LCSP; los art. 61 y ss. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la titularidad de la competencia para actuar como órgano de contratación del Consejo de Gobierno Insular.

El art. 326 de la LCSP, así como el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo referido a la composición y funciones de la Mesa de Contratación

Considerando la propuesta emitida por los Servicios de Contratación de este Cabildo,

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo siguiente:

- Presidencia, quien presidirá las sesiones de la Mesa.

Mesa de Contratación de Obras

-Titular: D^a. Ana Montserrat García Rodríguez, Jefa de Servicio de Asistencia a Municipios.

-Suplente 1º: D^a. Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Servicio de Transportes.

-Suplente 2º: D^a. Rosario Noemi Marante Pérez, Jefa de Servicio de Patrimonio.

Mesa de Contratación de Servicios y Suministros

-Titular: D^a. Ana Isabel Álvarez Acosta, Jefa de Servicio de Transportes.

-Suplente 1º: D^a. Ana María González Rodríguez, Jefa de Servicio de Control Financiero.

-Suplente 2º: D^a. Concepción Inés Pérez Riverol, Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Actuarán como VOCALES:

Vocal 1: El/la director/a de la Asesoría Jurídica o Técnico de la Corporación que lo sustituya.

-Titular: D. Alejandro José Brito González

-Suplente 1º: D. Juan José Rodríguez Rodríguez; Jefe de Servicio de Defensa Jurídica (Social).

-Suplente 2º: D^a. María Nieves Fuentes Marante, Jefa de Servicio Acctal. de Presidencia.

Vocal 2: El/la Interventor/a o Técnico de la Corporación que lo sustituya.

-Titular: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo

-Suplente 1º: D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, Jefe de Servicio de Fiscalización.

-Suplente 2º: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, Jefe de Servicio de Presupuestos.

- Actuará como Secretario/a de la Mesa:

El/La Jefe/a del Servicio de Contratación de Obras, cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados por dicho Servicio. En casos de

vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a.

- **Titular:** D^a. Carmen Isabel Montesino Pérez.

- **Suplente 1º:** D. Luis Miguel Pérez Hernández, Técnico de Gestión adscrito al Servicio de Contratación de Obras.

- **Suplente 2º:** D^a. Angustias María Hernández Cedrés

El/La Jefe/a de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados por el Servicio. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a.

- **Titular:** D^a. Angustias María Hernández Cedrés

- **Suplente 1º:** D^a. Ángeles Nieves Lorenzo Brito, Jefa de Sección adscrita al Servicio de Contratación de Servicios y Suministros.

- **Suplente 2º:** D^a. Carmen Isabel Montesino Pérez

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil de Contratante la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO: Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO****6490****197911**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

- El expediente nº 60/2024/GE-MC de transferencia de créditos -que hace el nº 24/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

- El expediente nº 61/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 17/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

- El expediente nº 64/2024/GE-MC de transferencia de créditos -que hace el nº 27/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

- El expediente nº 66/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 16/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

- El expediente nº 68/2024/GE-MC de generación de crédito -que hace el nº 21/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

- El expediente nº 70/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 18/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****6491****197948**

Se hace público que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 5 de abril de 2024, se nombra a Doña María Mónica Gómez Miguel, como Titular de la Dirección Insular de Obras Públicas y Carreteras, adscrita al Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias; y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 25 de octubre de 2024, se nombra a Doña Matilde Fleitas Martín, como Titular de la Dirección Insular de Recuperación Económica y Social, adscrita al Área de Presidencia.

Santa Cruz de La Palma, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6492

197868

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2024, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación del **REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, siendo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, cuyo texto se reproduce por completo con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

El sistema de trabajo de los distintos Servicios del Cabildo Insular de la Palma requiere, en la mayoría de los casos, una total cobertura de las plantillas que garanticen la continuidad y eficacia debidas en el desarrollo de su actividad, sin que pueda aplicarse con la agilidad deseada su cobertura con los procesos ordinarios correspondientes; por lo que se hace necesario articular un sistema como instrumento eficaz, haciéndolo en la medida de lo posible más operativo y de

efecto inmediato, que permita poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal

II

En consonancia con lo anterior y con el fin de posibilitar la cobertura con la máxima agilidad y adecuación posible a las necesidades de los Servicios que lo demanden, es preciso diseñar un mecanismo que, respetando los principios constitucionales y legales de acceso a las Administraciones Públicas, posibilite una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos necesarios mediante el sistema de Listas de Reserva y proceder al llamamiento, en la medida que las necesidades se produzcan.

III

A ello obedece el presente Reglamento que, en la línea de las disposiciones legales, regula la constitución y funcionamiento de las Listas de Reserva de personal interino y temporal para su designación en los Servicios del Cabildo de la Palma y que tiene como objeto principal la incorporación de forma inmediata al Servicio que lo requiera con la menor demora posible, todo ello con la máxima objetividad y transparencia.

Finalmente, procede decir que este Reglamento nace en virtud del ejercicio atribuido a la potestad organizativa de las Entidades Locales y demás normativa aplicable y previa negociación con las Organizaciones Sindicales con representación en esta Corporación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Este Reglamento tiene por objeto determinar los criterios de gestión de Listas de Reserva para la cobertura de las necesidades de personal temporal, en régimen funcional o laboral al servicio del Cabildo Insular de La Palma.

Las listas de reserva serán aprobadas con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del Cabildo Insular de La Palma.

Las necesidades de personal de los Organismos Autónomos, de esta Corporación podrán ser atendidas, previa oportuna solicitud, con los integrantes de la Lista de Reserva de este Cabildo Insular.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Los artículos 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, los artículos 27 y 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de

puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como los artículos 10.2 y 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, establecen que la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad; procurando la máxima agilidad, debiendo en todo caso el personal interino y laboral temporal reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a cubrir o para el desempeño de la función que vayan a realizar.

ARTÍCULO 3.-DEFINICIÓN DE LISTAS DE RESERVA

- **Ordinaria:** Siempre y cuando las bases que rijan la convocatoria de selección de personal funcionario de carrera o laboral fijo así lo prevean, se constituirán listas de reserva, una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de Personal Funcionario de carrera o Laboral Fijo, del mismo cuerpo, escala especialidad o agrupación profesional.
- **Promoción Interna:** siempre y cuando las bases que rijan la convocatoria para promoción interna así lo prevean, se constituirán listas de reserva, con los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna, en las plazas de Personal Funcionario y Personal Laboral, excedieran del número de plazas convocadas.
- **Específica:** Se podrán convocar procesos selectivos específicos para la constitución de una Lista de Reserva para el nombramiento de personal Funcionario Interino y/o Personal Laboral temporal, que recibirán la denominación de listas de reserva de categoría específica, cuando para un determinado cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional no exista Lista de Reserva Ordinaria, y/o no se prevea su inmediata constitución y deban atenderse necesidades urgentes e inaplazables.
- **Supletoria y complementaria:** se podrán convocar cuando dentro del periodo de vigencia de la Lista de Reserva específica esta se agotara, y por causas de expresa y urgente necesidad fuese necesario proceder a una nueva convocatoria de la correspondiente categoría.

Cada una de las listas a las que se hace referencia anteriormente se configurará atendiendo a lo estipulado en las Bases de cada una de sus convocatorias.

ARTÍCULO 4.-PRELACIÓN LISTAS DE RESERVA.

Los integrantes de las Listas de Reserva se establecerán en una única lista de llamamientos creada mediante la oportuna Resolución, en la que se ordenarán de forma decreciente por el resultado en cada uno de los procedimientos de los que trae causa, de la manera que se determina a continuación:

1º Ordinaria**2º Promoción interna****3º Específica****4º Supletoria y complementaria**

Cuando un integrante de la Lista de Reserva formara parte de una o más Listas, se establecerá en el orden que venga determinado en aquella Lista de Reserva en la que tenga mayor orden de prelación.

En el supuesto de que coexistieran en tiempo de vigencia dos listas de Reserva de la misma naturaleza, se otorgará prevalencia a la constituida en una fecha más reciente.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.

La vigencia de las listas de reserva comenzará a partir de la fecha que se indique en la Resolución por la que se aprueben las mismas.

Las listas de reservas ordinarias y/o específicas, tendrán una vigencia máxima de (4) cuatro años. Si transcurrido el plazo máximo de vigencia de la Lista, no se hubiere iniciado una nueva convocatoria, el órgano competente en materia de personal, dictará resolución confirmatoria de la extinción de la lista de reserva. La falta de resolución expresa, no dará lugar a una prórroga tácita de la misma.

Excepcionalmente, el órgano competente en materia de personal mediante resolución motivada, y a fin de garantizar la existencia de un número suficiente y adecuado de personas disponibles para cubrir las necesidades de la Corporación, podrá acordar la prórroga de la vigencia de las Listas de Reserva ordinarias y/o específicas, cuando transcurridos los (4) cuatro años desde su aprobación aún se encontrase el 40%, con redondeo al alza, del personal integrante en las mismas en la “Situación de disponible” para ser contratados/as/nombrados/as, por un plazo no superior al inicialmente establecido, es decir, con una duración máxima de 8 años no prorrogable.

Asimismo, el órgano competente en materia de personal mediante Resolución motivada y a fin de garantizar la existencia de un número suficiente y adecuado de personas disponibles para cubrir las necesidades de la Corporación, y tras haber sido iniciado el procedimiento de Convocatoria para la constitución de una nueva Lista de Reserva ordinaria y/o específica dentro de la vigencia máxima de las Listas de Reserva, podrá prorrogar su vigencia hasta la resolución del mismo.

De igual manera, se podrá acordar la extinción de las Listas de Reserva con relación a su falta de uso o de operatividad, y así se constate mediante Resolución del órgano competente que la deje sin efecto.

La finalización del plazo de vigencia de las correspondientes Listas de Reserva será comunicada con carácter previo a los órganos de representación del personal de esta Corporación.

Los períodos de vigencia de cada una de las listas de reserva se computarán de forma individual atendiendo a la naturaleza de las mismas, independientemente de la integración de los aspirantes en una única lista para llamamientos.

En relación con la vigencia de la Lista de Reserva supletoria y complementaria, se estará a lo dispuesto para la Lista de Reserva específica por la cual trae causa.

Durante la vigencia de las Listas de Reserva, los/las integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista.

ARTÍCULO 6.- LLAMAMIENTO

Producida la necesidad, el Servicio o Departamento correspondiente podrá solicitar el nombramiento o contratación mediante el llamamiento de la persona proveniente de la correspondiente Lista de Reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud motivada de la conveniencia y de la urgencia de la misma, a la Presidencia de esta Corporación, o Consejero/a Insular en quien delegue, que se tramitará conforme al orden en que la necesidad se haya producido.

Autorizado en su caso, el nombramiento o contratación solicitada, el Servicio de Recursos Humanos notificará a la persona a nombrar o contratar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente Lista de Reserva.

Los llamamientos deberán realizarse a través de correo electrónico, comunicándose al interesado/a la puesta a disposición de la oferta específica, mediante sms, sin perjuicio de las mejoras técnicas que pudieran establecerse tras la entrada en vigor de este Reglamento, con el objeto de optimizar y agilizar el sistema de llamamientos establecido.

La comunicación se efectuará a la dirección de correo electrónico y número de teléfono que figuran en la instancia de solicitud de participación del correspondiente proceso selectivo, siendo responsabilidad de la persona integrante en la Lista de Reserva el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación respecto de dichos datos.

Llamamiento personal Centros Socio Sanitarios.

Como excepción, y en cumplimiento de deberes asistenciales de los usuarios de los Centros Socio sanitarios, y en aras de no dejar desprovistos de personal a los mimos, en los supuesto en los que se efectúe un llamamiento para cubrir una urgente necesidad que surja por motivo de la declaración de Incapacidad Temporal de la persona que ocupa la plaza, las personas integradas en la Lista de Reserva a las que se les efectúe el llamamiento, deberán responder mediante correo electrónico, en el plazo máximo de **dos horas** a contar desde que este sea efectuado este.

Debido a la urgencia de este tipo de nombramiento/contratación, y atendiendo a la dificultad para aportar la documentación que se requiere para efectuar nombramiento o contratación, en el supuesto de la Certificación Médica oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones, se sustituirá por una declaración de responsable de la persona nombrada o contratada, sin perjuicio de la aportación a posteriori del mismo, en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al día en que se le haya comunicado la propuesta de nombramiento/contratación.

Efectuado este llamamiento, la persona integrada en la Lista de Reserva que rechazare la oferta o no contestara a la misma en el referido plazo de dos horas, quedará durante en el

plazo de 3 días hábiles bloqueado automáticamente para que se le efectúen nuevos llamamientos por necesidades que pudieran surgir en ese lapso temporal.

Efectuado el llamamiento, podrán suceder las siguientes situaciones:

6.1 No localización: se entiende por no localización, si una vez efectuado el llamamiento y transcurrido el plazo de contestación de 24 horas, no se obtiene respuesta al mismo, por lo que transcurrido el plazo no se efectuará intento de nueva localización, computándose como tal en cada llamamiento efectuado y no contestado.

Asimismo, y atendiendo a lo establecido en el apartado “Llamamientos personal Centros Socio Sanitarios”, en los supuestos allí contemplados, el plazo de contestación será de dos horas, si bien, a efectos de no localización para el paso a una situación de las contempladas en el artículo 7, se atenderá al plazo general establecido de 24 horas.

La primera no localización no supondrá penalización para la persona integrante de la Lista de Reserva, conservando su posición en la lista.

La segunda no localización, se penalizará pasando a situación de suspensión forzosa en la Lista de Reserva.

La tercera no localización supondrá que la persona integrante en la lista pasará a situación de disponible en el último lugar de la lista.

La cuarta no localización supondrá la exclusión definitiva de la Lista de Reserva.

En todos los casos, si en el plazo de 3 días hábiles tras la no localización se aportara justificación documental relacionada con alguno de requisitos establecidos para determinar la situación de la baja voluntaria, podrá revertirse esta situación y por consiguiente no computaría como no localización y los efectos que ello conlleve.

6.2 Aceptación de la oferta:

Efectuado el llamamiento a las personas integradas en una Lista de Reserva, deberán responder mediante correo electrónico, en la forma establecida en el mismo, en el plazo máximo de **veinticuatro horas hábiles** a contar desde que este sea efectuado este.

Si en un mismo llamamiento, se acumula la oferta de más de un puesto, deberán manifestarse acerca de la totalidad de los puestos ofertados, indicando, su orden de preferencia.

Aceptado el llamamiento, la persona que resulte propuesta para su nombramiento, deberá aportar la documentación que se le exija respecto a los requisitos para el acceso al empleo público, en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes al día en que se le haya comunicado la propuesta de nombramiento/contratación.

A quienes sin justa causa no aporten la documentación requerida, en tiempo y forma, se les aplicará la consecuencia prevista para la Situación de suspensión forzosa en las listas de reserva.

En los casos en que se adjudiquen los puestos ofertados a las personas que habiéndolo aceptado les correspondiera y de forma sobrevenida desistan de su nombramiento o contratación o renuncien a su toma de posesión, el puesto que queda en su consecuencia sin cubrir, podrá ser provisto acudiendo a la primera persona que por razón del orden que ocupa en el llamamiento

efectuado le corresponda y no hubiese resultado adjudicataria inicialmente de ningún puesto ofertado.

En los casos en que una misma persona sea nombrada/contratada en más de una ocasión procedente de la misma Lista de Reserva, no será exigible que aporte la documentación ya aportada en el primer nombramiento/contratación, salvo lo relativo a la capacidad funcional si no resultara vigente.

Efectuada la notificación del nombramiento o contratación, la persona deberá tomar posesión del puesto el día siguiente de la misma, salvo que su residencia no radique en la isla de La Palma, en cuyo caso, el plazo máximo será de cinco días hábiles.

6.3 Rechazo de la oferta:

Rechazada la oferta por la persona integrante de la lista, se atenderá a lo estipulado en el artículo 7 “Situaciones de las personas Integradas en las Listas de Reserva”.

Llamamientos efectuados Personas con Discapacidad.

En las convocatorias para la configuración de Listas de Reserva se garantizará el derecho a participar de las personas con discapacidad definidas en la normativa reguladora en materia de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad que estén integrados en una Lista de Reserva, tras la superación de los procedimientos relacionados en el artículo 3 de este Reglamento, serán llamados por el orden específico establecido, para las personas con discapacidad, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior.

En la gestión los llamamientos, al menos el 5% de los nombramientos se realizarán a aspirantes que hayan concurrido al correspondiente proceso por el turno de personas con discapacidad y que formen parte de las referidas listas, de forma que de cada veinte nombramientos que se realicen al menos uno habrá de recaer a favor de un integrante con tal condición.

ARTÍCULO 7.- SITUACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRADAS EN LAS LISTAS DE RESERVA.

Las situaciones en las que se pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- Disponible.
- Nombrado/contratado en virtud de Lista de Reserva.
- Disponible en el último lugar de la Lista.
- Suspensión temporal voluntaria.
- Suspensión forzosa.
- Exclusión definitiva.

7.1 Disponible.

Situación en la que se encuentra la persona integrante de la lista si no le corresponde estar en otra de las situaciones posibles.

7.2 Nombrado/contratado en virtud de Lista de Reserva.

La persona integrada en la Lista de Reserva, que sea nombrada como personal funcionario interino o contratada como personal laboral temporal, durante el tiempo de su nombramiento/contratación, figurará como nombrado/contratado.

La situación de nombrado/contratado prevista en el apartado anterior se declarará de oficio por parte del órgano competente en la propia Resolución de nombramiento debiendo reflejarse en la correspondiente lista tal situación.

La persona nombrada, una vez se produzca su cese, y en tanto que la Lista de Reserva permaneciera vigente, se reintegrará de oficio, en el orden de prelación que tenía, salvo que debiera causar baja por alguna de las causas previstas.

7.3 Disponible en el último lugar de la Lista.

Las personas que se encuentren en esta situación se encontrarán disponibles para que se efectúen llamamientos pero se reubicarán en el último lugar de la lista.

Se encontrarán en esta situación las personas integrantes de la lista que concurren en alguna de estas circunstancias:

- La tercera no localización.
- El aspirante que habiendo rechazado la oferta, por primera vez, no justifique debidamente el rechazo en el plazo de 3 días hábiles.
- Las personas que habiendo transcurrido el plazo de 6 meses en situación de Suspensión Forzosa, y habiendo solicitado activarse nuevamente en la Lista de Reserva, a excepción del supuesto de segunda no localización que pasará a disponible en el mismo puesto que ocupaba.

7.4 Suspensión temporal voluntaria en las Listas de Reserva (con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva)

Las personas integradas en la Lista de Reserva, que una vez efectuado el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las causas que se establecen a continuación, pasarán a la situación de **suspensión temporal**, siempre que se aporte la documentación acreditativa correspondiente, en el plazo de 3 días hábiles.

Asimismo, la persona integrada en la Lista de Reserva que de forma **voluntaria** efectúe comunicación justificando alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, será declarada en esta situación, aplicándosele los mismos efectos.

Será causa de Suspensión temporal:

- a) Nombramiento o Contrato de trabajo en vigor en el Cabildo Insular de La Palma y/o en otras entidades del Sector Público o privado.
- b) Prestación de servicios en el sector público cuando concurren circunstancias legales de incompatibilidad.
- c) Incapacidad laboral o padecer enfermedad o sufrir accidente que impidiera su toma de posesión.
- d) Embarazo, riesgo en el embarazo, lactancia, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción.

- e) Situación legal de víctima de violencia de género o responsable de personas menores de edad que tengan la condición de víctimas de violencia contra la infancia, salvo que pudieren adoptarse medidas específicas que permitieran su nombramiento y toma de posesión y el efectivo desempeño del puesto.
- f) Por cuidado de hijas e hijos de hasta catorce años, inclusive.
- g) Hallarse al cuidado del cónyuge o pareja de hecho o de familiar hasta el primero grado de consanguinidad o afinidad que, por razón de avanzada edad o accidente o enfermedad grave no pudieran valerse por sí mismas y no desempeñen una actividad retribuida, siempre y cuando dicha persona cuidada conviva con la persona integrada en la Lista de Reserva y tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- h) Hallarse al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad y/o hospitalización o cualquier otra circunstancia que le impida valerse por sí mismo, con la debida justificación documental.
- i) Hallarse en alguna situación que conforme a la normativa de función pública conllevaría el pase a la situación de servicios especiales de personal funcionario o excedencia equivalente del personal laboral.
- j) Estar cursando estudios oficiales o reglados, acreditados documentalmente, durante el curso o estudios de que se trate, permaneciendo de baja durante todo el curso académico.
- k) Tener previsto un viaje o estar de viaje.
- l) Cualquier otra circunstancia que afecte a la persona integrada y que le impidiese, por fuerza mayor, aceptar un llamamiento y tomar posesión del puesto para el que en su caso hubiese sido seleccionada.

La declaración de suspensión temporal voluntaria permitirá mantenerse en la Lista de Reserva, en el orden que se tenga asignado, por lo que las personas declaradas en tal situación no serán incluidas en los llamamientos que hayan de realizarse durante el tiempo de vigencia de la misma, evitando con ello su exclusión, a excepción de que se genere una nueva necesidad que implique realizar un nuevo llamamiento que suponga una mejora en consonancia con lo establecido en el artículo 9.

Las situaciones descritas anteriormente podrán ser comunicadas con anterioridad por las personas integradas en las Listas de Reserva, desde que se produzcan, a efectos de ser tenidas, por justa causa, en los llamamientos que en su caso de realicen.

La declaración efectuada por la persona integrante de la lista de encontrarse en situación de suspensión temporal, tendrá efectos desde la fecha en que se hubiese comunicado.

La duración de la misma será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, y corresponde a la persona interesada, en el plazo de un mes, comunicar la desaparición de la justa causa que dio lugar a su declaración de suspensión temporal, a los efectos de que se le declare de nuevo disponible en la lista, de forma que sea incluida todos los llamamientos que se realicen en adelante.

La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente.

La situación como disponible se reflejará en la correspondiente Lista de Reserva sin que sea necesario el dictado de resolución expresa y tendrá efectos desde que se declare tal situación en la lista de Reserva.

7.5 Situación de suspensión forzosa en las Listas de Reserva.

Se declararán de oficio en situación de suspensión forzosa a aquellas personas integradas en la Lista de Reserva, por un período de seis meses, desde que se hubiera declarado, de forma que la persona que se encuentre en esta situación no será incluida en los llamamientos que, de la Lista de Reserva se realicen, durante el tiempo que dure la misma.

Se encontrarán en esta situación las personas integrantes de la Lista de Reserva que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- La segunda no localización, siendo que transcurrido el plazo de permanencia en esta situación y a solicitud del interesado/a pasará a disponible en el mismo puesto que ocupaba.
- En los casos en que, realizado un segundo llamamiento, y no habiéndose comunicado por la persona interesada, con carácter previo la suspensión temporal voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo anterior y rechazare por segunda vez el llamamiento sin justificación,
- Cuando la persona integrante de la Lista de Reserva hubiera rechazado tres veces consecutivas un llamamiento de la misma categoría, aunque este fuera de manera justificada, a excepción del personal que se encuentre en situación de nombrado/contratado.
- Aceptado el llamamiento, la persona que resulte propuesta para su nombramiento, no aporta, sin justa causa, la documentación que se le exija al respecto, o una vez aportada la misma, no se presentara al acto de nombramiento o contratación sin justa causa.
- La persona nombrada y/o contratada, que renunciara, aun con causa justificada, a su nombramiento y/ o contratación una vez este se hubiera hecho efectivo, salvo que se realice por un nuevo nombramiento y/o contratación en el Cabildo Insular de La Palma.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses, el integrante podrá solicitar activarse nuevamente, pasando a Situación de disponible en el último lugar de la Lista, a excepción del supuesto de segunda no localización que pasará a disponible en el mismo puesto que ocupaba.

El alta surtirá efectos en el plazo de tres días hábiles a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud.

7.6 Exclusión definitiva de la Lista de Reserva:

Son causa de exclusión definitiva de la lista, las cuales deberán ser declaradas mediante la correspondiente Resolución expresa:

- a) Carecer la persona de los requisitos esenciales exigidos en la convocatoria del proceso selectivo o en la constitución de la Lista de Reserva, para adquirir la condición de personal funcionario interino o laboral temporal, así como en su caso los que se exijan por la legislación vigente en materia de acceso al empleo público en el momento en que deba procederse a su nombramiento.
- b) No superar el período de aptitud.
- c) La no incorporación de la persona nombrada/contratada, al puesto o destino asignado, en el plazo conferido, sin causa justificada.
- d) La renuncia a la condición de personal funcionario interino o laboral temporal, una vez iniciada la prestación del servicio, sin causa justificada.
- e) La renuncia expresa a formar parte de la Lista de Reserva.
- f) La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera en el cuerpo, escala y/o especialidad y/o laboral fijo en el grupo objeto de la Lista de Reserva en el Cabildo Insular de La Palma.
- g) La imposición de una sanción penal o disciplinaria que implique la imposibilidad de acceso al empleo público, implicando la exclusión de la persona de todas las listas en que estuviere integrada, sin perjuicio, además, de los efectos jurídicos que se deriven en relación con su posible integración en sucesivas Listas de Reserva.
- h) Extinción de la relación contractual por causa despido procedente, por sentencia firme.
- i) Las personas reintegradas nuevamente en la lista, tras superar el período de suspensión forzosa, que incurran una segunda vez en tal situación.
- j) Efectuado un cuarto llamamiento con resultado de no localización.
- k) No aportar certificación médica que acredite la aptitud para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto y/ o desarrolle las tareas para las que fue nombrado o contratado.

ARTÍCULO 8.- EFICACIA TEMPORAL DE LOS NOMBRAMIENTOS.

Son **funcionarios interinos** los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años. Las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro

del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Es **personal laboral** el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, cuya duración se ajustará a la legislación laboral que le sea de aplicación.

Asimismo podrán suscribirse contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones legislativas que puedan surgir tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

- **Nombramiento/contratación de corta duración.**

Si la duración del nombramiento o contrato fuese inferior a seis meses para el personal laboral o inferior a 9 meses para el personal funcionario, el integrante de la Lista de Reserva tendrá derecho, una vez finalizado éste, a conservar el mismo lugar en la lista para un posterior nombramiento o contratación, dentro de los márgenes legalmente establecidos.

- **Llamamientos por sustitución.**

En el supuesto de que un trabajador/ funcionario de baja por incapacidad temporal, que viene siendo sustituido, cause alta médica produciéndose el cese de la reserva de puesto, el trabajador sustituto verá extinguido su nombramiento/contrato de trabajo, inclusive cuando se produzca una nueva baja en un breve espacio de tiempo

Las situaciones de baja por incapacidad temporal con periodos superiores a los 6 meses unidas a las vacaciones, así como las situaciones de baja por incapacidad temporal unidas a permiso por parto/ maternidad, permiso de lactancia y vacaciones, sin solución de continuidad entre todas ellas, serán cubiertas, siempre que el Servicio lo solicite previamente de considerarlo necesario, por el mismo trabajador sustituto.

Cuando un trabajador/a sustituya a otro/a en situación de baja por incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente total o

absoluta, con reserva de puesto de trabajo de dos años, continuará sustituyéndolo durante esta última situación.

En las sustituciones de baja por incapacidad temporal, en caso de que a éste le sea declarada la situación de incapacidad permanente, sin la previsión de revisión por mejoría antes de dos años (que expresamente deberá reflejarse en la resolución por la que se declara tal situación), quedará la plaza vacante, el sustituto cesará y se ofrecerá, en su caso, la cobertura de esta por interinidad, al aspirante de la Lista de Reserva que le corresponda.

El día que habrá que tener en cuenta para entender como activado o no a un aspirante en una Lista de Reserva a un trabajador que presta servicios para el Cabildo Insular de La Palma será el del llamamiento, y no el del comienzo del nombramiento/contrato.

- **Llamamientos planes o programas especiales de empleo o afecto a convenios de colaboración.**

Si se utilizan las Listas de reserva del Cabildo Insular para proveer necesidades de personal para planes o programas especiales de empleo o afecto a convenios de colaboración, al que no se aplica las condiciones laborales del Convenio Colectivo del Cabildo Insular de La Palma, estos contratos no contabilizarán a los efectos del sistema previsto para las listas de reserva del Cabildo Insular con el fin de evitar perjuicios a los aspirantes con mejor derecho en las Listas.

- **Pertenencia a varias listas de reserva propia y diferente categoría o grupo profesional.**

Las personas nombradas o contratadas por el Cabildo Insular de La Palma, que se encuentren en varias listas de reserva sólo se les efectuarán llamamientos cuando la oferta se realice a grupo o categoría superior, salvo que la necesidad a cubrir sea una interinidad por plaza vacante.

- **Sistema de llamamientos**

Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de lista, atendiendo a las situaciones en la que se encuentre en cada momento la persona integrante en esta, y respetando los plazos de nombramientos por acumulación de tareas o por circunstancias de la producción, sin que pueda ser aplicado otro sistema rotatorio y/o de vueltas.

ARTÍCULO 9. MEJORAS

Nivel	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	
1	Plazas vacantes	
2	Ejecución de programas de carácter temporal	
3	Superior a 6 meses	Sustitución transitoria de titulares
4	Hasta 6 meses	
4	Exceso o acumulación de tareas	

Nivel	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
1	Contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección	
2	Superior a 6 meses	Sustitución de persona trabajadora
3	Hasta 6 meses	
3	Circunstancias de la producción	

Se entenderá por mejora, la subida de un nivel a otro, por consiguiente la persona que se encuentre nombrada en virtud de alguna de las circunstancias que se determinan en el nivel 4, podrá ser llamada para cubrir necesidades que vengan derivadas de una necesidad que suponga un nombramiento/contratación de nivel 3, 2 y/o 1.

No podrán efectuarse llamamientos para cubrir necesidades que se deriven de una circunstancia que se encuentre en el mismo nivel.

Asimismo, se entenderá por mejora un incremento a nivel retributivo, por lo que surgida la necesidad de cubrir un puesto que implique la referida mejora, y el cual no haya podido ser cubierto mediante los mecanismos legalmente establecidos, se podrá ofertar a través de llamamiento a las persona integrantes de la Lista, aunque ya se encontraran nombrados o contratados mediante una interinidad por plaza vacante.

ARTÍCULO 10.- PERÍODO DE APTITUD.

El personal funcionario interino quedará sujeto al período de aptitud que se pudiera establecer en las bases del Proceso Selectivo por el que trae causa la Lista de Reserva, respecto del primer nombramiento.

Transcurrido el período de aptitud, en el plazo máximo de un mes, el/a Jefe/a de Servicio en el que estuviere adscrita la persona, podrá emitir un informe justificativo del desempeño del puesto que será remitido al Servicio de Recursos Humanos.

El tiempo transcurrido entre el vencimiento del período de aptitud y el de emisión del informe, siempre que se evacúe dentro del plazo establecido, no otorgará derecho a la permanencia en el nombramiento a la persona interina. De no emitirse en plazo el informe a que se refiere este apartado, se entenderá que ha habido un desempeño favorable de las funciones.

De emitirse en sentido desfavorable el informe de desempeño, se dará traslado a la persona nombrada/contratada para que en un plazo máximo de cinco días hábiles formule las alegaciones que estime procedentes. El informe emitido, así como las alegaciones vertidas en su caso por la persona interesada, serán remitidos al servicio de Recursos Humanos para declarar, si procediera el cese, que dictará la resolución que proceda en derecho.

La Resolución por la que en su caso se acuerde el cese dará lugar a la exclusión de la Lista de Reserva correspondiente.

En los casos en que el período de nombramiento fuese inferior al periodo de aptitud, igualmente el/a Jefe/a de Servicio de quien haya dependido la persona nombrada podrá emitir un informe justificativo, en el plazo máximo de un mes desde producido el cese, cuando se considere que el desempeño ha sido desfavorable y previa audiencia de la persona interesada,

que será remitido al órgano competente para la gestión de la Lista de Reserva a los efectos, en su caso, de la exclusión de la persona de la Lista de Reserva desde la cual fue nombrada. En los casos en que no se emita el citado informe, la persona quedará sujeta, en el siguiente nombramiento al resto del período de aptitud que no hubiere sido cubierto en su primer nombramiento.

El personal laboral temporal quedará sujeto si se concertase por escrito a un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa por convenio colectivo.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

ARTÍCULO 11.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

La Comisión de seguimiento e interpretación de este Reglamento, a los efectos de resolver los posibles imprevistos que puedan surgir en la gestión de las Listas de Reserva, estará formada por el/la Consejero/a delegado del Área de Recursos Humanos, el/la Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto y realizará las funciones de Secretario/a, un miembro de cada Organización Sindical con representación en la Mesa General de Negociación del Cabildo Insular de La Palma, o la persona en quien deleguen.

Se reunirá, según surja la necesidad, pudiendo ser convocada a petición de alguno de los integrantes que la forman y sus acuerdos, que se adoptarán por mayoría, se publicarán en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD.

Las listas de reserva una vez aprobadas serán publicadas en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

Mediante la correspondiente herramienta informática, se facilitará que los integrantes de las listas de reserva puedan conocer la posición que ocupan en la misma y la situación en la que se encuentran en cada momento.

ARTÍCULO 13.- CONVENIO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Se prevé la posibilidad de firmar convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas para la cesión recíproca de Listas de Reserva con el objeto de dar cobertura temporal de plazas a cubrir por personal laboral y funcional.

Las Listas de Reserva cedidas a la Corporación en virtud de los Convenios de Colaboración interadministrativos serán para uso exclusivo de urgente e inaplazable necesidad en los siguientes casos:

1. Inexistencia de Lista vigente propia.
2. Agotamiento de la lista de reserva vigente.

Una vez, la Corporación disponga de lista propia bien, porque se haya resuelto proceso selectivo o porque exista personal disponible en la vigente, no se efectuarán llamamientos a las personas integrantes de la listas cedidas.

Aquellos aspirantes contratados o nombrados por Listas de Reserva cedidas a la Corporación en virtud de Convenio se encontrarán, efectuado un primer llamamiento y rechazado este de forma justificada, en la situación de Suspensión temporal voluntaria.

Aquellos aspirantes nombrado o contratados por otras Administraciones Públicas en virtud de ese Convenio y que, por tanto, procedan de Listas de Reserva generadas en el Cabildo Insular de La Palma, se encontrarán efectuado un primer llamamiento y rechazado este de forma justificada, en la situación de de Suspensión temporal voluntaria.

La aceptación de los llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, será voluntario sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Este Reglamento se aplicará a las personas integrantes de las correspondientes Listas de Reserva, en la situación en la que se encuentren cada uno en el momento de su entrada en vigor, no siendo de aplicación a los que estén en situación de baja definitiva.

Segunda.- Respecto a la nomenclatura de las Listas de Reserva ya existentes en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se atenderá a la naturaleza de las mismas para determinar el tipo de lista al que se refiere.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, y en aras de preservar el interés general y evitar perjuicios de difícil reparación, se procederá de la siguiente manera respecto a las Listas de Reserva que ya se hubieren generado con anterioridad a la referida entrada en vigor.

1. Las Listas vigentes y Listas con vigencia prorrogada se integrarán en una única lista de llamamientos en virtud del orden de prelación de estas, a la que se le dará la naturaleza de Lista de Reserva Específica. En el supuesto de que coexistieran en tiempo de vigencia dos listas de Reserva de la misma naturaleza, se otorgará prevalencia a la constituida en una fecha más reciente.
2. La citada lista única se formulará mediante la oportuna Resolución, tomándose como fecha para el inicio del cómputo del plazo de vigencia la de la emisión de dicha Resolución, determinando esta la vigencia de todas las listas que la integran.
3. Las Bolsa generadas por el Procedimiento de Estabilización integradas por aquellas personas que en el momento de la convocatoria estuvieran ocupando plazas como funcionarios/as interinos/as o laboral temporal o indefinido no fijo, y estando activo como tal y habiendo participado en el proceso selectivo de estabilización vieran finalizada su relación con el Excmo. Cabildo Insular de la Palma por la no superación del mismo, serán incluidas en una bolsa de personal específica para la plaza convocada, en los términos previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

A efectos de este reglamento, dichas personas se integrarán en la Lista de Reserva Única en primer lugar, siendo su orden de prelación las que provengan del sistema de Concurso (Lista Prioritaria) y en segundo lugar las que provengan del sistema de Concurso Oposición (Lista Preferente).

4. Las listas de Reserva generadas por el Procedimiento de Estabilización integradas por aquellas personas, que habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no superando este, hayan obtenido al menos siete (7) puntos, serán incluidas en una bolsa de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específica, en los términos previstos por la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que será integrada con carácter complementario y supletorio, a continuación de las listas vigentes en la Corporación para la plaza objeto de la convocatoria. Por ende, las referidas listas tendrán naturaleza supletoria y complementaria a los efectos del presente reglamento.
5. Aquellas categorías o grupos profesionales donde exista una única Lista de Reserva vigente y/ o con vigencia prorrogada, y por consiguiente no se integren en una única lista de llamamientos por el hecho de inexistencia de otras listas, verán reiniciado el cómputo del plazo de vigencia el día en que entre en vigor el presente Reglamento, de lo que quedará constancia mediante la oportuna Resolución.
6. Se establece un plazo de seis (6) meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, para la emisión de las Resoluciones que constituyan las Lista de Llamamiento único por categoría o grupo profesional. Si dentro del referido plazo no se procediera a ello, quedarán automáticamente caducadas aquellas listas que tuvieran una vigencia prorrogada.
7. Respecto a las bolsas de empleo que se hubiesen generado con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento así como aquellas que se generaran tras la

misma, amparadas en Decretos de Emergencia y/o Urgencia no serán consideradas como Listas de Reserva a los efectos de este Reglamento, y por consiguiente no serán objeto de integración en la Lista de Reserva Única de llamamientos. Respecto al funcionamiento de las mismas se estará a lo dispuesto en las bases sobre las que traen causa.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Tras la entrada en vigor del presente Reglamento la denominación de las listas de reserva que se generaran deberá efectuarse bajo la nomenclatura expresada en el mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Sede Electrónica.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Santa Cruz de La Palma, a once noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGIA, Fernando González Negrín.

Servicio de Contratación

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA 6493 197714

Ref.: 57/2024/PREV-CONT.

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, modificado a su vez por Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2024:

- "ESPACIO PÚBLICO SOCIO CULTURAL PINO DE LA VIRGEN" en el T.M. de Puntagorda, incluido en el "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2027 DE LA PALMA", que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, 2.723.342,20 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se informa que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto al público:

a) En el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de este Cabildo, Avda. Marítima, 34 (Antiguo Parador), planta baja.

b) En horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes.

c) Por un plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Durante dicho período las personas que se consideren interesadas pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 18 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recayendo sobre el Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, D. Darwin Rodríguez García, las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO, Darwin Javier Rodríguez García, firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA 6494 197717

Ref.: 61/2024/PREV-CONT.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, el proyecto de obra:

- "CUBIERTAS PARA PISTAS DE PETANCA EN LA GRAMA" en el T.M. de Breña Alta, incluido en el "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2027 DE LA PALMA", que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS, 437.254,92 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio

del presente, se informa que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto al público:

a) En el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de este Cabildo, Avda. Marítima, 34 (Antiguo Parador), planta baja.

b) En horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes.

c) Por un plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Durante dicho período las personas que se consideren interesadas pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, del 18 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación y competencias, recayendo sobre el miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, D. Darwin Rodríguez García, las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO, Darwin Javier Rodríguez García, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO**

6495

197228

La Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 08 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1014/2022/OAC RELATIVO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE MONITOR/A DE COROS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 25 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B. O. P. nº 62) la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comprensiva de la Tasa Adicional para la reducción de la temporalidad de conformidad con el Artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En virtud de esta oferta de empleo público extraordinaria se ofertaron las plazas que a continuación se detallan:

**PLAZA SUJETA A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:*

PERSONAL LABORAL

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
IV	Monitor/a Coros	2

De conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 56, de 11 de mayo de 2022), la plaza ofertada se corresponde con el siguiente puesto:

Código	Denom. Puesto	Núm. Puestos	Jornada	Vinculación	Provisión	Titulación	Administración
L01011 L01012	Monitor/a de Coro	2	100%	L	Concurso-oposición	La propia del Grupo	A7

II.- El 12/12/2022 se dictó acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad por la que se aprobaron las bases generales para la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir las plazas de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Asimismo, se acordó delegar en la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la aprobación de las bases específicas y las convocatorias de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases generales, así como, la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y de los expertos/as que se nombren en calidad de asesores/as especialistas y la resolución de las convocatorias, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Tribunal Calificador.

Dichas bases generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

III.- El 23/12/2022, por Resolución de la Presidencia del OAC se aprueban las Bases Específicas y la convocatoria pública de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de Monitor/a de Coros del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 28 de diciembre de 2022.

IV.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 238, de 2 de octubre de 2024, desde el día 3 hasta el día 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta dictará Resolución en el plazo máximo de UN (1) MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: "Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

III.- Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión, mediante personal laboral de dos plazas de Monitor/a de Coros (Grupo IV), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):*

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
TRIVIÑO	ALONSO	MANUELA	***990***
FUMERO	MORALES	MIRIAM LUZ	***886***
FERNANDEZ	MONTAÑEZ	JONATHAN	***797***

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- *Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.*

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- *La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del OAC, así como en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo Gerencia Municipal
de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO****6496****198905**

Mediante Resolución nº 3662/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se resuelve:

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

(...)

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2024, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes incluidas en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y artículo 10.4 del TRLEBEP, correspondientes al turno libre:

- Una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, Técnico/a de Administración General. Código de Plaza A1-G-4.

- Una plaza perteneciente Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2 de titulación. Código de Plaza C2-G-64.

Segundo.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2024, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes incluidas en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y artículo 10.4 del TRLEBEP, correspondientes al turno de promoción interna:

Cuatro plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, Técnico/a de Administración General, con los Códigos de Plaza;

- A1-G-6.
- A1-G-17.
- A1-G-37.
- A1-G-39.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN, José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Régimen General****Gestión Económica****ANUNCIO**

6497

198908

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el **EXPEDIENTE NUMERO 4048/2024, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº5/2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.356.023,30 €, EN EL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AÑO 2024.**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el **EXPEDIENTE NUMERO 2024/4048, RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº5/2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.356.023,30 €, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AÑO 2024,** siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Organismo Autónomo, como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	5.952.790,00
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.648.721,05
III	GASTOS FINANCIEROS	80.000,00
VI	INVERSIONES REALES	5.649.049,73
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.796.023,30
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
	TOTAL GENERAL	17.226.584,08

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.260.537,18
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.800.000,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.440.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.226.049,90
	TOTAL GENERAL	17.226.584,08

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y los artículos 20 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/90).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del TRLHL, 23 del Real Decreto 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO, POR SUSTITUCIÓN, José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO****6498****198945**

En relación a la convocatoria para la cobertura siete plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución de rectificación Nº 424/2024:

“En relación a la convocatoria para la cobertura de siete plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 359/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 232/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Por Resolución Nº 408/2024, de 5 de noviembre de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el BOP nº 135 de fecha 8 de noviembre de 2024, siendo el plazo de subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/11/2024 al 22/11/2024).

VISTO. Habida cuenta de que se observa un error en la lista de admitidos y excluidos, por cuanto no se había incorporado completamente toda la documentación presentada y según lo estipulado en el Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Rectificar la Resolución de la Presidencia del Organismo nº408/2024 de 5 de noviembre en términos tales que,

Dónde dice:

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de siete plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BARRIOS	RODRIGUEZ	GENESIS PAOLA	***8161**
4	CHINEA	OLIVA	MARIA MERCEDES	***0347**
5	DE LEON	DE LEON	ANDREA CAROLINA	****7296*
6	ESPARZA	MENDEZ	MIGUEL ANGEL	***1948**
7	FALCÓN	PRIETO	JUAN PEDRO	***2100**
8	FERNANDEZ	ALAYON	ANA SONIA	***7290**
9	GALDONA	MELO	KEVIN DANIEL	***6158**
10	GARCIA	NAVARRO	ANA IRIS	***4490**
11	GARCÍA	HERNÁNDEZ	CARMEN MARÍA	***1961**
12	GONZALEZ	RUIZ	CATALINA	***7518**
13	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
14	GOYA	DIAZ	MARIA MAGDALENA	***0765**
15	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	ANA LUCIA	***5516**
16	LLANAS	ABAD	ANA MARIA	***2633**
17	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
18	MARRERO	DELGADO	PILAR CARMEN	***9344**
19	MARTIN	GONZALEZ	COROMOTO	***9142**

20	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
21	Méndez	Bello	Irene	***0377**
22	MENDOZA	CORRALES	CINTIA	***8056**
23	NOZAL	RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	***5863**
24	PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
25	PEREZ	FRAGA	IRENE CANDELARIA	***0953**
26	PEREZ	RODRIGUEZ	EVA MARIA	***0560**
27	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**
28	RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
29	RODRIGUEZ	PAULINO	LAURA JOSEFINA	***6764**
30	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
31	SORIANO	MARTINEZ	MANUEL IGNACIO	***7327**
32	VELAZQUEZ	PEREZ	MARIA DOLORES	***1117**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
2	SOSA	AVILA	KAROLY LOURDES	***0173**	No acredita la Identidad, No acredita la titulación
3	TRUJILLO	HERNÁNDEZ	DAVINIA	***3941**	No acredita abono de tasas

Debe decir:

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de siete plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BARRIOS	RODRIGUEZ	GENESIS PAOLA	***8161**
4	CHINEA	OLIVA	MARIA MERCEDES	***0347**
5	DE LEON	DE LEON	ANDREA CAROLINA	****7296*
6	ESPARZA	MENDEZ	MIGUEL ANGEL	***1948**
7	FALCÓN	PRIETO	JUAN PEDRO	***2100**
8	FERNANDEZ	ALAYON	ANA SONIA	***7290**
9	GALDONA	MELO	KEVIN DANIEL	***6158**
10	GARCIA	NAVARRO	ANA IRIS	***4490**
11	GARCÍA	HERNÁNDEZ	CARMEN MARÍA	***1961**
12	GONZALEZ	RUIZ	CATALINA	***7518**
13	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
14	GONZALEZ	XHROUET	VICTORIA	***0562**
15	GOYA	DIAZ	MARIA MAGDALENA	***0765**
16	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	ANA LUCIA	***5516**
17	LLANAS	ABAD	ANA MARIA	***2633**
18	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
19	MARQUEZ	PINO DEL	CHRISTIAN FRANCISCO	***3987**
20	MARRERO	DELGADO	PILAR CARMEN	***9344**
21	MARTIN	GONZALEZ	COROMOTO	***9142**
22	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
23	Méndez	Bello	Irene	***0377**

24	MENDOZA	CORRALES	CINTIA	***8056**
25	MORENO	SANTOS	NANCY	***1731**
26	NOZAL	RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	***5863**
27	PADRON	GUILLEN	JOSE FRANCISCO	***7986**
28	PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
29	PEREZ	FRAGA	IRENE CANDELARIA	***0953**
30	PEREZ	RODRIGUEZ	EVA MARIA	***0560**
31	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**
32	RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
33	RODRIGUEZ	PAULINO	LAURA JOSEFINA	***6764**
34	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
35	SORIANO	MARTINEZ	MANUEL IGNACIO	***7327**
36	VELAZQUEZ	PEREZ	MARIA DOLORES	***1117**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
2	SOSA	AVILA	KAROLY LOURDES	***0173**	No acredita la Identidad, No acredita la titulación
3	TRUJILLO	HERNÁNDEZ	DAVINIA	***3941**	No acredita abono de tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

6499

198951

En relación a la convocatoria para la cobertura de once plazas de Bedel, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución rectificativa Nº 425/2024:

“En relación a la convocatoria para la cobertura de once plazas de Bedel (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 343/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 239/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Por Resolución Nº 407/2024, de 5 de noviembre de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el BOP nº 136 de fecha 11 de noviembre de 2024, siendo el plazo de subsanación de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 12/11/2024 al 25/11/2024).

VISTO. Habida cuenta de que se observa un error en la lista de admitidos y excluidos, por cuanto no se había incorporado completamente toda la documentación presentada y según lo estipulado en el Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER**:

Rectificar la Resolución de la Presidencia del Organismo nº407/2024 de 5 de noviembre en términos tales que,

Dónde dice:

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de once plazas de Bedel (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BETHENCOURT	DOMINGUEZ	JONAY	***1014**
4	CASANOVA	DE VERA	MARIA AUXILIADORA	***8461**
5	FUMERO	CORREA	OLIVER	***2549**
6	GARCIA	TRUJILLO	ALBERTO ANTONIO	***7971**
7	GÓMEZ	MARTÍN	JOSÉ JUAN	***8300**
8	GONZALEZ	DEL PINO	JULIAN FELIX	***1634**
9	GONZALEZ	PALENZUELA	ROBERTO	***0780**
10	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
11	GUTIÉRREZ	MARTÍN	TANIA	***9081**
12	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
13	JEREZ	HERNANDEZ	JORGE	***0341**
14	LEON	NEGRIN	SERGIO	***9187**
15	LOPEZ	CHINEA	MARIA ESPERANZA	***2613**
16	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
17	MAGDALENA	GUTIERREZ	MARIA DESIREE	***0724**

18	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
19	NAVARRO	MESA	SANDRA MARIA	***3078**
20	PEREZ	CABRERA	MOISES	***0467**
21	PEREZ	HERNANDEZ	PEDRO RUYMAN	***0706**
22	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	***0560**
23	REYES	MARRERO	JOSE MARIA	***2961**
24	RODAS	BOUBETA	PAULA	***1372**
25	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
26	RUIZ	GONZALEZ	MARIA GEMA	***0689**
27	TOLEDO	FONTES	ORLANDO	***4479**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	ACOSTA	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***0679**	No acredita el abono de las tasas
2	CARRILLO	PALAZON	SILVINO	***2980**	No acredita la Identidad
3	CRUZ	GUTIERREZ	ALVARO RUYMAN	***2312**	No acredita el abono de las tasas
4	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
5	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA MARIA	***0802**	No acredita el abono de las tasas
6	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**	No acredita el abono de las tasas
7	ROMAN	ESCALONA	FRANCISCO JOSE	***8610**	No acredita la Identidad
8	SHEWAKRAMANI	HERNANDEZ	MONICA	***2483**	No acredita la Identidad, No aporta el abono de las tasas

Debe decir:

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de once plazas de Bedel (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BETHENCOURT	DOMINGUEZ	JONAY	***1014**
4	CASANOVA	DE VERA	MARIA AUXILIADORA	***8461**
5	FUMERO	CORREA	OLIVER	***2549**
6	GARCIA	TRUJILLO	ALBERTO ANTONIO	***7971**
7	GEA	GARCIA	SILVIA	***0417**
8	GÓMEZ	MARTÍN	JOSÉ JUAN	***8300**
9	GONZALEZ	DEL PINO	JULIAN FELIX	***1634**
10	GONZALEZ	NAVAS	MARIOLA DALILA	***6065**
11	GONZALEZ	PALENZUELA	ROBERTO	***0780**
12	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
13	GUTIÉRREZ	MARTÍN	TANIA	***9081**
14	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
15	JEREZ	HERNANDEZ	JORGE	***0341**
16	LEON	NEGRIN	SERGIO	***9187**
17	LOPEZ	CHINEA	MARIA ESPERANZA	***2613**
18	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**

19	MAGDALENA	GUTIERREZ	MARIA DESIREE	***0724**
20	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
21	NAVARRO	MESA	SANDRA MARIA	***3078**
22	PEREZ	CABRERA	MOISES	***0467**
23	PEREZ	HERNANDEZ	PEDRO RUYMAN	***0706**
24	PEREZ	MORALES	VICENTE OLIVER	***0449**
25	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	***0560**
26	REYES	MARRERO	JOSE MARIA	***2961**
27	RODAS	BOUBETA	PAULA	***1372**
28	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
29	RUIZ	GONZALEZ	MARIA GEMA	***0689**
30	SANCHEZ	BAUTE	MARIA CRISTINA	***0408**
31	SANTIAGO	CARMONA	FRANCISCO	***2949**
32	SHEWAKRAMANI	HERNANDEZ	MONICA	***2483**
33	TOLEDO	FONTES	ORLANDO	***4479**
34	URETA	GOMEZ	ANGELA MARIA	***1670**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	ACOSTA	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***0679**	No acredita el abono de las tasas
2	CARRILLO	PALAZON	SILVINO	***2980**	No se acredita la identidad
3	CRUZ	GUTIERREZ	ALVARO RUYMAN	***2312**	No acredita el abono de las tasas
4	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
5	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA MARIA	***0802**	No acredita el pago de la tasa
6	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**	No acredita el abono de las tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ~~ejercitar~~ cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

FASNIA

ANUNCIO

6500

197244

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1513/2024, de 8 de noviembre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Técnico/a de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(...) PRIMERO. Determinar que han aprobado el presente procedimiento selectivo las siguientes personas aspirantes:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	<i>Pérez Flores, Antonio</i>	<i>***1585*-*</i>	<i>10,000</i>
2	<i>Márquez Campos, Raquel Silveria</i>	<i>***9539*-*</i>	<i>10,000</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a las personas propuestas para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

En Fasnia, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6501

197252

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1518/2024, de 8 de noviembre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Juventud, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

*“(..) **PRIMERO.** Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo la siguiente aspirante:*

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	Algarate Vera, Nuria	***8790*_*	5,043

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

En Fasnia, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6502

197255

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1519/2024, de 8 de noviembre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(...) PRIMERO. Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo la siguiente aspirante:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	<i>Rodríguez Expósito, Carmen Álida</i>	<i>***7532*-*</i>	<i>10,000</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6503

197259

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LUDOTECARIO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1517/2024, de 8 de noviembre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo/a Ludotecario/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(…) PRIMERO. Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo las siguientes aspirantes:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	<i>Concepción Delgado, Mª Vanessa</i>	<i>***0201*-*</i>	<i>10,000</i>
2	<i>Marrero Brito, María Adoración</i>	<i>***8888*-*</i>	<i>10,000</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a las personas propuestas para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6504

197268

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL 2-SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1516/2024, de 8 de noviembre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2-Servicios y Mantenimiento, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(...) PRIMERO. Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo el siguiente aspirante:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	<i>Tejera González, Juan Ignacio</i>	<i>***6869*-*</i>	<i>10,000</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6505

197272

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1515/2024, de 8 de noviembre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(...) PRIMERO. Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo la siguiente aspirante:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	<i>Frías González, Eulalia Fátima</i>	<i>***7053*-*</i>	<i>10,000</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a la persona propuesta para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

6506

199335

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 32/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, como sigue a continuación:

Altas en Aplicación Presupuestaria de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
1610.22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable/Suministro de agua	60.000,00 €
3420.61900	Instalaciones deportivas/O. Inv. Reposición infraestructuras	3.487,27 €
TOTAL		63.487,27 €

Bajas de créditos que se estiman reducibles

Aplicación	Descripción	Euros
4250.22100	Energía/ energía eléctrica	63.487,27 €
TOTAL		63.487,27 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fasnia, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****6507****197323**

2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL MEDIO RURAL EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 795906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795906>).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobaron las “Bases Reguladoras de la convocatoria que regirán las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025: Ejercicio 2023”.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva publicándose tanto las bases, como los documentos necesarios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es>.

El presupuesto de la ayuda será de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (185.973,74 €).

Las solicitudes debidamente cumplimentadas junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación podrá realizarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Frontera, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Pablo Rodríguez Cejas.

ANUNCIO**6508****197253**

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la “REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Frontera, a uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****6509****196991**

Visto el Expediente instruido en relación con la Convocatoria Pública para la Cobertura de nueve plazas de Técnicos de Centro de Atención a Mayores, mediante el sistema de Concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Visto el anuncio del Tribunal Calificador de fecha veinticuatro de septiembre de 2024, publicado en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, relativo a la propuesta de resolución y aprobación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el procesos selectivo, donde se propone a la Alcaldía para su nombramiento como laborales fijos.

Por Resolución recogida en el Libro de Decretos con el nº: 2024-0745 de fecha de veinticuatro de octubre de 2024, se ha procedido al nombramiento como laborales fijos, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

ASPIRANTE Y PLAZA	DNI
MARÍA GORETTY PÉREZ LORENZO	***154***
MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ MORERA	***741***
DORA JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***718***
TERESA DEL JESÚS DÍAZ CABRERA	***571***
NIEVES ROSA MEDINA RODRÍGUEZ	***768***
PILAR SHIRLEY CORDOVEZ MORERA	***711***
ALICIA MARÍA DÍAZ PÉREZ	***960***
AYMÉ SALAZAR PÉREZ	***349***
ANER SALAZAR PÉREZ	***926***

Tomando posesión de sus cargos conforme a lo dispuesto en la base décima de las generales, el día siete de noviembre del dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuencaliente de La Palma, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6510****196992**

Visto el Expediente instruido en relación con la Convocatoria Pública para la Cobertura de siete plazas de Informadores Turísticos-Informadores del Centro de Visitantes, Volcán de San Antonio como laborales fijos, mediante el sistema de Concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Visto el anuncio del Tribunal Calificador de fecha veinticuatro de septiembre de 2024, publicado en la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, relativo a la propuesta de resolución y aprobación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, donde se propone a la Alcaldía para su nombramiento como laborales fijos.

Por Resolución recogida en el Libro de Decretos con el nº: 2024-0746 de fecha de veinticuatro de octubre de 2024, se ha procedido al nombramiento como laborales fijos, la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo:

ASPIRANTE Y PLAZA	DNI
NIEVES MARÍA GÓMEZ ZAPATA	***740***
CONCEPCIÓN ROSA DÍAZ BETHENCOURT	***749***
PEDRO GUSTAVO MARTÍN DÍAZ	***752***
BLANCA TERESA BRITO ARMAS	***699***
DAVID PÉREZ CAMACHO	***846***
LOURDES PÉREZ RÍOS	***951***
NURIA PÉREZ DÍAZ	***106***

Tomando posesión de sus cargos conforme a lo dispuesto en la base décima de las generales, el día siete de noviembre del dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuencaliente de La Palma, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****6511****196957**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se exhibirá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día DOS (2) de diciembre de 2024 y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento

justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en

su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

6512

196967

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2024, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día DOS (2) de diciembre de 2024 y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en

su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6513

198023

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-1283** con fecha **11.11.2024**, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente N.º: 2156/2024

Procedimiento: Convocatoria de plazas viaje a Cantabria 2024 Turismo Social IASS-Ayuntamiento.

Asunto: Programa Turismo Social.

Visto el procedimiento tramitado bajo el expediente de referencia, respecto de la acumulación de los distintos expedientes que se relacionan, **1960/2024; 1961/2024; 2017/2024; 2018/2024; 2019/2024; 2020/2024; 2021/2024; 2022/2024; 2023/2024; 2026/2024; 2028/2024; 2031/2024; 2032/2024; 2033/2024; 2034/2024; 2035/2024; 2048/2024; 2052/2024; 2053/2024; 2054/2024; 2072/2024; 2073/2024 y 2075/2024**, relativos a la concesión de subvención para la obtención de plaza en el viaje a Cantabria dentro del Programa de Turismo Social IASS-Ayuntamiento.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024-1099, de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprobó la convocatoria de plazas de Turismo Social viaje a Cantabria 2024, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 118, de 30/09/2024.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024-1195, de fecha 22 de octubre de 2024, se dictó Resolución Provisional de las plazas concedidas, reservas y excluidos, estableciéndose un plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la subvención plaza viaje a Cantabria de Turismo Social IASS-Ayuntamiento que estimen oportunas, acompañados de los documentos en que se fundamenten las mismas. Para el caso de que no se presentaran alegaciones a la

propuesta provisional de resolución, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la Resolución como definitiva.

TERCERO.- Visto en el expediente relacionado n.º 2019/2024, con fecha 31.10.2024 (2024-E-RC-3828), por D. Juan Fuentes Manduca con D.N.I. ***8612**, se presentó instancia general indicando lo siguiente: “ *Que habiendo sido seleccionado provisionalmente para el viaje a Cantabria de Turismo Social, según Decreto de Alcaldía n.º 2024/1195, de fecha 22.10.2024, por medio del presente renuncio a mi plaza estando en dicho listado en el puesto n.º 5.*”.

CUARTO.- Visto en el expediente relacionado n.º 2023/2024, con fecha 30.10.2024 (2024-E-RC-3817), por Dña. María del Carmen Pérez Cordovez con D.N.I. ***5416** y por D. Antonio García Abreu con D.N.I. ***7591**, se presentó instancia general indicando lo siguiente: “ *Que según Decreto Alcaldía n.º 2024-1195 en la que se designa provisionalmente el listado de admitidos correspondiente a la Convocatoria de plazas viaje a Cantabria 2024 Turismo Social IASS- Ayuntamiento. Por medio del presente renunciemos a dichas plazas estando en dicho listado en los números 15 y 16 respectivamente.*”.

QUINTO.- Consta asimismo en el expediente, retención de crédito realizada desde el Área de Intervención de fecha 21 de febrero de 2024 n.º 2.24.0.00145, por importe de 4.455,00 € para atender la aportación municipal (33%) para el desarrollo del programa de turismo social 2024.

SÉPTIMO.- Resultando que obra informe-propuesta de resolución definitiva de beneficiarios (admitidos, reservas y excluidos), emitido por lo/as Trabajadores/as Sociales con fecha 07/11/2024.

Considerándose de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Considerando el art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que “el municipio –en el ámbito de sus competencias- podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación de tiempo libre y turismo”.

II.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

III. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

IV. Ordenanza municipal n.º 40. Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.

V.- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026 destinadas a personas mayores que cumplan con los requisitos detallados en la base segunda, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de marzo de 2023 por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de La Guancha para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2023-2026, el cual contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 119, de 02/10/2023.

Visto cuanto antecede, en virtud de las competencias legalmente atribuidas a la Alcaldía-Presidencia es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR, de **FORMA DEFINITIVA**, el listado de beneficiarios de la subvención Programa Turismo Social Viaje a Cantabria, por las cantidades señaladas a continuación, que aportará el Ayuntamiento de La Guancha al IASS del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Nº	N.º EXP.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
1.	2022/2024	78****36Z	ROGELIO GONZÁLEZ DÍAZ	247,17 €
2.	2022/2024	04****20Q	IRENE MARÍA RINCÓN CORDERO	247,17 €
3.	1961/2024	43****06G	MARÍA COROMOTO FUENTES MANDUCA	247,17 €
4.	2021/2024	45****61P	ADELINA GONZÁLEZ ALONSO	247,17 €
5.	2018/2024	43****40W	FERNANDO SERAFÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	247,17 €
6.	2026/2024	41****93V	FELIPE BÁEZ PÉREZ	247,17 €
7.	2033/2024	41****20Y	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	247,17 €

8.	2033/2024	42****16E	EUDELIA PÉREZ REGALADO	247,17 €
9.	2032/2024	41****91S	JUAN MANUEL MESA GONZÁLEZ	247,17 €
10.	2032/2024	43****17X	MARÍA ESPERANZA TRUJILLO HERNÁNDEZ	247,17 €
11.	2054/2024	41****10E	INOCENCIO MESA AFONSO	247,17 €
12.	2054/2024	41****38V	MARÍA IRENE FARIÑA GARCÍA	247,17 €
13.	2053/2024	41****61L	AVELINA MESA GONZÁLEZ	247,17 €
14.	2035/2024	78****52R	MARÍA RODRÍGUEZ AFONSO	247,17 €
15.	2017/2024	41****52G	JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ TOLEDO	247,17 €
16.	2017/2024	78****40J	MARÍA ISABEL PÉREZ LÓPEZ	247,17 €
17.	2073/2024	41****40L	MATIAS AFONSO MARTÍN	247,17 €
18.	2073/2024	78****56S	CANDELARIA REGALADO ÁLVAREZ	247,17 €
TOTAL				4.449,06 €

SEGUNDO.- APROBAR, de FORMA DEFINITIVA el listado de RESERVA de la subvención Programa Turismo Social Viaje a Cantabria, a las siguientes solicitudes:

Nº	N.º EXP.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1.	2072/2024	78****04G	JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
2.	2048/2024	43****53L	CANDELARIA REYES PÉREZ
3.	2048/2024	78****49J	JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
4.	2031/2024	78****44Q	JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA
5.	2031/2024	43****32Q	ROSA AMELIA EXPÓSITO DÍAZ
6.	2075/2024	43****64K	MARÍA MAGDALENA AFONSO RIVERO

TERCERO.- DENEGAR, de FORMA DEFINITIVA, las siguientes solicitudes por las causas y motivos señaladas a continuación:

Nº	N.º EXP.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA
1.	1960/2024	41****61A	MARÍA DEL CARMEN FUMERO GONZÁLEZ	No subsanación de documentación requerida.
2.	2020/2024	78****39Y	LUCAS EMILIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	Incumplir base segunda b).
3.	2020/2024	78****54K	HILDELITA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Incumplir base segunda b).
4.	2028/2024	42****37F	AMADA OLGA ESTÉVEZ BÁEZ	Incumplir base segunda b).
5.	2034/2024	04****58W	ALEXIS ADRIÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ	Incumplir base segunda b).
6.	2052/2024	43****40Y	MARÍA ROSA RODRÍGUEZ DÍAZ	Incumplir base segunda b).

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios de esta Corporación Municipal y la página web del Ayuntamiento, haciendo constar que con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el art. 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente RESOLUCIÓN DEFINITIVA en la Base Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Intervención de Fondos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****6514****198903**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2845/2024, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de octubre 2024.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 11 de noviembre de 2024 al 10 de enero de 2025.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

6515

197959

(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)**Número del Anuncio:****20241108****Expediente de Razón:****PR011 2022/2709**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial nº 14 de fecha 07 de diciembre de 2022, aprobatorio del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**PREÁMBULO**

El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro ante los ciudadanos para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a los ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

El concepto de Participación Ciudadana ha de ser entendido como la extensión sistemática de la actuación y principios democráticos a la gestión pública y a la vida cotidiana, como desarrollo necesario y lógico de nuestro ordenamiento constitucional, basada en hacer protagonistas a los agentes sociales, de los que nos dotamos libremente, y a la ciudadanía, posibilitando la mejor definición y eficacia de los diferentes servicios, programas y actuaciones municipales.

La participación ciudadana es, pues, una manera de entender la organización de la acción política contando con la ciudadanía, desde el respeto a las instituciones, de tal forma que sea más visible y palpable la vida democrática, rompiendo las barreras entre administradores y administrados.

La ciudadanía no puede verse limitada a actuar a través de un proceso electoral cada cuatro años, sino que debe potenciarse una presencia continua y activa. En otras palabras, entre todos y todas hemos de contribuir a consolidar una cultura de consulta y diálogo que facilite la convivencia, la solidaridad y los valores éticos, humanos y democráticos.

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Así permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los

intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía.

Por esto y en cumplimiento del art.º 70 bis (apartado 1) de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y art.º 21 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, pone a disposición de la ciudadanía los instrumentos normativos y materiales a su alcance regulados en este Reglamento. El art.º 21 LMC determina “Todo Ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Reglamento de Participación Ciudadana regula el sistema de Información y Participación de los vecinos y entidades ciudadanas en la acción municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y restante normativa de aplicación.

La reciente entrada en vigor de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, obliga a la regulación municipal de participación ciudadana a fin de garantizar la eficacia del derecho de participación de los vecinos en la actividad municipal.

Artículo 2.-

Constituyen objetivo del presente Reglamento:

- 1.- Facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.*
- 2.- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades y servicios y establecer cauces de comunicación entre la Administración Municipal y la ciudadanía.*
- 3.- Facilitar y promover cauces y formas de participación de la ciudadanía y de los sectores sociales en la vida municipal.*
- 4.- Potenciar y primar el desarrollo de iniciativas de utilidad pública que incidan en las problemáticas actuales.*
- 5.- Fomentar la participación organizada y la vida asociativa, promoviendo la convivencia solidaria en una libre concurrencia de alternativas sobre los asuntos públicos de interés local.*
- 6.- Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos núcleos de población del municipio.*
- 7.- Regular los cauces de información y participación acerca de los grandes temas municipales, como presupuestos anuales, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas fiscales y de otra índole, planes sectoriales, programas culturales.*

8.- Posibilitar el acceso razonado y reglamentado a los bienes de carácter público municipal.

Artículo 3.-

1.- El ámbito de aplicación de la normativa sobre participación ciudadana se extiende a todos los residentes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio social y ámbito territorial de actuación esté en el Municipio.

2.- A estos efectos se consideran entidades ciudadanas las asociaciones, federaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, que hallándose previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones, lo estén también en el Registro Municipal de Asociaciones de El Pinar de El Hierro.

Artículo 4.-

Son derechos y deberes de los vecinos del Municipio de El Pinar de El Hierro los reconocidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y en las demás disposiciones de aplicación, así como los previstos en este Reglamento.

1.- Constituyen, entre otros, derechos de los vecinos, los siguientes:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.
- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.
- c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- d) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la ley.
- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en la normativa vigente.
- i) Aquellos otros derechos deberes establecidos en las leyes.

2.- Son, entre otras, obligaciones de los vecinos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente:

- a) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales, legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.
- b) Colaborar, en su más amplio sentido, con la Administración Municipal al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios municipales.
- c) Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la inspección, fiscalización y seguimiento de todas las materias relacionadas con su ámbito de competencias.
- d) Solicitar las preceptivas licencias y demás autorizaciones municipales precisas para el ejercicio de cualquier actividad sometida al control de la Administración Municipal o, en su caso, presentar Declaración Responsable o Comunicación Previa.

e) *Cuidar y respetar la ciudad y la convivencia con sus vecinos y con las personas que la visiten.*

f) *Respetar y cumplir lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos dictados por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.*

INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO II

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5.-

La participación ciudadana en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro se ejercerá a través de los siguientes medios:

a) *La participación orgánica en asociaciones vecinales inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas, que tendrán derecho al uso de medios públicos que la corporación ponga a su disposición.*

b) *El ejercicio del derecho de iniciativa popular, que se ajustará a los requisitos y trámites que prevea, en su caso, la ley de iniciativa popular de la Comunidad Autónoma canaria y, en su defecto, a lo que disponga la legislación general de régimen local.*

c) *La participación orgánica y funcional en consejos sectoriales y de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la ley y en este reglamento.*

d) *La intervención en las sesiones plenarios en la forma prevista en la ley y en este reglamento.*

e) *La solicitud y recepción de información de conformidad con la legislación vigente.*

f) *La solicitud y obtención de copias de documentos y de certificados de actos y acuerdos de conformidad con la legislación vigente.*

g) *La asistencia a las sesiones del Pleno, y de la Junta de Gobierno Local cuando en el orden del día figuren asuntos que deba conocer y acordar por delegación de aquel.*

h) *Consultas ciudadanas.*

i) *Encuentros con colectivos ciudadanos.*

j) *Encuestas sobre el funcionamiento de los servicios y las necesidades locales.*

k) *Uso de redes sociales, herramientas Web o cualquier otra nueva tecnología que permitan la interacción entre los representantes municipales y la sociedad.*

l) *Presupuestos participativos en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Artículo 6.-

El Ayuntamiento garantiza a los vecinos de El Pinar de El Hierro el derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, con los únicos límites previstos en el artículo 105 de la Constitución y en la normativa vigente.

El Alcalde será el órgano competente para resolver las solicitudes de información pública, sin perjuicio de la delegación de esta competencia.

El medio preferente para dar publicidad a la información será el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

Artículo 7.-

El Ayuntamiento habrá de facilitar la información sobre su actividad que resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actuación. La información se hará pública a través de medios electrónicos, siendo la Alcaldía a quien compete la elaboración, actualización y publicación de la información que debe hacerse pública en la página Web de la Corporación.

Artículo 8.-

1.- Las convocatorias de los órganos colegiados de la Corporación se expondrán en el Tablón Municipal de Anuncios y en la sede electrónica municipal, a fin de lograr su máxima difusión.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las Resoluciones del Alcalde y de los Concejales delegados en la página Web.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN ESCRITA

Artículo 9.-

1.- Los ciudadanos podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales.

2.- Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de copias y certificaciones de acuerdos municipales y antecedentes de los mismos.

3.- Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones Públicas, la Oficina del Registro General la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.

4.- Las peticiones de información habrán de ser contestadas en el plazo máximo de un mes.

5.- En el caso de que no sea posible dar contestación a cualquier solicitud de información, en el plazo establecido, el órgano receptor de la misma está obligado a dar razón de la demora, comunicando al solicitante los motivos de la misma.

Artículo 10.-

1.- Los ciudadanos del Municipio de El Pinar de El Hierro tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, mediante petición en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- La petición deberá hacerse por escrito y acreditando un interés directo en el asunto.

3.- El acceso tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días, siendo comunicada la fecha de acceso al solicitante con cinco días de antelación.

4.- El retraso o la imposibilidad de acceso deberá estar motivada y ser comunicada al interesado. La imposibilidad de acceso sólo podrá estar motivada por razones legales o de fuerza mayor.

Artículo 11.-

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal, reconocido a todos los ciudadanos, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

- 1.- Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento.*
- 2. - Celebrar reuniones informativas con los Concejales Delegados y la propia Alcaldía sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de treinta días tras la presentación de la misma.*
- 3.- Aquellos otros que expresamente se establecen en el presente Reglamento en orden a facilitar la información ciudadana.*

CAPÍTULO IV**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****Artículo 12.-**

1.- Los vecinos y asociaciones que acrediten un interés legítimo en alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, podrán solicitar del alcalde, con una antelación mínima de 24 horas, su intervención oral en aquella.

2.- La intervención vecinal en el pleno se hará siempre al finalizar el debate del respectivo punto del orden del día y se deberá circunscribir a expresar la opinión sobre el tema que constituya el objeto.

3.- La intervención vecinal no superará el período de 5 minutos por cada vecino y/o representante de colectivos o intereses vecinales.

4.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se extiende a los casos en que la Junta de Gobierno Local deba adoptar acuerdos por delegación del Pleno.

Artículo 13.-

1.- Terminada la sesión ordinaria del Pleno, el Alcalde podrá abrir un turno de ruegos y preguntas por vecinos o entidades ciudadanas asistentes sobre temas concretos de interés municipal.

2.- Para ordenar esta participación directa ante el Pleno de la Corporación quienes deseen intervenir en el turno deberán solicitarlo al Alcalde con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria.

3.- Con la autorización del Alcalde se formularán los ruegos y preguntas ante el Pleno, con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

4.- Los grupos municipales podrán pronunciarse ante los ruegos y preguntas con brevedad. Si se trata de una consulta de carácter informativo, será contestada por escrito en el plazo de quince días, sin perjuicio de que se pueda dar una respuesta inmediata. Si se trata de una propuesta de actuación, el Alcalde, con los grupos municipales, decidirán la consideración o no del ruego y la tramitación que haya de darse al mismo, notificándose esta resolución al interesado.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14.-

Para facilitar la gestión de los asuntos locales y acercar vecinos, mejorando su eficacia, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en este Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro se constituirán Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 15.-

1. Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal, donde se desarrolla la participación directa de los vecinos en la actividad pública local, creados por acuerdo del Pleno municipal, por iniciativa municipal o a instancias de alguna entidad ciudadana, para aquellas áreas o materias que se estimen de interés.

2. En ellos se integran particulares, profesionales, entidades ciudadanas domiciliadas en el municipio a través de los representantes que ellas elijan o designen, etc. en el número que determine el Pleno de la Corporación.

3.- Sin perjuicio de que cada Consejo de Participación Ciudadana, disponga de un Reglamento de funcionamiento del mismo aprobado por el Pleno, en todo caso, y, en su defecto, se aprueban las siguientes reglas básicas:

a) Funcionarán exclusivamente en pleno sin que puedan ser creados en su seno comisiones u otros auxiliares de carácter representativo.

b) Se respetarán las siguientes reglas de funcionamiento:

1.- Celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre.

2.- Se entiende válidamente constituido con la presencia de un tercio de sus miembros, que no podrá ser inferior a tres y, en todo caso, con la de las personas titulares de la presidencia y secretaria o quienes les sustituyan.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

4.- Los acuerdos se instrumentalizarán en acta para su validez.

c) Para lo no previsto en este artículo se estará a lo que dispongan los reglamentos orgánicos de esta entidad y, en su defecto, a las reglas básicas de funcionamiento de los órganos

Colegiados de la legislación general de procedimiento administrativo común.

Artículo 16.-

Son funciones de los Consejos de Participación Ciudadana.

a) Estudiar y evaluar los problemas que afectan al municipio, especialmente en materia de servicios sociales, educación, cultura y otros de carácter sectorial.

b) Elevar propuestas a los órganos competentes del ayuntamiento, bien directamente, bien a través de las juntas de distrito, en caso de existir.

c) Informar los asuntos propios de su competencia.

d) Participar en las actividades del municipio organizadas por los órganos de la corporación.

e) *Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.*

f) *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.*

g) *Cualquier otra específica que le otorgue, en su caso, su reglamento de funcionamiento.*

Artículo 17.-

1.- *Los Consejos de Participación Ciudadana estarán integrados por:*

a.- *El Alcalde y/o Concejales Delegados responsables del área o sector, que actuará como Presidente.*

b.- *Un representante por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.*

c.- *Un representante por cada una de las entidades ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia, domiciliadas en el Municipio e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas*

d.- *Podrán asistir a título individual, vecinos particulares o profesionales destacados en el ámbito del sector o área, en un número máximo de 3 y que hayan manifestado su interés en la materia objeto del Consejo y hayan sido designados por el Pleno de la Corporación.*

e.- *Asistirá como Secretario un empleado municipal por delegación del Secretario de la Corporación.*

2.- *La composición definitiva de cada Consejo podrá venir establecida en el Reglamento interno de funcionamiento que habrá de tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondientes. De no existir dicho Reglamento se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.*

Artículo 18.- Consejo de la Ciudadanía.

1.- *Se crea el Consejo de la Ciudadanía, Órgano de naturaleza consultiva que, con representación de todos los pueblos o barrios del Municipio a través de las respectivas Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas y reconocidas con sede en el Municipio, sirva como órgano de más amplia participación ciudadana en la gestión municipal relativa a temas de interés general referidas al conjunto del Municipio.*

2.- *Estará constituido por los siguientes miembros:*

a) **PRESIDENTE:** *El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

b) **VOCALES:** *Designados a propuesta de las siguientes entidades o grupos.*

-Un representante de cada Asociación vecinal con sede en el Municipio de El Pinar de El Hierro, legalmente constituida y reconocida mediante su inscripción en el Registro Municipal.

-Un representante de cada grupo político municipal de los que conforman la Corporación.

-Podrán ser designados por el Pleno hasta un número máximo de 4 vocales entre asociaciones o entidades radicadas en el Municipio, que se consideren, en función de su objeto social o que por interés general sea adecuada su integración en este Consejo o personas de especial relevancia y representación en la vida local.

c) **SECRETARIO:** *El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue:*

3.- Las funciones del Consejo de Ciudadanía, además de las generales previstas en este Reglamento, serán entre otras:

- a) Conocer y emitir informe sobre el proyecto del programa anual de actuación y de Presupuestos municipales.
- b) Realizar el seguimiento de la gestión municipal en los distintos pueblos del Municipio.
- c) Recibir información e informar, sobre proyectos, planes y programas de urbanismo, infraestructuras, bienestar social y protección ciudadana, ocio, festejos populares, cultura, deportes y otras actividades que el Ayuntamiento prevea desarrollar en el barrio o pueblo.
- d) Formular propuestas de actuación a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre asuntos de competencia municipal y de interés para el barrio o pueblo del Municipio.
- e) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para que sean discutidas en los órganos de gobierno correspondientes.
- f) Proponer soluciones a los problemas concretos o globales del Municipio.
- g) Colaborar en estudios y en la elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del Municipio.

Cualquier otra de competencia municipal que afecte a las distintas zonas del Municipio.

CAPÍTULO VI

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 19.-

1.- A fin de facilitar la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos reconocidos a las entidades ciudadanas por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, y por el presente Reglamento, se crea el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

2.- El registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio de El Pinar de El Hierro, sus fines y representatividad a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad de la Administración Municipal.

3.- Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses genera

les o sectoriales de los ciudadanos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras formas de integración, con domicilio social y con la mayoría residentes en el municipio de El Pinar de El Hierro.

4.- El registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.

5.- Las inscripciones se realizarán a petición de las entidades interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a. Estatutos de la Entidad
- b. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o en otros Registros Públicos.
- c. Domicilio Social y C.I.F.
- d. Programa de actividades del año en curso.

e. Presupuesto del año en curso.

f. Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

6.- En el plazo de quince días desde la petición de inscripción, salvo que éste hubiere de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

7.- Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas están obligadas a remitir, en el primer trimestre de cada año, certificación del número de socios, memoria del plan de actividades y del presupuesto económico.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, previa comunicación a la entidad con objeto de presentar alegaciones, a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la misma en el Registro.

CAPÍTULO VII

UTILIZACIÓN DE MEDIOS PÚBLICOS

Artículo 20.-

Las cesiones de uso de inmuebles patrimoniales de este Ayuntamiento a favor de las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se regirán por lo establecido en el Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Artículo 21.-

1.- Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas podrán utilizar los locales municipales públicos (Centros Culturales y Cívicos) para la realización de sus actividades sin más limitaciones que las derivadas de las condiciones del local, usos específicos a que esté destinado y programación previa del centro.

2.- El Ayuntamiento facilitará a las asociaciones, dentro de sus posibilidades, el acceso al uso de locales municipales.

3.- La cesión de uso de locales municipales a las asociaciones, atenderá a criterios de representatividad, interés o utilidad pública y recursos públicos. Se atenderá preferentemente las peticiones de cesión de colectivos de asociaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y restante normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma”.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Pinar de El Hierro, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Organismo Autónomo Local****ANUNCIO**

6516

197274

Expediente: 167/2024

Mediante Decreto 2024-0078 de la Presidencia del Organismo Autónomo Local de Puerto de la Cruz, de fecha 28 de octubre de 2024, se ha resuelto Aprobar la Oferta de Empleo Público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal del Organismo Autónomo Local, que prevé la Ley 20 /2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se recoge a continuación:

DENOMINACIÓN	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
PROFESOR /A ESC. MUS. GUITARRA	2
PROFESOR /A ESC. MUS. SAXOFÓN	1
PROFESOR /A ESC. MUS. PIANO	1
TOTAL	7

Lo que se hace publico en cumplimiento del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Puerto de la Cruz, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL OAL, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

6517

197575

Mediante Decreto de esta Alcaldía Presidencia nº 175/2024 de fecha 8 de noviembre, y en relación con la convocatoria de las plazas **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, LIMPIADOR/A, OFICIAL DE 1ª, OFICIAL DE 2ª, PEÓN, PEÓN DE MANTENIMIENTO, PEÓN DE LIMPIEZA**, dentro del PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AMPARADO EN LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, a propuesta del Tribunal Calificador, que son los siguientes:

A) CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Nombre y apellidos	DNI	Experiencia Profesional	Méritos académicos	Total de Puntos
Martín Pérez, Ovidia Maria	****.452-B	10,000	1,000	11,000
Candelario Cubas, Yajaira	****.659-J	8,850	0,800	9,650
Camacho Pérez, Dolores Joaquina	****.193-A	8,250	1,000	9,250
Pérez Rodríguez, Alicia	****.861-Y	8,025	0,900	8,925
Camacho Pérez, Candelaria Sarai	****.452-B	6,600	1,000	7,600

B) CUATRO PLAZAS DE LIMPIADOR/A

Nombre y apellidos	DNI	Experiencia Profesional	Méritos académicos	Total de Puntos
Rodríguez Rodríguez, Dalcy Maria	****.192-L	10,00	0,100	10,100
Laslau, Argentina Mirela	****715-W	9,225	0,000	9,225
Candelario Rodríguez, Carmen Nieves	****.216-M	8,025	0,800	8,825
Díaz Rodríguez, Maria Milagros	****.222-D	2,130	0,600	2,730

C) UNA PLAZA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª

Nombre y apellidos	DNI	Experiencia Profesional	Méritos académicos	Total de Puntos
Candelario Rodríguez, José Ángel	****743-T	0,750	1,000	1,750

D) UNA PLAZA DE OFICIAL DE 2ª

Nombre y apellidos	DNI	Experiencia Profesional	Méritos académicos	Total de Puntos
Rodríguez Taño, Mauro	****.381-D	10,000	0,225	10,225

E) UNA PLAZA DE PEÓN

Nombre y apellidos	DNI	Experiencia Profesional	Méritos académicos	Total de Puntos
Méndez Pérez, Antonio Alberto	****329-R	10,000	0,000	10,000

F) DOS PLAZAS DE PEÓN DE MANTENIMIENTO

Nombre y apellidos	DNI	Experiencia Profesional	Méritos académicos	Total de Puntos
Abreu Díaz, Maryoly	****.405-V	0,900	0,950	1,850
Pérez Díaz, Danilo	****.483-V	1,080	0,150	1,230

G) UNA PLAZA DE PEÓN DE LIMPIEZA

Nombre y apellidos	DNI	Experiencia Profesional	Méritos académicos	Total de Puntos
Pérez Pérez, José Miguel	****.698-J	6,375	0,450	6,825

SEGUNDO. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda conforme a lo establecido en la base duodécima apartado 12.2, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la documentación detallada en dicha base.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la base duodécima apartado 12.3, aquellas personas que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiesen incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas que sean convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionada carezca de los requisitos señalados en las Bases Sexta y Séptima, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décimo Tercera, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

CUARTO. Publicar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo, en la sede electrónica en este Ayuntamiento (*dirección <https://www.puntagorda.es>*), y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad****Servicio Administrativo****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6518

198898

N/Exp. 2019/44657.

La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el 8 de noviembre de 2024 ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto con el número 10831/2024:

«Visto el expediente 202444657, relativo a la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, y resultando que:

Primero.- La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 21 de abril de 2020, aprobó las Bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 6 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2; y han sido rectificadas mediante Acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021, de 13 de marzo de 2023 y 21 de mayo de 2024.

Las citadas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 66, de 2 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 122, de 15 de junio de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de 27 de marzo de 2023 y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67, de 3 de junio de 2024.

Mediante Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2024, la convocatoria resultó ampliada a un total de 7 plazas de Subinspector.

Segundo.- Los requisitos que deben reunir las personas interesadas para participar en el proceso selectivo se encuentran determinados en la Base Tercera de las que rigen el proceso, así como la documentación que deben acompañar a la instancia, que están contenidas en la Base Cuarta.

En la citada Base Cuarta se establecía un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Con fecha 22 de junio de 2021, tuvo lugar la publicación en el BOE nº 148 del extracto de la convocatoria, finalizando por tanto el plazo de presentación de instancias el 20 de julio de 2021, con un total de 8 solicitudes.

Cuarto.- Mediante Decreto nº 6950/2024, de fecha 18 de julio de 2024, esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, resolvió aprobar la lista

provisional de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo citado estableciéndose un total de 7 plazas a convocar, y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92 de fecha 31 de julio de 2024 terminándose dicho plazo el 14 de agosto de 2024.

Quinto.- Mediante Decreto nº 89 de fecha 10 de septiembre de 2024 de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se designaron los miembros titulares y suplentes que han de componer el Tribunal Calificador del procedimiento de selección antedicho, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de 4 de octubre de 2024.

Sexto.- Mediante Decreto de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 10113/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, se estableció la sesión constitutiva del Tribunal Calificador para el 5 de noviembre del mismo año, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº131 de 30 de octubre de 2024.

Séptimo.- Consta en el expediente el Acta nº 1 con acuerdo del Tribunal Calificador indicado fecha, hora y lugar del primer ejercicio, así como nombramiento de asesores especialistas.

Octavo.- En la Base Octava que regula el procedimiento de admisión de aspirantes se señala al respecto que el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos de la Corporación y la página Web.

Noveno.- La Base 7.4.7 que regula el procedimiento de selección, establece que la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, deber ser publicada en el BOP.

Décimo.- La Base 7.2 indica que «cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole lo aconsejase, el Tribunal por medio de la persona que ocupe su presidencia podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, de esta u otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del procedimiento de selección y bajo la dirección del Tribunal. Dichos/as asesores/as no tienen derecho a voto y en todo caso deberán poseer la titulación académica que le habilite para el enjuiciamiento de las pruebas.

Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación».

Undécimo.- En cuanto a la competencia del órgano en materia de Recursos Humanos, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero de 2024, rectificado por Decreto del mismo órgano número 8/2024 de 4 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala

de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía de mayo de Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de mayo de 2021, rectificadas mediante Acuerdos del mismo órgano de fecha 13 de marzo de 2023 y 21 de mayo de 2024.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS:

FUNCIONARIO/A	DNI
Manuel Fernando Artiles Ramos	***5849**
Jesús Israel Cruz Valentín	***3656**
David Gilberto Rodríguez Cairós	***4331**
Alejandro Hernández Acevedo	***1796**
Tinguaro Méndez Medina	***0862**
Paulino Modino Núñez	***1581**
Pilar Thadani Portugués	***9184**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS:

FUNCIONARIO/A	DNI
M ^a Obdulia González Márquez	***7655**

SEGUNDO.- Se convoca a los aspirantes del proceso selectivo para la realización del primer ejercicio el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en las dependencias del Complejo Deportivo de San Benito, sito en Calle Leopoldo de la Rosa Olivera s/n y, a continuación, en el Estadio Francisco Peraza, sito en Avenida Tabares Bartlet, 28, ambos en San Cristóbal de La Laguna.

TERCERO.- El Tribunal decide asignar como Asesora Especialista, en cumplimiento de lo indicado en la Base Séptima, en su punto 7.2 a:

Doña Helena Hernández Rosales, Jefa de Negociado de Selección y Formación de la Sección de Recursos Humanos del Área de Seguridad Ciudadana Y Movilidad.

CUARTO.- Hacer pública la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, Rosa María Paz Pérez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales**ANUNCIO****6519****198882**

Expediente: 2024078519.

El Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 8 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución número 990/2024:

“Primero.- Contratar a Don Manuel Cristóbal García China, con DNI número ***4714**, como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adscribiéndolo definitivamente al puesto L04 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Subalterno vinculado a la plaza, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato por tiempo indefinido desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

(...)

Cuarto.- Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web Municipal.”

En San Cristóbal de La Laguna, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto Alcaldía-Presidencia 10302/2024, de 25 de octubre), Ruimán Adrián del Castillo Correa, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales**ANUNCIO****6520****198890**

Expediente: 2024078448.

El Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 8 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución número 991/2024:

“Primero.- Nombrar a Doña María Isabel Ramón Chávez, con DNI ***8599**, funcionaria de carrera

del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Auxiliar Administrativo, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndola definitivamente al puesto F02 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, denominado Jefe de Negociado de Gestión de Personal vinculado a la plaza, debiendo tomar posesión en un plazo no superior a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando sometida al régimen de incompatibilidades vigente.

Segundo.- Nombrar a Doña Juana Mercedes Díaz Hernández, con DNI ***7902**, funcionaria de carrera del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Auxiliar Administrativo, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndola definitivamente al puesto F03 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, denominado Jefe de Negociado de Contabilidad vinculado a la plaza, debiendo tomar posesión en un plazo no superior a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando sometida al régimen de incompatibilidades vigente.

Tercero.- Nombrar a Don Jonathan Rodríguez Bravo, con DNI ***4071**, funcionario de carrera del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Auxiliar Administrativo, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto F04 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, denominado Auxiliar Administrativo vinculado a la plaza, debiendo tomar posesión en un plazo no superior a 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando sometido al régimen de incompatibilidades vigente.

(...)

Quinto.- Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web Municipal.”

En San Cristóbal de La Laguna, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto Alcaldía-Presidencia 10302/2024, de 25 de octubre), Ruimán Adrián del Castillo Correa, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales**ANUNCIO****6521****198888**

Expediente: 2024078524.

El Presidente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 8 de noviembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución número 992/2024:

“Primero.- Contratar a Doña María Noemí Brito Magdalena, con DNI ***7442**, como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Profesora de Piano Acompañante de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a jornada completa, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndola definitivamente al puesto L63 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Piano acompañante) vinculado a la plaza.

Segundo.- Contratar a Don Carlos Costa Padrón, con DNI ***3635**, como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de profesor de Bajo Moderno de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a media jornada, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L59 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Bajo Moderno) vinculado a la plaza.

Tercero.- Contratar a Don David González Hernández, con DNI ***1723** como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Profesor de Percusión de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a media jornada, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L65 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Percusión) vinculado a la plaza.

Cuarto.- Contratar a Don Héctor Wladimiro González Pérez, con DNI ***0903**, como

personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Profesor de Armonía Moderna de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a media jornada, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L57 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Armonía Moderna) vinculado a la plaza.

Quinto.- Contratar a Don Miguel Ángel Pacheco García, con DNI ***1933** como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de profesor de Trompeta de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a media jornada, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L56 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Trompeta) vinculado a la plaza.

Sexto.- Contratar a Doña Sandra Blanca Rodríguez Rodríguez, con DNI ***4827**, como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Profesora de Flauta Travesera de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a jornada completa, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndola definitivamente al puesto L50 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Flauta Travesera) vinculado a la plaza.

Séptimo.- Contratar a Don Alfredo Rodríguez Verdugo, con DNI ***2547** como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a jornada completa, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L57 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Armonía Moderna) vinculado a la plaza.

Octavo.- Contratar a Don Pablo Takeo Takahashi Ramos, con DNI ***1455**, como personal laboral

fijo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la plaza de Profesor de Batería de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, a media jornada, convocada en virtud del proceso selectivo de estabilización de empleo público temporal, adscribiéndolo definitivamente al puesto L62 de la vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Actividades Musicales denominado Titulado de Grado Superior de Música o equivalente (Especialidad de Batería) vinculado a la plaza.

Noveno.- Formalizar los correspondientes contratos por tiempo indefinido desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

(...)

Undécimo.- Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web Municipal.”

En San Cristóbal de La Laguna, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES (Decreto Alcaldía-Presidencia 10302/2024, de 25 de octubre), Ruimán Adrián del Castillo Correa, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

6522

197226

Expediente n.º: 7942/2024**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA (PERSONAL LABORAL-OFIICIOS MANUALES, GRUPO 4, CÓDIGO SVC.L.03), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

En San Miguel de Abona, a 7 de noviembre de 2024, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de plaza de Auxiliar de Biblioteca (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Código SVC.L.03), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de las siguientes candidatas, conforme al siguiente resultado:

1. **INGERLISE MILAGROS NARANJO ÁLVAREZ ***3788****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6523

197227

Expediente: 11262/2024

El señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 25 de octubre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-5273:

".../...

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA 2024"

Primero. Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación dentro del Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

El Programa de Turismo Social se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el desarrollo del programa de Turismo Social 2023 -2026, el cual ha sido formalizado el 12 de abril de 2023. Asimismo, consta Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social Sociosanitaria, de fecha 29 de febrero de 2024, modificando el mismo.

Segundo. Beneficiarios:

Los beneficiarios de la concesión de las ayudas deben cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

1. Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.
2. No superar el límite de ingresos económicos atendiendo a las cuantías que se desarrollan en la correspondiente convocatoria del Programa de Turismo Social, conforme a las indicaciones del IASS, siempre priorizando las unidades familiares con menos recursos económicos (siendo para el año 2024 los que se indican a continuación):
 - Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 16.800,00 € (IPREM anual- 14 pagas *2).

- Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 23.520,00 € (IPREM anual – 14 pagas *2,5).
- Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 25.200,00 € (IPREM anual – 14 pagas *2,8).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separado legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

3. Estar empadronado en este municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.
4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.
5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social. Se debe favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes. Si cumplida la obligación de seleccionar y publicitar la campaña conforme a los requisitos establecidos, no se pudieran cubrir las plazas asignadas, podrán seleccionar beneficiarios que ya hayan viajado, priorizando aquellos que lo hayan hecho en Campañas más alejadas en el tiempo.
6. Asimismo, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas.

Tercero. Plazas, destino, fechas y precio del paquete:

El número de plazas asignadas al realizar por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al Ayuntamiento de San Miguel de Abona es de 30.

El destino de la presente Campaña será Cantabria (Santander), y la fecha en que se realizará el viaje será del 26 de febrero al 5 de marzo de 2025.

El precio del paquete será de 749,00 € (en habitación doble), con los siguientes costes para cada parte que a continuación se detallan:

Beneficiario	Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
247,17 €	247,17 €	254,66 €

Cuarto. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. (BOP nº 71, de fecha 12 de junio de 2024). Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (www.sanmigueldeabona.es). Se atenderá a lo previsto en las Bases en lo no previsto en la presente Convocatoria.

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección de las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Quinto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de siete mil cuatrocientos veinticinco euros (7.425,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.23100.22672 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2024.

La cuantía a aportar por el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona por cada plaza será de 247,17 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.


Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales, acompañando la documentación relacionada en la base reguladora sexta, relativa a la documentación a presentar por los solicitantes.

Lo decretó el señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Don Arturo González Hernández,

San Miguel de Abona, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SOLICITUD GENÉRICA

 Ayuntamiento de San Miguel de Abona	A retirar en <input type="checkbox"/> San Miguel <input type="checkbox"/> Las Chafiras	(Registro de entrada)	Modelo 005
	Referencia expediente:		

Solicitante		<input type="checkbox"/>	Persona física	<input type="checkbox"/>	Persona jurídica	
N.I.F. / C.I.F.		Apellidos y nombre, denominación o razón social				
C./Plaza/Avda.		Nombre vía pública				Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad	Código postal
Municipio				Provincia		
Teléfono		Móvil		Correo electrónico		

Representante legal: Declaro que los poderes que ostento se encuentran vigentes en la actualidad	
N.I.F.	Apellidos y nombre

Domicilio a efectos de notificación: Las/Los residentes en el municipio deberán especificar la Dirección Oficial del Callejero Municipal						
C./Plaza/Avda.		Nombre vía pública				Número
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad	Código postal
Municipio				Provincia		

Expone que a los efectos de:

Solicita:
PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2024 (VIAJE A CANTABRIA) ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

Autorización a otras personas
Autorizo por el presente a _____ con D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte número _____ a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Miguel de Abona la presente solicitud y si fuese, necesario, a recibir en mi nombre la notificación de mejora de la presente solicitud.

San Miguel de Abona, a de de 20 SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA
--

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento:****AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

P3803500B

Carretera a Los Abrigos, N° 30, 38620 - San Miguel de Abona, Tenerife

Teléfono: 922700000

Web: sanmigueldeabona.es

Correo-e: info@sanmigueldeabona.org

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo-e delegadodeprotecciondedatos@sanmigueldeabona.org.

Finalidad: Los datos serán utilizados para la tramitación de su solicitud por el servicio correspondiente y para la emisión de resoluciones, en caso de producirse.

Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción legal y en tanto el ciudadano no revoque el consentimiento, si el tratamiento se basa en el consentimiento, no afectando a la licitud de los tratamientos realizados con anterioridad a la revocación.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1.e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En el caso que nos facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información que le facilitamos en esta cláusula, eximiendo a AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA de cualquier tipo de obligación. No obstante, podremos llevar a cabo verificaciones para constatar que el tercero ha sido informado adoptando las medidas de diligencia establecidas en la normativa de protección de datos.

Destinatarios: Los destinatarios de sus datos son organismos públicos obligados por ley.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en los carteles informativos expuestos en nuestras oficinas AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA o solicitar una copia en info@sanmigueldeabona.org.



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

*Intervención Social y
Relaciones Externas*



DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO: _____
NOMBRE Y APELLIDOS _____
TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____
DNI _____ FECHA DE NACIMIENTO _____
ESTADO CIVIL CASADO/A SOLTERO/A VIUDO/A DIVORCIADO/A SEPARADO/A OTRO
SEXO V M
DIRECCIÓN: C/, AVDA, PLAZA: _____
Nº: _____ PISO: _____
PUERTA: _____ MUNICIPIO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____
TELÉFONO PERSONAL _____
TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia) _____

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI NO
¿Cuál? _____

Medicación y/o recomendación _____

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo No autorizo

FIRMA _____

El/la Participante

FECHA _____

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO I
SOLICITUD

Nombre y Apellidos:
DNI

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de plazas para acogerse a la Campaña de Turismo Social 2024, organizada por el IASS, en colaboración con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y reuniendo los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas publicadas en el BOP, el 12 de junio de 2024,

SOLICITA:

Participar en la Campaña de Turismo Social, para el ejercicio _____, solicitando a tal efecto una plaza.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- He viajado en el Programa de Turismo Social en el año _____.
- No he viajado en el Programa de Turismo Social en años anteriores.

En San Miguel de Abona, a de ____ de _____ de _____

Firma

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos:	
Nombre:	DNI:

EXPONE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras áreas del Ayuntamiento.

Asimismo, DECLARA :

Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
Que el número de miembros de la unidad familiar está formado por las siguientes personas .

En San Miguel de Abona, a de ____ de _____ de _____

Firma



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

*Intervención Social y
Relaciones Externas*

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: _____

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ EDAD: _____

TELÉFONO PERSONAL: _____ TFNO. CONTACTO FAMILIAR: _____

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: _____

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: _____

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO? _____

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: _____

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO? SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD? SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

¿SE ESCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO, ETC.)? SÍ NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCIRÁ UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA _____

El/la Participante

FECHA _____

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA
Concejalía de Servicios Sociales

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS
A OTRAS ADMINISTRACIONES**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a solicitar y recabar información a otras Administraciones, así como solicitar aquellos documentos necesarios para la gestión, tramitación, seguimiento y control de la siguiente solicitud presentada por la persona interesada:

SOLICITUD OBJETO DE AUTORIZACIÓN: [TURISMO SOCIAL 2024 – VIAJE A CANTABRIA](#)

A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN O MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	FIRMA:

B) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA COMPUTABLES PARA LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	FIRMA

C) CONSULTAS QUE SE REALIZARÁN POR LA ADMINISTRACIÓN, EN BASE A LOS REQUISITOS DE ACCESO DE LA SOLICITUD. MARCAR EN CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA (En caso de oponerse, se deberá presentar la documentación pertinente por la persona solicitante).

Tipo de Consulta	ME OPONGO
Consulta de Datos de Identidad	
Consulta de Datos de Residencia Legal	
Tipo de Consulta	ME OPONGO
Consulta de bienes inmuebles	
Consulta de datos catastrales	
Consulta de título de familia numerosa	
Consulta de datos de discapacidad	
Consulta de Grado y Nivel de Dependencia	
Prestaciones Públicas del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad	
Histórico de Prestaciones Públicas de Incapacidad Temporal en un Periodo	
Consulta de Situación Actual de Prestaciones por Desempleo	
Importes de Prestación de Desempleo Percibidos a Fecha Actual	
Importes de Prestación de Desempleo Percibidos en un Periodo	
Inscrito Demandante de empleo	
Inscrito Demandante de Empleo a Fecha Concreta	
Situación Laboral en Fecha Concreta	
Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los últimos 5 años	
Consulta de los números de afiliación de la Seguridad Social	
Consulta de Vida Laboral Últimos 12 Meses	
Consulta Empadronamiento Municipio San Miguel de Abona	
Consulta Unidad de Convivencia	
Consulta de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Consortio).	
Consulta de estar al corriente con Seguridad Social	
Consulta de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria	
Consulta de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal	
Consulta de datos tributarios, niveles de rentas IRPF	

En San Miguel de Abona, a _____ de _____ de _____

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados y podrá ser revocada en cualquier momento, previa solicitud del interesado.

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I. nº.....y domicilio en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste y a los efectos de, Firma la presente declaración jurada en San Miguel de Abona, a de..... de

Fdo.:.....

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****6524****199333**

Exp.: 2024005554.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de Modificación de Crédito (MC 2/2024 Pleno), bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.sansebastiangomera.org].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Sebastián de La Gomera, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****6525****24765**

Expediente nº: 9664/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con

cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 3.586.200,89 €.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6526****197372**

Expediente nº: 9806/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito, financiado con cargo al crédito de aplicaciones de distinta área de gastos, por importe de 120.000,00 €.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito financiado con cargo a bajas en aplicaciones de distinta área de gastos, por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente

al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6527**197627**

Expediente nº: 2799/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2024, acuerda aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras.

Se pone en conocimiento del público en general que, en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello, con indicación de que, si transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna reclamación durante el expresado plazo, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras, se considerará definitivamente aprobado.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6528**198586**

Expediente nº: 2024-002541.

Asunto: BASES GENÉRICAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS COMISIONES DE FESTEJOS Y ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE.

Aprobadas inicialmente las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE, por acuerdo del Pleno de fecha 07 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de las Bases Reguladoras, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte [<http://www.tacoronte.es/sedelectronica/tablondeanuncios>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de las mencionadas bases, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, debiendo publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y dejar transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, para que entre en vigor.

En la Ciudad de Tacoronte, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Noemí Candelaria García Martín, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****6529****198998****Expte. 1216/2024**

Mediante el presente, para general conocimiento, se hace público que por el Sr. Alcalde se dictó el Decreto 2024-0664 de fecha 12 de noviembre de 2024, del siguiente tenor:

“

DECRETO.- RESOLUCIÓN PARA RETROTRAER EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

Visto el expediente instruido en relación a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la resolución nº 2024-0218 de fecha 16 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 48 de 19 abril de 2024, relativo a la aprobación de las Bases Específicas para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista la Resolución nº 2024-0242 de fecha 24 de abril de 2024, relativa a la rectificación de errores materiales contenido en la Resolución nº 2024-0218 de fecha 16 de abril de 2024.

Vista la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 52 de 29 de abril de 2024, relativo a la rectificación de error material contenido en la resolución nº 2024-0218 de fecha 16 de abril de 2024.

Visto que, junto con la provisión de UNA (1) plaza en propiedad de Técnico de Relaciones Laborales vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se ha considerado necesaria la constitución de una bolsa de trabajo ante situaciones de vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, sustitución transitoria de los titulares, que no podrán tener una duración superior a 3 años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO.- Retrotraer el expediente relativo a la aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

SEGUNDO.- Rectificar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, modificando lo siguiente:

Se añade un epígrafe que queda de la siguiente manera:

UNDÉCIMA.- CONFIGURACIÓN LISTA DE RESERVA

La relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido la mejor calificación para la adquisición de la plaza, se incluirán en la lista de reserva, la cual permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán nombrados funcionarios interinos o cubrirán las plazas con la relación laboral oportuna según las necesidades del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y basándose en el orden de puntuación de las pruebas selectivas.

La lista de reserva estará integrada con los aspirantes, ordenados en sentido decreciente, según la puntuación que hayan obtenido en el proceso selectivo, con aquellos que han aprobado los dos primeros ejercicios por orden de nota en sentido decreciente, y por último los que han aprobado el primer ejercicio, por el mismo orden, de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La vigencia de la lista de reserva tendrá vigencia de 4 años, pudiéndose prorrogar su vigencia un año más por necesidades del servicio mientras no haya resolución definitiva de otro proceso selectivo de la misma categoría.

Se modifica el epígrafe SÉPTIMA que queda de la siguiente manera:

SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Técnicos por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto por personal funcionario de carrera pertenecientes a un grupo igual o superior a la de la plaza a cubrir (A2 o A1).

El tribunal calificador estará compuesto por:

PRESIDENTE. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

SECRETARIO. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

VOCALES.

1. Empleado/a Público/a o sustituto/a.
2. Empleado/a Público/a o sustituto/a.
3. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y rectificar el anuncio de la aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, **abriendo un nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en el proceso, no teniendo que volver a presentar solicitud los aspirantes que ya la han presentado en el plazo anteriormente abierto.**

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales), vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de esta Administración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- Definición y funciones

El puesto se define en los siguientes términos:

Denominación: Técnico de Relaciones Laborales

Relación: Funcionario de Carrera

Nº de plazas: 1

Forma de provisión: Oposición

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Grupo: A2

Requisitos: Título de Grado en Relaciones Laborales, Recursos Humanos, u otro título equivalente que habilite para ejercer las funciones del puesto.

TERCERA.-Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por:

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. [Con carácter supletorio]

— Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (Con carácter supletorio).

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (Con carácter supletorio).

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. (Con carácter supletorio).

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

QUINTA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.-** Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- 2.-** Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada), de la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- 3.-** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 4.-** Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional.

La documentación acreditativa se aportará junto con el modelo de solicitud del ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado y en el que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios, señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución en la que se publica el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición, además del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del Tablón de Anuncios de esta Corporación.

SÉPTIMA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por Técnicos por Resolución de Alcaldía junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y estará compuesto por personal funcionario de carrera pertenecientes a un grupo igual o superior a la de la plaza a cubrir (A2 o A1).

El tribunal calificador estará compuesto por:

PRESIDENTE. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

SECRETARIO. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

VOCALES.

4. Empleado/a Público/a o sustituto/a.
5. Empleado/a Público/a o sustituto/a.
6. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesarios 5 para entenderlos superados.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con la parte primera y segunda del temario.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno de la parte segunda del temario.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de exposición y la calidad de la expresión escrita.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, directamente relacionados con la segunda del temario, durante un tiempo máximo de una hora y media.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superarlo.

NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a declarar aprobado al aspirante que obtenga la mayor puntuación.

***En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida**, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- 1-. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2-. Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- 3-. El de mayor edad.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de anuncios de esta Administración, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará al Alcalde–Presidente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que haya sido declarado aprobado y haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

d) Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo habilitado al efecto y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- CONFIGURACIÓN LISTA DE RESERVA

La relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido la mejor calificación para la adquisición de la plaza, se incluirán en la lista de reserva, la cual permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán nombrados funcionarios interinos o cubrirán las plazas con la relación laboral oportuna según las necesidades del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y basándose en el orden de puntuación de las pruebas selectivas.

La lista de reserva estará integrada con los aspirantes, ordenados en sentido decreciente, según la puntuación que hayan obtenido en el proceso selectivo, con aquellos que han aprobado los dos primeros ejercicios por orden de nota en sentido decreciente, y por último los que han aprobado el primer ejercicio, por el mismo orden, de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La vigencia de la lista de reserva tendrá vigencia de 4 años, pudiéndose prorrogar su vigencia un año más por necesidades del servicio mientras no haya resolución definitiva de otro proceso selectivo de la misma categoría.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD****DATOS DE LA CONVOCATORIA**

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

DATOS DEL/A SOLICITANTE

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE	NIF	Sexo (opcional) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúno las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____ a _____ de _____ de 202 ____

ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Fdo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, Calle: Primero de Mayo, nº1. Teléfono: 922 48 08 03.
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición de Interesado.
DESTINATARIOS	Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento. No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.
DERECHOS DE LAS PERSONAS	Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias.

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR A LA INSTANCIA:

- 1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- 2.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada), de la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- 3.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

TEMARIO

PRIMERA PARTE. MATERIAS GENERALES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Canarias. Estatutos de autonomía. Organización y funcionamiento.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio: Organización; Competencias.

Tema 5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I): Disposiciones Generales; Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.

Tema 6. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (II): Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales Territoriales; De la organización complementaria de los Entes Locales Territoriales.

Tema 7. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (III): Organización y funcionamiento de otras Entidades Locales; Procedimiento y régimen jurídico.

Tema 8. Recursos administrativos. Concepto. Clases de recursos administrativos.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.

Tema 10. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de las personas en la Administración.

Tema 11. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. La potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos. Potestad reglamentaria Local.

Tema 12. Cómputo del tiempo. Términos y plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia. La prescripción y sus clases. La caducidad.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 14. El procedimiento administrativo común. Derechos del interesado.

Tema 15. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 16. La revisión de los actos en vía administrativa (II). La revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. Las reclamaciones económico administrativas.

Tema 17. Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones Generales. Partes en el contrato. Procedimiento. Delimitación de los tipos contractuales y sus principales características.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos. Clases de contratos.

Tema 19. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios, integración, proceso de aprobación, ejecución y liquidación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 20. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 21. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 22. El empleo público local: su régimen jurídico y peculiaridades. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: estructura, clases y normativa aplicable.

Tema 23. Ley General de Subvenciones: Bases. Convocatoria. Plan estratégico. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

SEGUNDA PARTE. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 24. El Derecho del Trabajo. Su constitucionalización. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 25. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Tipología de empleados públicos. Clasificación, características y régimen jurídico aplicable. Los regímenes especiales de Función Pública.

Tema 26. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Las Relaciones de Puestos de trabajo.

Tema 27. El acceso a la Función Pública: aspectos principales. Medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

Tema 28. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas.

Tema 29. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.

Tema 30. La formación de los recursos humanos: planificación, ejecución y evaluación. La formación continua.

Tema 31. Los sistemas de retribución: tipología. Evaluación del desempeño y retribución del personal. Sistema retributivo de los funcionarios públicos.

Tema 32. Relaciones laborales en la Administración Pública. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

Tema 33. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 34. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (I). Concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

Tema 35. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (II). Tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Cláusula de inaplicación salarial.

Tema 36. Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación de los empleados públicos. Clasificación, competencias y garantías. Proceso electoral.

Tema 37. Materias de negociación en la Administración Pública. Los procesos de estabilización de empleo en la Administración Pública, especial referencia al ámbito local.

Tema 38. Los conflictos de trabajo. Clases. Procedimiento de solución. La huelga y el cierre patronal.

Tema 39. El contrato de trabajo (I). Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

Tema 40. El contrato de trabajo (II). Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 41. El contrato de trabajo (III). Modalidades de contrato de trabajo y sus características.

Tema 42. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional.

Tema 43. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

Tema 44. La jornada de trabajo. Límites generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias: concepto, clases y régimen jurídico; retribución o compensación. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral. Vacaciones: su régimen jurídico. Licencias y permisos. Excedencias.

Tema 45. Seguridad Social en España: Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.

Tema 46. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Normas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

Tema 47. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 48. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

Tema 49. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

Tema 50. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

Tema 51. La protección por incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 52. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 53. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

Tema 55. La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones por viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

Tema 56. Normas específicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 57. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Antecedentes históricos. El Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tema 58. Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 59. La colaboración en la gestión. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 60. La protección a la familia: Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Beneficiarios. La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****6530****197888**

Convocatoria para la participación y concesión de premios del "XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024" en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 796095.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796095>).

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el "XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024", se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de esta subvención en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es promover junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, el «XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024», con motivo del 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres".

El objetivo del certamen es la promoción a través de la expresión literaria de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12024000038446, disponiendo para el presente ejercicio 2024 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €).

Se establecen los siguientes premios:

- PRIMER PREMIO: Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- SEGUNDO PREMIO: Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- TERCER PREMIO: Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio. A tal efecto, para la adquisición de los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta "Ayudas en especie" donde en su apartado tercero establece que: "(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas", resultando por lo tanto, a su vez, de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de Ilmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del “XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024” en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán llevar escritos los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso. Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (véase ANEXO I) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Los trabajos serán entregados en la secretaría del Centro educativo de cada alumno. Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el “XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024” (véase ANEXO II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el “XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024”, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (ANEXO I y II).

5. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es el Negociado de Igualdad y Diversidad, dependiente Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales:

D. David Martín Urbano, escritor micro-relatista y gestor cultural.
Dña. Celia Trujillo Flores, coordinadora de las Bibliotecas Municipales.
Dña. Mónica Radován Pineda, licenciada en filología y periodismo Coordinadora del Departamento de Comunicación, Ayuntamiento de Adeje.
Dña. Dolores Muñoz, miembro del Consejo por la Igualdad de Adeje.

Suplentes:

D. Carlos Caraballo Lozano, escritor.
Dña. Ana Moruno, Historiadora del Arte.
D. Pablo Canino, Coordinador del Club de lectura El Refugio.
Dña. Lilia Esther Rodríguez Martín, Técnica de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Adeje.

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases que rigen el concurso.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo. El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las bases que rigen el concurso. Finalizado el último día de entrega de los trabajos, se la organización designará la fecha para dar a conocer el fallo del jurado y la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Información. Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad y Diversidad, a través del teléfono 922 756 244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es a través del Portal web municipal www.adeje.es.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DEL ÁREA SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL, María Esther Rivero Vargas.

ANUNCIO

6531

196828

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ADEJE (PMUS).

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Adeje (PMUS), presentado por el Área de Movilidad.

En aplicación del citado acuerdo, y de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el PMUS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos de la Sede electrónica, a los efectos previstos en el artículo 101.5 de la Ley 2/2011, durante un plazo de 30 días hábiles, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

El expediente podrá examinarse en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Adeje (<https://adeje.sedelectronica.es>) y en las Dependencias Municipales, previa cita, ubicadas en Av. Barranco de las Torres, 3, 38670 Adeje, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En la Histórica Villa de Adeje, a fecha de mi firma, la Concejala Delegada de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo, María Mercedes Vargas Delgado, por delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio de 2023, modificada por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio de 2024.

Villa de Adeje, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DEL ÁREA, María Mercedes Vargas Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

6532

197312

Expediente n.º: 1430/2023

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3000, de 08 de noviembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 2 Electricidad**, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Oficial 2-Electricidad, personal laboral, de fecha 08 de noviembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes que aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Oficial 2-Electricidad, personal laboral:

Orden	Candidato/a	Puntuación Total
1	China Niebla, Francisco Javier	8,500

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**Área Económica-Intervención****ANUNCIO**

6533

24828

Expediente n.º: 6142/2024.

Habiéndose expuesto al público por plazo de quince días la modificación de créditos nº 20 mediante suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda por tanto definitivamente aprobada y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican a continuación dicha modificación presupuestaria.

Las aplicaciones objeto del presente suplemento de crédito son las siguientes:

Aumento de Gastos				
Progr.	Económica		Descripción	Euros
161	210	00	Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00
161	221	01	Suministro de agua	100.000,00
1621	250	00	Consorcio de servicios: Recogida de basuras	90.000,00
932	227	06	Honorarios actualización tributaria catastral	3.000,00
TOTAL GASTOS				223.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aumento de Ingresos		
Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente para gastos generales	223.000,00
TOTAL INGRESOS		223.000,00

En Breña Baja, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

Área Económica-Intervención**ANUNCIO**

6534

24830

Expediente n.º: 6152/2024.

Habiéndose expuesto al público por plazo de quince días la modificación de créditos nº 21 mediante suplemento de crédito financiado con baja de otras aplicaciones sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda por tanto definitivamente aprobada y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican a continuación dicha modificación presupuestaria.

Las aplicaciones objeto del presente suplemento de crédito son las siguientes:

Altas en partida de Gastos que suponen un suplemento crédito

Progr.	Económica		Descripción	Euros
920	203	00	Arrendamiento de maquinaria y utillaje.	700,00
920	216	00	Mantenimiento de equipos para proceso información	11.000,00
920	227	06	Administración general. Estudios y trabajos técnicos	14.000,00
			TOTAL GASTOS	25.700,00

La financiación para este suplemento de crédito se realiza mediante bajas en estados de gastos, tal y como se detalla en la Memoria:

Bajas en el estado de gastos

Progr.	Económica		Descripción	Euros
920	627	00	Modernización administrativa	25.700,00
			TOTAL GASTOS	25.700,00

En Breña Baja, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Alcaldía****ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES**

6535

197866

Expte. nº 4115/2023.

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0958, de fecha 11 de noviembre de 2024, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción” (sin generación de listas de reserva).

Habiendo detectado errores materiales en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia dictada con fecha 08 de noviembre de 2024, bajo el núm. 2024/0949, relativa a corrección de errores detectados en la designación de los miembros del Tribunal Calificador de las plazas correspondientes a personal laboral fijo mediante concurso público, sujetos al proceso de estabilización de empleo temporal del O.A. Hospital-Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción de Garachico.

En aplicación a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder a la subsanación de los errores materiales detectados en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2024/0949 de fecha 08 de noviembre de 2024, según se describe a continuación:

.../...

DONDE DICE:

SEGUNDO. - Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros para las siguientes plazas:

- 1 Plaza de Administrativo, Laboral Fijo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 2 Plazas de Ayudante de Cocina, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso
- 2 Plazas de cocineros, Laboral Fijo C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso
- 1 Plaza de Oficial de 2ª, conductor, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso
- 1 Plazo de Operario de mantenimiento, Laboral fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 4 Plazas de Limpiador/a, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 1 Plaza de Lavandero/a, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 2 Plazas de Animadores/as, Laboral Fijo, E/AP jornada completa, mediante sistema de concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal,

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente:

- Doña Ofelia del Cristo Luis Rosquete (Funcionaria de Carrera Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario:

- Don Eleuterio Juan Lima Luis (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Vocales:

- 1.- Doña Candelaria Pérez González (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).
- 2.- Doña Gema Hernández Alonso (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).
- 3.- Don Jesús Galindo de Ara (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

En relación con los miembros que constituirán el Tribunal Suplente se estará a las propuestas que realicen las distintas Entidades a las que se ha solicitado cooperación y colaboración en virtud del artículo 3.1,k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente:

- Don Diego Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario/a:

- Don Esteban Primitivo Padilla (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Vocales:

- 1.- Don Juan Abreu Hernández (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 2.- Don Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 3.- Doña Judit Cabrera Hernández (Funcionaria de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución **el día 18 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

TERCERO.- Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros para las siguientes plazas:

- 24 Plazas de Gerocultor/a, Laboral Fijo, C/C2, jornada completa, mediante sistema de concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal,

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente:

- Doña Ofelia del Cristo Luis Rosquete (Funcionaria de Carrera Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario: Don Eleuterio Juan Lima Luis (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Vocales:

- 1.- Doña Candelaria Pérez González (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).
- 2.- Doña Gema Hernández Alonso (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).
- 3.- Don Jesús Galindo de Ara (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

En relación con los miembros que constituirán el Tribunal Suplente se estará a las propuestas que realicen las distintas Entidades a las que se ha solicitado cooperación y colaboración en virtud del artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente:

Don Diego Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario/a:

Don Esteban Primitivo Padilla (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Vocales:

- 1.- Don Juan Abreu Hernández (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 2.- Don Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 3.- Doña Judit Cabrera Hernández (Funcionaria de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución **el día 22 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros para las siguientes plazas:

- 1 Plaza de Administrativo, Laboral Fijo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 2 Plazas de Ayudante de Cocina, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.

- 2 Plazas de cocineros, Laboral Fijo C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 1 Plaza de Oficial de 2ª, conductor, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 1 Plaza de Operario de mantenimiento, Laboral fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 4 Plazas de Limpiador/a, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 1 Plaza de Lavandero/a, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso.
- 2 Plazas de Animadores/as, Laboral Fijo, E/AP jornada completa, mediante sistema de concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal,

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente:

- Doña Ofelia del Cristo Luis Rosquete (Funcionaria de Carrera Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario:

- Don Eleuterio Juan Lima Luis (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Vocales:

- 1.- Doña Candelaria Pérez González (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).
- 2.- Doña Gema Hernández Alonso (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).
- 3.- Don Diego Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).

En relación con los miembros que constituirán el Tribunal Suplente se estará a las propuestas que realicen las distintas Entidades a las que se ha solicitado cooperación y colaboración en virtud del artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente:

- Don Jesús Galindo de Ara (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario:

- Don Esteban Primitivo Padilla (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Vocales:

- 1.- Don Juan Abreu Hernández (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 2.- Don Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 3.- Doña Judit Cabrera Hernández (Funcionaria de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución **el día 18 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

TERCERO.- Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a los siguientes miembros para las siguientes plazas:

- 24 Plazas de Gerocultor/a, Laboral Fijo, C/C2, jornada completa, mediante sistema de concurso.

A los siguientes miembros del Tribunal,

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente:

- Doña Ofelia del Cristo Luis Rosquete (Funcionaria de Carrera Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario: Don Eleuterio Juan Lima Luis (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Vocales:

- 1.- Doña Candelaria Pérez González (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).
- 2.- Doña Gema Hernández Alonso (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).
- 3.- Don Diego Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

En relación con los miembros que constituirán el Tribunal Suplente se estará a las propuestas que realicen las distintas Entidades a las que se ha solicitado cooperación y colaboración en virtud del artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente:

Don Jesús Galindo de Ara (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario:

Don Esteban Primitivo Padilla (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Vocales:

- 1.- Don Juan Abreu Hernández (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 2.- Don Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha).
- 3.- Doña Judit Cabrera Hernández (Funcionaria de Carrera del Ayto. de la Guancha).

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución **el día 22 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios de la Corporación, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión
Tributaria****ANUNCIO****6536****196993**

Expediente electrónico: 2024/11388.

En sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2024, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villa de Los Realejos, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Noelia González Daza.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión
Tributaria****ANUNCIO****6537****196989**

Expediente electrónico: 2023/11484.

En sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2024, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villa de Los Realejos, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Noelia González Daza.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

Forma Provisión: Acceso Libre.

ANUNCIO

6538

198874

Grupo: C.

Expte.: 2024-000787.

Subgrupo: C1.

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA PARA EL AÑO 2024.

Clasificación Escala: Escala Básica.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 980/2024, de 7 de noviembre, se RESUELVE:

Denominación: POLICÍA LOCAL (SYE.F.06, SYE.F.07, SYE.F.08).

“(…) PRIMERO.- Modificar y aprobar la OPE del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para el ejercicio del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45/12.04.2024, concretamente en lo que se refiere a la forma de provisión de las tres (3) plazas vacantes de Policía Local, que queda como sigue:

Vacantes: 1.

Funcionarios de Carrera.

Forma Provisión: Concurso de Traslado.

Grupo: C.

SEGUNDO.- Publicar la citada modificación de la OPE del ejercicio 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), para general conocimiento y efectos correspondientes. (…)

Subgrupo: C1.

Dado en la Villa de San Juan de la Rambla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Clasificación Escala: Escala Básica.

Denominación: POLICÍA LOCAL (SYE.F.06, SYE.F.07, SYE.F.08).

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

Vacantes: 2.

ANUNCIO

6539

198886

(Exp. n° RRHH 2021-002362)

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y TRIBUNAL CALIFICADOR, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL FIJO DE CORTA Y LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 985/2024, de 8 de noviembre, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS para participar en el Proceso Selectivo de Estabilización Extraordinario previsto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de Concurso de valoración de méritos, a las plazas reservadas a personal laboral fijo de **CORTA DURACIÓN**, aprobadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Empleo Público para el año 2022 del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla por Decreto de Alcaldía 285/2022, de 11 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 59 de 18 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Canarias n° 102, de 25 de mayo de 2022, tal como se inserta a continuación:

- a) **Una (1) plaza de Trabajador/a Social a jornada completa (GRUPO II).**

ADMITIDOS/AS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	AFONSO	NODA	SARA	51****26F
2	ALONSO	DORTA	YÉSICA	78****47C
3	ALONSO	PÉREZ	CLARA LUCÍA	79****60A
4	AMAYA	OCAÑA	CARMEN	48****76X
5	CORONA	GONZÁLEZ	ELENA	51****87H
6	CORREA	TRUJILLO	MARÍA BEGOÑA	43****91D
7	DÓNIZ	LUIS	CRISTINA	43****81Z
8	FERNÁNDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	78****14T
9	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	ALICIA PILAR	54****86F
10	FLORES	RODRÍGUEZ	LIDIA	42****30E
11	FUENTES	SALAS	MARÍA CONCEPCIÓN	78****93W
12	GONZÁLEZ	MÉNDEZ	MÓNICA	43****17K
13	GONZÁLEZ	ESTÉVEZ	DAVINIA	54****34S
14	GOVANTES	BETHENCOURT	MARÍA VIRGINIA	42****84A
15	HERNÁNDEZ	PADILLA	DAVID	78****86D
16	LEMUS	RANCEL	MARÍA LUISA	45****30E

17	LEÓN	FUENTES	DAVINIA	43****04T
18	LUIS	PÉREZ	CRISTINA	78****99C
19	LUIS	SUÁREZ	MOISÉS	78****45Y
20	MARTÍN	AÑINO	MARÍA RAQUEL	78****93B
21	MENDOZA	ACEVEDO	TANIA	45****38H
22	MESA	GARCÍA	MARÍA	78****40Z
23	MORERA	CASTRO	VIRGINIA	42****51K
24	MORÍN	HERNÁNDEZ	MELODI	45****45N
25	PACHECO	GÁMEZ	YASMINA	45****43B
26	PERAZA	GONZÁLEZ	TANIA	78****07K
27	RAMOS	BETANCOURT	DÉBORA ATTENERI	78****584R
28	RODRÍGUEZ	CHINEA	SANDRA	43****50A
29	SANGIL	LORENZO	GRACIELA	42****39K
30	SUÁREZ	ADRIÁN	NAYRA	78****59C
31	YANES	GARCÍA	CANDELARIA ELOISA	78****11F

EXCLUIDOS/AS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	BARROSO	MONTESINOS	MÓNICA	78****31P	(6)
2	BELLO	GARCÍA	YARA	78****81K	(6)
3	CANTARIÑO	ARCOS	MARÍA MELISSA	45****10N	(6)
4	DE LA ROSA	NÚÑEZ	RAQUEL	78****73V	(6)
5	DE LA TORRE	SÁNCHEZ-BRAVO	OLGA	50****74Y	(6)
6	DÍAZ	RODRÍGUEZ	NOEMÍ	78****67W	(6)
7	DORTA	PÉREZ	TAMARA	78****70F	(2) (3) (4)
8	ÉVORA	PÉREZ	YULIMAR	45****50Z	(6)
9	FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	54****07V	(6)
10	FEBLES	GONZÁLEZ	LAURA	78****34X	(6)
11	GONZÁLEZ	BARRIOS	ANA ISABEL	43****91G	(2) (6)
12	JIMÉNEZ	MOLINA	IRAIDA TAMARA	78****78C	(6)
13	MUÑOZ	CHECA	MÓNICA	24****62K	(6)
14	PÉREZ	MÉNDEZ	VIRGINIA	78****13P	(6)
15	PÉREZ	YANES	LYDIA ROSA	78****30A	(6)
16	RIZO	PÉREZ	CLAUDIA	54****16D	(6)
17	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JENNIFER	78****75A	(6)
18	RODRÍGUEZ	MORALES	PAULA	45****89X	(1) (3)
19	YUMAR	MARRERO	MARINA	78****11E	(6)

SEGUNDO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS para participar en el proceso selectivo de estabilización extraordinario previsto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de Concurso de valoración de méritos, a las plazas reservadas a personal laboral fijo de **LARGA DURACIÓN**, aprobadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Empleo Público para el año 2022 del Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla por Decreto de Alcaldía 285/2022, de 11 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 59 de 18 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Canarias nº 102, de 25 de mayo de 2022, tal como se inserta a continuación:

b) Una (1) plaza de Licenciado/a en Comunicación Audiovisual a jornada completa (GRUPO I):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	AGUIAR	MONTELONGO	MARÍA SOLEDAD	42****46A
2	ÁLVAREZ	REYES	MARÍA VICTORIA	53****50E
3	GONZÁLEZ	DÍAZ	JACQUELINE	78****24X
4	LEÓN	DÍAZ	EDGAR JESÚS	78****87C
5	LUIS	GARCÍA	LUISA MARÍA	43****87T

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	MESA	PUGA	LAURA	78****13T	(5)

c) Una (1) plaza de Psicólogo/a a jornada completa (GRUPO I):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ABREU	GARCÍA	LETICIA	43****68K
2	BOLAÑOS	RAMOS	AZAHARA	45****62T
3	GOVANTES	BETHENCOURT	MARÍA VIRGINIA	42****84A
4	KEIM	SÁNCHEZ	SARA	44****45M
5	PALMERO	CASTILLO	VIRGINIA	54****47K
6	REYES	REYES	SILVIA	78****54H
7	RODRÍGUEZ	CHINEA	SANDRA	43****50A
8	SÁNCHEZ	MORA	HELENA DEL CARMEN	51****05R

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	ALÍ	MOHAMED	MERIEM	X4****29R	(6)
2	QUESADA	PÉREZ	MARÍA PALOMA	32****58P	(5)

d) Una (1) plaza de Psicólogo/a jornada parcial (GRUPO I):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	CANO	PEIDRO	ÁFRICA AURORA	48****29V
2	SOCAS	RODRÍGUEZ	SANDRA	78****17B

e) Tres (3) plazas de Pedagogo jornada completa (GRUPO I):**ADMITIDOS/AS:**

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	GARCÍA	VELÁZQUEZ	YAIZA	78****20K
2	NÚÑEZ	AFONSO	MARÍA BELEN	78****07E
3	PÉREZ	PÉREZ	SILVIA LUISA	78****46V
4	RAMOS	LUIS	EDUARDO	78****41P
5	REGALADO	ABREU	MARÍA YANET	78****59M
6	REYES	DOMÍNGUEZ	SONIA	78****53Y
7	SALDAÑA	MOLINA	YOLANDA	45****33E

EXCLUIDOS/AS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	LÓPEZ-DAMAS	MUÑOZ	ANA	49****91Q	(1) (2) (3) (4) (6)

f) Una (1) plaza de Trabajador/a Social a jornada completa (GRUPO III):**ADMITIDOS/AS:**

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	AFONSO	NODA	SARA	51****26F
2	ALONSO	DORTA	YÉSICA	78****47C
3	ALONSO	PEREZ	CLARA LUCIA	79****60A
4	BELLO	GARCÍA	YARA	78****81K
5	CORONA	GONZÁLEZ	ELENA	51****87H
6	CORREA	TRUJILLO	MARÍA BEGOÑA	43****91D
7	DE LEÓN	COELLO	MARÍA DESIREE	45****48X
8	DÓNIZ	LUIS	CRSTINA	43****81Z
9	DORTA	PÉREZ	TAMARA	78****70F
10	FARRAIS	HERNÁNDEZ	NURIA	78****67Q
9	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	ALICIA PILAR	54****86F
11	FLORES	RODRÍGUEZ	LIDIA	42****30E
12	FUENTES	SALAS	MARÍA CONCEPCIÓN	78****93W
13	GONZÁLEZ	ESTÉVEZ	DAVINIA	54****34S
14	GONZÁLEZ	MÉNDEZ	MÓNICA	43****17K
15	GOVANTES	BETHENCOURT	MARÍA VIRGINIA	42****84A
16	HERNÁNDEZ	PADILLA	DAVID	78****86D
17	HERRERA	CURBELO	ADAY	43****57Y
18	LEMUS	RANCEL	MARÍA LUISA	45****30E
19	LEÓN	FUENTES	DAVINIA	43****04T
20	LUIS	SUÁREZ	MOISÉS	78****45Y
21	MARRERO	TREJO	MARIANELA	45****23S
22	MARTÍN	AÑINO	MARÍA RAQUEL	78****93B
23	MESA	GARCÍA	MARÍA	78****40Z
24	MORERA	CASTRO	VIRGINIA	42****51K
25	ORTEGA	LÓPEZ	INÉS	78****84R
26	PACHECO	GÁMEZ	YASMINA	45****43B
27	PERAZA	GONZÁLEZ	TANIA	78****07K
28	RAMOS	BETANCOURT	DÉBORA ATTENERI	78****58R
29	RIZO	PÉREZ	CLAUDIA	54****16D
30	RODRÍGUEZ	CHINEA	SANDRA	43****50A
31	SANGÍL	LORENZO	GRACIELA	42****39K
32	SUÁREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	43****12H
33	SUÁREZ	ADRIÁN	NAYRA	78****59C
34	TEJERA	DÍAZ	CRISTINA MARGARITA	54****15M
35	VENTO	CARLOS	ANA ISABEL	43****74R
36	YANES	GARCÍA	CANDELARIA ELOISA	78****11F

EXCLUIDOS/AS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	MOTIVO
1	AFONSO	SANTANA	MARÍA CRISTINA	78****23Y	(2) (3) (4) (6)
2	BARROSO	MONTESINOS	MÓNICA	78****31P	(6)
3	DE LA ROSA	NÚÑEZ	RAQUEL	78****73V	(6)
4	DE LA TORRE	SÁNCHEZ-BRAVO	OLGA	50****74Y	(6)
5	DÍAZ	RODRÍGUEZ	NOEMÍ	78****67W	(6)
6	ÉVORA	PÉREZ	YULIMAR	45****50Z	(6)
7	FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	54****07V	(6)
8	FEBLES	GONZÁLEZ	LAURA	78****34X	(6)
9	GARCÍA	OLIVA	BEGOÑA DESIREE	54****25C	(6)
10	GONZÁLEZ	GÓMEZ	ELIANA	79****25H	(2) (6)
11	GONZÁLEZ	BARRIOS	ANA ISABEL	43****91G	(6)
12	JIMÉNEZ	MOLINA	IDAIRA TAMARA	78****78C	(6)
13	LÓPEZ	FIGUEROA	ALICIA	54****02F	(1) (6)
14	MARTÍN	CALERO	DANIA MARÍA	78****27D	(3) (6)
15	MARTÍN	PÉREZ	NATALIA	78****76D	(6)
16	MELIÁN	RODRÍGUEZ	LOURDES JELITZA	54****98P	(6)
17	MIÑANO	VERA	ESDENKA ELIZABETH	54****83B	(1) (6)
18	MUÑOZ	CHECA	MÓNICA	24****62K	(6)
19	PÉREZ	MÉNDEZ	VIRGINIA	78****13P	(6)
20	PÉREZ	YANES	LYDIA ROSA	78****30A	(6)
21	RODRÍGUEZ	MORALES	PAULA	45****89X	(1) (3)
22	SANCHO	FERNÁNDEZ	ANDREA GUAYARMINA	78****34T	(2) (5) (6)
23	SANTANA	TORRES	MARÍA YANIRA	42****36E	(6)
24	SIVERIO	SIVERIO	NURIA	54****02H	(1) (2) (3) (4) (6)
25	SOCAS	RIVERO	ANDRÉS DAVID	78****58J	(1) (2) (3) (4) (6)
26	YUMAR	MARRERO	MARINA	78****11E	(6)

g) Una (1) plaza de Técnico/a Medio a jornada completa (GRUPO II):**ADMITIDOS/AS:**

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	AFONSO	FALCÓN	JAVIER	78****14V
2	AFONSO	FALCÓN	DAVID	78****50X
3	CASTRO	HERNÁNDEZ	TAMARA	78****26X
4	GARCÍA	NEGRÍN	JENIFER LORENA	54****09L

5	GARCÍA	VELÁZQUEZ	YAIZA	78****20K
6	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	MARÍA CANDELARIA	43****21M
7	GONZÁLEZ	MÉNDEZ	MÓNICA	43****17K
8	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	ANTONIO DAMIÁN	78****63K
9	GONZÁLEZ	FEBLES	ALICIA	43****09E
10	GONZÁLEZ	DÍAZ	JACQUELINE	78****24X
11	HERNÁNDEZ	MARTÍN	CARMEN CASILDA	43****12E
12	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	YESSIKA	78****03F
13	HERNÁNDEZ	PÉREZ	ELENA	78****04R
14	HERNÁNDEZ	DOMÍNGUEZ	MARÍA JOSE	78****25V
15	HERNÁNDEZ	LUIS	CLEMENTE	78****37J
16	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	JORGE JAVIER	45****36K
17	PÉREZ	GONZÁLEZ	MARÍA COROMOTO	43****69P
18	PÉREZ	PÉREZ	SILVIA LUISA	78****46V
19	PÉREZ	PÉREZ	CARMEN LAURA	78****36D
20	PÉREZ	AFONSO	MARÍA JESÚS	78****00X
21	RODRÍGUEZ	NÚÑEZ	CAMILA CARLOTA	78****13S
22	SALDAÑA	MOLINA	YOLANDA	45****33E
23	SANCHEZ	PARRA	REYNALDO	78****59G
24	SOCAS	SIVERIO	LUZ NATALIA	43****63E
25	SOCAS	LUIS	RAMÓN JESÚS	78****93G
26	SUÁREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	43****12H

EXCLUIDOS/AS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	LLANOS	RAMOS	MARYORI	78****08C	(5)
2	PÉREZ	LUIS	VÍCTOR MANUEL	78****49A	(6)

h) Dos (2) plazas de Arquitecto Técnico/a a jornada completa (GRUPO II):**ADMITIDOS/AS:**

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ÁLVAREZ	FORTE	SARAY MELANY	45****15K
2	AMARO	BAUTISTA	MARÍA DEL ROSARIO	43****35H
3	CRUZ	GONZÁLEZ	YAIZA DEL CRISTO	54****16G
4	DELGADO	SOCAS	ALBA TARHAIS	45****91H
5	DÍAZ	HENRÍQUEZ	MARÍA GORETTI	43****45K
6	DOMÍNGUEZ	RODRÍGUEZ	CÉSAR	43****75W
7	FLORES	CÁCERES	MANUEL	27****69L
8	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	MARÍA CANDELARIA	43****21M
9	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	GEORGINA MARÍA	43****39C
10	GUILLÉN	CAMPOS	HÉCTOR MANUEL	43****12H
11	HERNÁNDEZ	GARCÍA	TEODORO	78****75K
12	LLANOS	DOMÍNGUEZ	VÍCTOR MANUEL	78****71A
13	PALMERO	MARRERO	IRENE	43****93Z
14	PÉREZ	REGALADO	RUBENS	78****33E
15	PÉREZ	DÍAZ	SANDRA	54****34A
16	PÉREZ	LUIS	VICTOR MANUEL	78****49A
17	RAMOS	ASCANIO	VERÓNICA	43****35V

i) Una (1) plaza de Educador/a de Calle a jornada completa (GRUPO III):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ALONSO	DORTA	MIRIAM	78****29F
2	MARTÍN	LUIS	MARÍA VANESA	78****45W
3	RODRÍGUEZ	MESA	MARÍA DEL PILAR	78****14W

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	CASTRO	PÉREZ	SONIA	78****00D	(5)
2	DELGADO	LORENZO	GIPSY EDELMIRA	78****01S	(5) (6)
3	DOMÍNGUEZ	ALONSO	ENOLA	43****15H	(5)
4	PÉREZ	PÉREZ	SILVIA LUISA	78****46V	(5)
5	SALDANA	MOLINA	YOLANDA	45****33E	(5)
6	SUÁREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	43****12H	(5)

j) Una (1) plaza de Animador/a Sociocultural a jornada completa (GRUPO III):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	CASTRO	PÉREZ	SONIA	78****00D
2	DOMÍNGUEZ	ALONSO	ENOLA	43****15H
3	DOMÍNGUEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA JULIA	43****93T
4	GARCÍA	BORGES	EDUARDO	78****87Y
5	GARCÍA	FELIPE	LUCÍA	43****79L
6	GARCÍA	VELÁZQUEZ	YAIZA	78****20K
7	GONZÁLEZ	MAJO	JUDITH	78****33F
8	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	TOMÁS MANUEL	78****10D
9	HERNÁNDEZ	ESTEVEZ	DAVINIA	78****13C
10	HERNÁNDEZ	PÉREZ	ELENA	78****04R
11	MARTÍN	LUIS	MARÍA VANESA	78****45W
12	MESA	EUSEBIO	AMANDA	78****43L
13	RODRÍGUEZ	GUTIÉRREZ	ALICIA	78****36K
14	SUÁREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	43****12H

k) Una (1) plaza de Animador/a Sociocultural a jornada parcial (GRUPO III):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ALONSO	DELGADO	CANDELARIA	43****39G
2	DELGADO	LÓPEZ	OTILIA	43****85C
3	DELGADO	LUIS	FRANCISCO JESÚS	75****63T
4	GARCÍA	BORGES	EDUARDO	78****87Y
5	GARCÍA	FELIPE	LUCÍA	43****79L
6	PÉREZ	PÉREZ	SILVIA LUISA	78****46V

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	DELGADO	LORENZO	GIPSY EDELMIRA	78****01S	(6)

l) Tres (3) plazas de Técnico/a de Educación Infantil a jornada completa (GRUPO III):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	FEBLES	BATISTA	MARÍA LOURDES	43****55X
2	GARCÍA	FELIPE	LUCIA	43****79L
3	GARCÍA	PÉREZ	AROA	43****23C
4	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	TOMÁS MANUEL	78****10D
5	MARTÍN	LUIS	MARÍA VANESA	78****45W
6	PERAZA	GONZÁLEZ	MARÍA ESTHER	78****91P
7	REYES	LOPEZ	PATRICIA	78****62K
8	RODRÍGUEZ	FALCÓN	CRISTINA DE LAS MERCEDES	43****80E
9	RODRÍGUEZ	MARTÍN	NAIRA GUACIMARA	43****31E
10	RODRÍGUEZ	PÉREZ	LUCRECIA MARÍA	78****71V
11	RODRÍGUEZ	PACHECO	ESTHER	43****54W
12	RODRÍGUEZ	GUTIÉRREZ	ALICIA	78****36K

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	DNI	Motivo
1	CASTRO	PÉREZ	SONIA	78630500D	78****00D	(5)
2	DELGADO	LORENZO	GIPSY EDELMIRA	78714801S	78****01S	(5) (6)
3	DOMÍNGUEZ	ALONSO	ENOLA	43383515H	43****15H	(5) (6)
4	GARCÍA	VELÁZQUEZ	YAIZA	78609720K	78****20K	(5)
5	PÉREZ	PÉREZ	SILVIA LUISA	78621446V	78****46V	(5)
7	SALDANA	MOLINA	YOLANDA	45851833E	45****33E	(5)

m) Dos (2) plazas de Delineante a jornada completa (GRUPO III):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	DÉVORA	HERNÁNDEZ	ARIANE	78****33N
2	EXPÓSITO	HERNÁNDEZ	DAVID	78****00F
3	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	EMETERIO	43****85Y
4	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	MARÍA CANDELARIA	43****21M
5	GONZÁLEZ	VIEJO	JOSÉ CARLOS	28****07T
6	PERERA	LORENZO	GERARDO AROLDO	43****55Y
7	PÉREZ	LUIS	VÍCTOR MANUEL	78****49A

n) Una (1) plaza de Informático/a jornada completa (GRUPO III):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	DORTA	RODRÍGUEZ	MIGUEL	43****17F
2	DUQUE	FUNES	DANIEL	78****07X
3	LANDÍN	SÁNCHEZ	JUAN CARLOS	36****75P
4	LORENZO	DÍAZ	JONAY	78****80W

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	BAUTE	CRUZ	JOSÉ GREGORIO	78****07S	(5)
2	MESA	PUGA	LAURA	78****13T	(5)

o) Cinco (5) plazas de Auxiliar Administrativo/a jornada completa (GRUPO IV):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ABREU	QUINTERO	IVÁN	43****83Q
2	ABREU	HERNÁNDEZ	MARIO	43****00Q
3	AFONSO	FALCÓN	JAVIER	78****14V
4	AFONSO	FALCÓN	DAVID	78****50X
5	ALONSO	BONILLA	PATRICIA	78****92R
6	ALONSO	DELGADO	CANDELARIA	43****39G
7	ÁLVAREZ	FALCÓN	FABIÁN	78****60W
8	AMADOR	GONZÁLEZ	MARIO	43****43K
9	ARMAS	IZQUIERDO	LAURA	43****74P
10	BENCOMO	GARCÍA	FERMÍN	78****81H
11	BENCOMO	GARCÍA	FABIÁN	78****43K
12	BERMÚDEZ	BENITO	NOHA	21****25B
13	CASTRO	HERNÁNDEZ	TAMARA	78****26X
14	CORREA	BARRETO	ALFREDO	78****73C
15	DELGADO	LUIS	FRANCISCO JESÚS	75****63T
16	DORTA	FORTE	SANTIAGO MANUEL	45****14F
17	DORTA	FORTE	GESABEL	45****00R
18	DORTA	MANUEL	MARÍA MACARENA	78****418
19	EXPÓSITO	HERNÁNDEZ	DAVID	78****00F
20	FERNÁNDEZ	MONTAÑEZ	JONATHAN	78****92N
21	FUNES	PALMERO	DARYL	78****29Y
22	GARCÍA	SANTANA	PRISCILA	78****96Q
23	GARCÍA	VELÁZQUEZ	JUAN FRANCISCO	43****21X
24	GARCÍA	RUIZ	LUZ KARINA	78****49H
25	GARCÍA	NEGRÍN	JENIFER LORENA	54****09L
26	GARCÍA	DÍAZ	MARÍA BEATRIZ	78****43T
27	GARCÍA	RODRÍGUEZ	ESTEFANIA	78****10N
28	GARCÍA	DEL ROSARIO	EMMA ROSA	43****55R
29	GARCÍA	DOMÍNGUEZ	MARÍA CANDELARIA	43****21M
30	GARCÍA	PERDOMO	ELIMADA	78****66D
31	GONZÁLEZ	MÉNDEZ	MÓNICA	43****17K
32	GONZÁLEZ	MAJO	JUDITH	78****33F

33	GONZÁLEZ	DÍAZ	JACQUELINE	78****24X
34	GONZÁLEZ	REYES	SARA MARÍA	43****49V
35	GONZÁLEZ	ESTÉVEZ	MARÍA JÉSSICA	78****81N
36	GONZÁLEZ	DEL PINO	JULIÁN FÉLIX	78****42L
37	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	SANDRA MARÍA	78****51K
38	GONZÁLEZ	FEBLES	ALICIA	43****99E
39	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	ANTONIO DAMIÁN	78****63K
40	HERNÁNDEZ	MARTÍN	CARMEN CASILDA	43****12E
41	HERNÁNDEZ	DE GANZO	MONTSERRAT	45****72F
42	HERNÁNDEZ	LUIS	CLEMENTE	78****37J
43	HERNÁNDEZ	ESTÉVEZ	DAVINIA	78****13C
44	HERNÁNDEZ	PÉREZ	ELENA	78****04R
45	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	YESSIKA	78****03F
46	HERNÁNDEZ	DELGADO	GLORIA DEL CARMEN	43****77B
47	LLANOS	LORENZO	DANIEL	43****31A
48	LLANOS	RAMOS	MARYORI	78****08C
49	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	AIDA NÉRIDA	43****15S
50	MARTÍN	TRUJILLO	SANDRA MARÍA	45****03D
51	MELIAN	FERNÁNDEZ	DAISY	78****17Z
52	MESA	PUGA	LAURA	78****13T
53	ORTEGA	BRETO	MABEL	X9****74C
54	PACHECO	MARTÍN	MARÍA ELIGIA	43****79S
55	PERAZA	LUIS	EGLEÉ MIGDELYS	78****14F
56	PERERA	LORENZO	GERARDO AROLD	43****55Y
57	PÉREZ	MARTÍN	SANDRA	78****53G
58	PÉREZ	LUIS	VÍCTOR MANUEL	78****49A
59	PÉREZ	QUINTERO	FRANCISCO MIGUEL	43****65B
60	PÉREZ	PÉREZ	SILVIA LUISA	78****46V
61	PÉREZ	PÉREZ	CARMEN LAURA	78****36D
62	PÉREZ	GONZÁLEZ	MARÍA COROMOTO	43****68P
63	PIÑERO	FALCÓN	LUIS MANUEL	78****87C
64	RAMOS	APONTE	MARÍA DEL CARMEN	78****91Y
65	REAL	DE LEÓN	STELLA MARIS	70****77B
66	REBAQUE	MARTÍN	ALAN CRISTIAN	78****68Q
67	REYES	PÉREZ	YOLANDA	78****50S
68	RODRÍGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARÍA	46****95Y
69	RODRÍGUEZ	AGUIAR	BENJAMÍN	78****12H
70	RODRÍGUEZ	ROMERO	JÉSSICA	78****06N
71	RODRÍGUEZ	MARTÍN	SARA	78****13B
72	RODRÍGUEZ	NÚÑEZ	CAMILA CARLOTA	78****13S
73	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	JENNIFER	78****75A
74	RODRÍGUEZ	LEÓN	MARÍA DE LA CANDELARIA	78****76F
75	RUIZ	GONZÁLEZ	YAIZA	78****70V
76	SALDAÑA	MOLINA	YOLANDA	45****33E
77	SIVERIO	GARCÍA	GABRIELA	43****38Y
78	SOCAS	SIVERIO	LUZ NATALIA	43****63E
79	SOCAS	LUIS	RAMÓN JESÚS	78****03G
80	SOSA	LUIS	IVÁN	43****50V
81	TRUJILLO	GONZÁLEZ	ANA CORALIA	45****48F
82	VAN	NOOD	SYLVIA JOHANNA ALBERTA	X0****02E
83	VAN NOOD	POL	ERICA ESMERALDA	43****39Y
84	ZAMARÍN	SIVERIO	MAITE CONCEPCIÓN	43****68D

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	GARCÍA	BENCOMO	ROSA ESTHER	43****15V	(1)
2	GIL	SALAS	ROCÍO	43****72Q	(3)
3	GONZÁLEZ	ESTÉVEZ	DANIEL	43****64W	(3)
4	LUIS-RAVELO	RODRÍGUEZ	CARLOTA	54****28T	(1)
5	NAVARRETE	BETANCOURT	YASNAY	43****70B	(1)

p) Tres (3) plazas de Operario/a de Parques y Jardines a jornada completa (GRUPO IV):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ABREU	PÉREZ	LEONCIO JAVIER	43****25S
2	ABREU	RODRÍGUEZ	JUAN JOSÉ	78****28Y
3	AMADOR	GONZÁLEZ	MARIO	43****43K
4	BELZA	LUIS	ALBA MARÍA	46****40N
5	BENCOMO	GARCÍA	FERMÍN	78****81H
6	BENCOMO	GARCÍA	FABIÁN	78****43K
7	DELGADO	PIMENTEL	MARÍA ABEL	78****49Z
8	DELGADO	LUIS	FRANCISO JESÚS	78****63T
9	FERNÁNDEZ	MONTAÑEZ	JONATHAN	78****92N
10	GARCÍA	VELÁZQUEZ	JUAN FRANCISCO	43****21X
11	GONZÁLEZ	ALONSO	FELIPE	43****47P
12	HERNÁNDEZ	GARCÍA	YONATHAN	78****90K
13	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	GERMAN	43****20K
14	PIÑERO	FALCÓN	LUIS MANUEL	78****87C
15	RODRÍGUEZ	LEÓN	MARÍA DE LA CANDELARIA	78****76F
16	RODRÍGUEZ	MESA	HILARIO	78****26D
17	ROMERO	RODRÍGUEZ	BENJAMÍN	43****02L

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	ALBELO	PACHECO	ERIC	43****57M	(5)
2	ALONSO	GONZÁLEZ	SUSANA	43****35R	(5) (6)
3	DELGADO	RODRÍGUEZ	ÁNGEL	78****37S	(5)
4	GONZÁLEZ	GARCÍA	TOMAS DIONISIO	43****65G	(6)
5	LUIS	ESTÉVEZ	JOSÉ DOMINGO	78****70X	(5)
6	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	ROBERTO	78****65J	(6)
7	SIVERIO	GONZÁLEZ	FABIÁN	78****23S	(5)
8	TRUJILLO	MÉNDEZ	JUAN JOSÉ	45****35B	(5)

q) Una (1) plaza de Cocinero/a a jornada parical (GRUPO IV):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	DELGADO	RODRÍGUEZ	ANDREA MARÍA	78****79Y
2	ORTEGA	BRETO	MABEL	X9****74C
3	RUIZ	GONZÁLEZ	YAIZA	78****70V

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	DELGADO	LUIS	FRANCISO JESÚS	78****63T	(6)
2	GARCÍA	BENCOMO	ROSA ESTHER	43****15V	(1) (6)

r) Dos (2) plazas de Fontanero/a a jornada completa (GRUPO IV):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ALONSO	GONZÁLEZ	SUSANA	43****35R
2	AMADOR	GONZÁLEZ	MARIO	43****43K
3	BENCOMO	GARCÍA	FERMÍN	78****81H
4	BENCOMO	GARCÍA	FABIÁN	78****43K
5	DELGADO	RODRÍGUEZ	ÁNGEL	78****37S
6	DELGADO	LUIS	FRANCISCO JESÚS	78****63T
7	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	JUAN JOSÉ	43****63L
8	JORGE	BENCOMO	MANUEL	45****20J
9	LÓPEZ	LORENZO	JUAN ANTONIO	43****72R
10	LUIS	ESTÉVEZ	JOSÉ DOMINGO	78****70X
11	PIÑERO	FALCÓN	LUIS MANUEL	78****87C
12	TRUJILLO	MÉNDEZ	JUAN JOSÉ	45****35B

s) Dos (2) plazas de Electricista a jornada completa (grupo IV):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	BENCOMO	GARCÍA	SANTIAGO FELIPE	43****18Z
2	DURÁN	IZQUIERDO	JOSÉ GREGORIO	78****65N

t) Una (1) plaza de Cerrajero/a a jornada completa (GRUPO IV):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	BENCOMO	GARCÍA	FERMÍN	78****81H
2	BENCOMO	GARCÍA	FABIÁN	78****43K
3	DELGADO	RODRÍGUEZ	ÁNGEL	78****37S
4	DELGADO	LUIS	FRANCISO JESÚS	78****63T
5	DÍAZ	GONZÁLEZ	HÉCTOR	78****71H
6	GONZÁLEZ	GARCÍA	TOMÁS DIONISIO	43****65G
7	HERNÁNDEZ	NAVARRO	DAVID JOSÉ	43****15G
8	HERNÁNDEZ	PÉREZ	AGUSTÍN	78****12A
9	LUIS	ESTÉVEZ	JOSÉ DOMINGO	78****70X
10	TRUJILLO	MÉNDEZ	JUAN JOSÉ	45****35B

u) Una (1) plaza de Impresor/a de Serigrafía a jornada parcial (GRUPO IV):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	AMADOR	GONZÁLEZ	MARIO	43****43K
2	FUNES	PALMERO	DARYL	78****29Y
3	GARCÍA	VELÁZQUEZ	JUAN FRANCISCO	43****21X
4	GONZÁLEZ	MAJO	JUDITH	78****33F
5	GONZÁLEZ	FEBLES	ALICIA	43****99E
6	LLANOS	RAMOS	MARYORI	78****08C
7	MARTÍN	MORÍN	DANIEL ALEXANDER	78****96R
8	PÉREZ	GONZÁLEZ	MARÍA COROMOTO	43****68P
9	PIÑERO	FALCÓN	LUIS MANUEL	78****87C
10	REYES	PÉREZ	YOLANDA	78****50S

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	DELGADO	LUIS	FRANCISCO JESÚS	75****63T	(6)
2	GARCÍA	BENCOMO	ROSA ESTHER	43****15V	(1) (6)
3	GARCÍA	RODRÍGUEZ	ESTEFANÍA	78****10N	(6)
4	NAVARRETE	BETANCOURT	YASNAY	43****70B	(1) (6)

v) Una (1) plaza de Peón/a a jornada completa (GRUPO V):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	AMADOR	GONZÁLEZ	MARIO	43****43K
2	BENCOMO	GARCÍA	FERMÍN	78****81H
3	BENCOMO	GARCÍA	FABIÁN	78****43K
4	DELGADO	RODRÍGUEZ	ÁNGEL	78****37S
5	GONZÁLEZ	DÍAZ	MANUEL	78****34Y
6	HERNÁNDEZ	GARCÍA	YONATHAN	78****90K
7	LUIS	ESTEVEZ	JOSÉ DOMINGO	78****70X
8	PIÑERO	FALCÓN	LUIS MANUEL	78****87C
9	SIVERIO	GONZÁLEZ	FABIÁN	78****23S
10	TRUJILLO	MÉNDEZ	JUAN JOSÉ	45****35B

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	DELGADO	LUIS	FRANCISCO JESÚS	78****63T	(6)

w) Cuatro (4) plazas de Limpiador/a de Edificios Municipales a jornada completa (GRUPO V):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ÁLAMO	DELGADO	MARÍA ELENA	78****27C
2	BORGES	MORALES	CANDELARIA FÁTIMA	43****29D
3	DELGADO	PIMENTEL	MARÍA ABEL	78****49Z
4	DELGADO	LUIS	FRANCISCO JESÚS	75****63T
5	GARCÍA	PERDOMO	ELIMaida	78****66D
6	GARCÍA	DEL ROSARIO	EMMA ROSA	43****55R
7	HERNÁNDEZ	MARTÍN	DIANAY	78****34V
8	MANUEL	MARTÍN	MARÍA DEL CARMEN	45****12G
9	REYES	PÉREZ	YOLANDA	78****50S
10	RODRÍGUEZ	LEÓN	MARÍA DE LA CANDELARIA	78****76F
11	ROMERO	RODRÍGUEZ	JULIA	43****91H
12	SALAS	FUENTES	MARÍA DEL CARMEN	43****50D
13	TOLEDO	CARMENATIS	MARÍA ELENA	78****90A

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	DELGADO	RODRÍGUEZ	ÁNGEL	78****37S	(6)
2	GARCÍA	BENCOMO	ROSA ESTHER	43****15V	(1)(6)
3	LEÓN	PÁEZ	OLIMPIA	78****18T	(6)
4	RUÍZ	GONZÁLEZ	YAIZA	78****70V	(6)

x) Una (1) plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales a jornada parcial (GRUPO V):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	CANDELARIA	43****38D

y) Dos (2) plazas de Asistente/a Domicilio a jornada parcial (GRUPO V):**ADMITIDOS/AS:**

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	ALONSO	DELGADO	CANDELARIA	43****39G
2	JORGE	BENCOMO	CANDELARIA	43****16F
3	RODRÍGUEZ	MESA	MARÍA JOSEFA	43****55N
4	SALAS	FUENTES	MARÍA DEL CARMEN	43****50D
5	TOLEDO	CARMENATIS	MARÍA ELENA	78****90A

EXCLUIDOS/AS:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	DELGADO	LORENZO	GIPSY EDELMIRA	78****01S	(6)
2	GARCÍA	BENCOMO	ROSA ESTHER	43****15V	(1)(6)

Aspirante excluido de plazas no seleccionadas:

N.º	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Motivo
1	LUIS-RAVELO	RODRÍGUEZ	CARLOTA	54****28-T	(1)(2)(5)(6)

MOTIVO EXCLUSIÓN

- (1) No aporta DNI.
- (2) No aporta Anexo II/ Mal cumplimentado / No firmado.
- (3) No aporta Anexo III/ Mal cumplimentado / No firmado.
- (4) No aporta Anexo IV/ Mal cumplimentado / No firmado.
- (5) No acredita estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria (Anexo I).
- (6) No acredita cumplir con el requisito específico para la plaza.

TERCERO.- Designar Tribunal Calificador de los procesos selectivos al siguiente:

- **Para los grupos I y II, LARGA y CORTA DURACIÓN:**

Presidente/a:

Titular: Doña Saro Morales Pérez
Suplente: Doña María Luz Saavedra Díaz

Vocales:

Titular: Don Francisco Rodríguez Pérez
Suplente: Doña Adela Díaz Morales

Titular: Doña Carmen Teresa Morales Pérez
Suplente: Don Antonio José Socas Toledo

Titular: Doña Macarena Rodríguez Fumero
Suplente: Doña Susana Beatriz González Hernández

Titular: Don Atanasio Ramírez García
Suplente: Don José Luis Socas García

Secretario/a:

Titular: Don Víctor Manuel Falcón Gil
Suplente: Doña María José González Hernández

Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución a partir del día **18 de noviembre de 2024 a las 08:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento**, para la valoración de las plazas relacionadas.

- **Para los grupos III y IV, LARGA DURACIÓN:**

Presidente/a:

Titular: Doña María Elena Dorta González
Suplente: Don Vicente Mario Marante Díaz

Vocales:

Titular: Doña María Candelaria Barroso Luis
Suplente: Don Eduardo Navarro del Rosario

Titular: Doña Carolina Omayra González Pérez
Suplente: Don Fabián Rodríguez Luis

Titular: Doña María Pilar García López
Suplente: Don Lorenzo Domingo Pérez Torres

Titular: Don Hermógenes García Luis
Suplente: Don Mauro Socorro Hernández

Secretario/a:

Titular: Don Esteban Padilla Acevedo
Suplente: Don Juan Pedro Estévez García

Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución a partir del día **18 de noviembre de 2024 a las 08:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento**, para la valoración de las plazas relacionadas.

- **Para los grupos IV y V, LARGA DURACIÓN:**

Presidente/a:

Titular: Don Ricardo Ramírez García
Suplente: Don Juan Antonio Siverio Albelo

Vocales:

Titular: Doña Inmaculada Díaz Abreu
Suplente: Doña Lidia García Vargas

Titular: Doña María Marcela García Hernández
Suplente: Doña Rufina Martín Dorta

Titular: Don Emilio José Llanos Domínguez
Suplente: Doña María de la Luz García Pérez

Titular: Don José Manuel Hernández García
Suplente: Don Juan José García Mesa

Secretario/a:

Titular: Don Enrique Padrón Rodríguez
Suplente: Doña Concepción Begoña Reyes Delgado

Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución a partir del día **18 de noviembre de 2024 a las 08:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento**, para la valoración de las plazas relacionadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

CUARTO.- Notificar la presente a los diferentes miembros de los tribunales, relacionado con su designación como miembros del mismo, indicando que podrán ejercer derecho de abstención por escrito y con expresión de las causas en que la funda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla. Todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

SEXTO.- Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los términos previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así mismo, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en la Villa de San Juan de la Rambla, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6540

197365

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 979/2024, de 16 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de **Oficial 1ª Electricista**, perteneciente al Grupo profesional IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la **estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2205/2024, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la relación de los/as aspirantes seleccionados/as, y se les requiere para la presentación de la solicitud de puestos de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“Visto **expediente núm. 1974/2024 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración**, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de dos plazas de **Oficial 1ª Electricista**, perteneciente al Grupo IV, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 979/2024, de 16 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de **dos plazas de OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, pertenecientes al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, el 24 de mayo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 152, el 24 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 25 de junio de 2024 al 22 de julio de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1295/2024, de 24 de junio**, se **aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 79, el 1 de julio de 2024**, **ampliándose también el plazo** para la presentación de solicitudes de participación hasta el **26 de julio de 2024**, inclusive.

En dicho período se presentaron un total de 7 instancias.

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1738/2024, de 9 de septiembre, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 17 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive) a los efectos de que quienes hayan presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, puedan presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no alegasen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderán definitivamente el mismo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1943/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, así como la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre siguiente.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 2057/2024, de 21 de octubre, se modifica la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, el 23 de octubre de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha Comisión se constituye el 28 de octubre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“[...]PRIMERO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han alcanzado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
REGALADO DÍAZ JUAN RAMÓN	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000
RIVAS GARCIA FRANCISCO	0,5346	0,2714	2,0000	---	2,8060
HERNANDEZ RODRIGUEZ JULIAN	---	0,1475	2,0000	1,0000	2,1475
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	---	0,0059	2,0000	1,0000	2,0059
GIL GIL JUAN PABLO	---	---	2,0000	---	2,0000**
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ SARA NAYRA	---	---	2,0000	---	2,0000**
PÉREZ GOYA JOSÉ RAMÓN	---	---	2,0000	---	2,0000**

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

() Advertida la existencia de empate entre los tres últimos aspirantes, con una puntuación total de 2,0000, y su imposible resolución conforme a los criterios establecidos en la Base 8.5. de las que rigen el proceso, la Comisión de Valoración, aplicando analógicamente la directriz de los mismos en el criterio de “Otros Méritos”, ACUERDA la resolución del empate atendiendo a la puntuación total obtenida en el mismo, sin tener en cuenta el límite previsto de los 2,0000 puntos, y de acuerdo con lo expuesto, sólo a los efectos de resolver esta circunstancia y establecer un orden de prelación entre dichos aspirantes, resulta lo siguiente:**

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	<i>Puntuación obtenida en Otros Méritos valorando la puntuación alcanzada sin tener en cuenta el límite establecido en las bases para este criterio*</i>	ORDEN TRAS DESEMPATE
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ SARA NAYRA	3,0000	2º
GIL GIL JUAN PABLO	6,0000	1º
PÉREZ GOYA JOSÉ RAMÓN	2,2500	3º

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el *Tablón de Anuncios electrónico* y en la *página web del Ayuntamiento de El Sauzal*, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la *Base Octava. 3* de las que rigen este proceso, un **plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el *Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal* para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

TERCERO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto primero de este acuerdo, y publicarlas en el *Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación*.

CUARTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. *Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal*, la siguiente propuesta de aspirantes seleccionados para la cobertura, por personal laboral fijo, de dos plazas de *Oficial 1º Electricista, Grupo IV*, incluida en la *Oferta de Empleo Público Extraordinaria* para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el *Ayuntamiento de El Sauzal*, según el orden de prelación que se detalla, resultado de la puntuación total obtenida, a favor de:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***0114**	REGALADO DÍAZ JUAN RAMÓN
2	***2799**	RIVAS GARCIA FRANCISCO

[...]"

VIII.- El 29 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el *Tablón de Anuncios electrónico* y *página web del Ayuntamiento*, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el *Tablón de Anuncios* para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 30 de octubre de 2024, finalizando el 6 de noviembre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 7 de noviembre de 2024, en el plazo indicado se presentaron alegaciones por el aspirante que se detalla a continuación:

Nombre	Núm. Registro	Fecha
JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	2024-E-RE-1676	05-11-2024

IX.- El 7 de noviembre de 2024 la *Comisión de Valoración*, tras resolver las alegaciones presentadas, adopta los siguientes acuerdos:

"[...] **Aprobar**, una vez resueltas las alegaciones presentadas y el empate producido entre los tres últimos aspirantes (conforme acuerdo alcanzado por la *Comisión de Valoración*, en

sesión de 28 de octubre de 2024), las siguientes calificaciones definitivas por orden de mayor a menor puntuación:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
REGALADO DÍAZ JUAN RAMÓN	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000
RIVAS GARCIA FRANCISCO	0,5346	0,2714	2,0000	---	2,8060
HERNANDEZ RODRIGUEZ JULIAN	---	0,1475	2,0000	1,0000	2,1475
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	---	0,0059	2,0000	1,0000	2,0059
GIL GIL JUAN PABLO	---	---	2,0000	---	2,0000
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ SARA NAYRA	---	---	2,0000	---	2,0000
PÉREZ GOYA JOSÉ RAMÓN	---	---	2,0000	---	2,0000

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado "OTROS MÉRITOS" (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

(...)

En virtud de lo acordado en el punto anterior, por la Presidenta de la Comisión se recuerda lo previsto en la Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, y que estipula lo siguiente:

"[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]"

De conformidad con lo expuesto, la **Comisión de Valoración**, por unanimidad **ACUERDA**:

Primero.- Elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as para la cobertura, por personal laboral fijo, de dos plazas de Oficial 1ª Electricista, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***0114**	REGALADO DÍAZ JUAN RAMÓN
2	***2799**	RIVAS GARCIA FRANCISCO

Segundo.- Proceder a la publicación de la resolución de las reclamaciones presentadas, de las puntuaciones definitivas obtenidas, así como, de la propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, significando que contra el acuerdo de la Comisión de Valoración, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal, ante el Sr. Alcalde de esta Corporación municipal.[...]"

X.- El 8 de noviembre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirantes seleccionados de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de las personas aspirantes seleccionadas, y realizará oferta de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

*“[...] 9.1. En el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** de la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados/as a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.*

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y carnet de conducir, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

*No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal** para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.*

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;*

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) *Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo; o certificado de profesionalidad al que se refiere la Base Segunda de las que rigen este proceso, o documento acreditativo de las unidades competenciales referenciadas en la misma.*

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) *Copia auténtica del carnet de conducir B.*

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) *Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que la persona seleccionada tenga ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.*

b) *Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local**. [...]*”.

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.*
- 2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

*La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.*

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, los aspirantes que han resultado seleccionados son:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***0114**	REGALADO DÍAZ JUAN RAMÓN
2	***2799**	RIVAS GARCIA FRANCISCO

SEGUNDO.- Determinar que los puestos de trabajo a cubrir con las plazas de Oficial 1ª Electricista convocadas, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la

estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, son:

SERVICIOS

SER.ALU.33010	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA
SER.ALU.33011	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA

TERCERO.- Requerir a los aspirantes seleccionados para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presenten su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA (GRUPO IV), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 1974/2024)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos		*DNI:	
*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	
*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

ORDEN PRELACIÓN PUESTOS (*) (**)	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
	SER.ALU.33010	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA
	SER.ALU.33011	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA

* Columna de cumplimentación obligatoria

**Debe señalarse con número (1 y 2) el orden de prelación de los puestos cuya adjudicación solicita.

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir a los aspirantes seleccionados para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6541

197378

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 957/2024, de 14 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Encargado de Grupo**, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la **estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2196/2024, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el aspirante seleccionado y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“Visto **expediente núm. 1860/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una **plaza Encargado de Grupo, perteneciente al Grupo IV**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 957/2024, de 14 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de ENCARGADO DE GRUPO, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 62, el 22 de mayo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 150, el 21 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 24 de junio de 2024 al 19 de julio de 2024**, ambos inclusive.

III.- En dicho período se presentaron un total de 3 instancias.

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1735/2024, de 9 de septiembre, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 17 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive) a los efectos de que quienes hayan presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, puedan presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no alegasen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderán definitivamente el mismo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1946/2024, de 7 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, así como la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre siguiente.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 2058/2024, de 21 de octubre, se modifica la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, el 23 de octubre de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha Comisión se constituye el 24 de octubre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“[...]PRIMERO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han alcanzado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
GOYA ESTÉVEZ MATEO	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ JONTHAN	---	---	2,0000	1,0000	2,0000 (**)
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ SARA NAYRA	---	---	2,0000	---	2,0000 (**)

() La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.*

*(**) Advertida la existencia de empate entre dos de los aspirantes, con una puntuación total de 2,0000, y su imposible resolución conforme a los criterios establecidos en la Base 8.5. de las que rigen el proceso, la Comisión de Valoración, aplicando analógicamente la directriz de los mismos en el criterio de “Otros Méritos”, ACUERDA la resolución del empate atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo, sin tener en cuenta el límite previsto de los 2,0000 puntos, y de acuerdo con lo expuesto, sólo a los efectos de resolver esta circunstancia y establecer un orden de prelación entre dichos aspirantes, resulta lo siguiente:*

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	Puntuación obtenida en Otros Méritos valorando la puntuación alcanzada sin tener en cuenta el límite establecido en las bases para este criterio*	ORDEN TRAS DESEMPATE
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ SARA NAYRA	2	2º
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ JONTHAN	3	1º

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

TERCERO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto primero de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación.

CUARTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Encargado de Grupo, Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación, a favor de D/D^a. MATEO GOYA ESTÉVEZ. [...]"

VIII.- El 25 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 28 de octubre de 2024, finalizando el 4 de noviembre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 5 de noviembre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

IX.- El 5 de noviembre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de la persona aspirante seleccionada, y realizará oferta del puesto de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...] **9.1.** En el **plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** de la resolución por la que se aprueba la relación del/la aspirante seleccionado/a a que se refiere el anterior **apartado 8.7. de la Base Octava**, la persona seleccionada deberá presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el **apartado anterior 9.1. de la presente Base**.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y carnet de conducir, la Corporación local, en el plazo referenciado en el **apartado anterior 9.1. de la presente Base**, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la **Base Tercera** referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal** para que lo acredite, en la forma prevista en el **apartado 9.4. de la presente Base**, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el **apartado 9.4. de la presente Base**.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), **del apartado 3.1. de la Base Tercera**, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo; o certificado de

profesionalidad al que se refiere la Base Segunda de las que rigen este proceso, o documento acreditativo de las unidades competenciales referenciadas en la misma.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del carnet de conducir B.

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que la persona seleccionada tenga ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local**. [...].”*

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.*

2. *El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

*La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.*

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]

Tercera.- Competencia.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de ENCARGADO/A DE GRUPO, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **el aspirante que ha resultado seleccionado** es:

DNI	NOMBRE
***4130**	GOYA ESTÉVEZ MATEO

SEGUNDO.- Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de **Encargado/a de Grupo convocada, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

SERVICIOS

SER.MGE.3303	ENCARGADO/A DE GRUPO
--------------	----------------------

TERCERO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presente su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A (GRUPO IV), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 1860/2024)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos		*DNI:	
*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	
*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
SER.MGE.3303	ENCARGADO/A DE GRUPO

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6542

197665

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 985/2024, de 20 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Oficial 1ª**, perteneciente al Grupo profesional IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria **para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2213/2024, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el aspirante seleccionado y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“Visto **expediente núm. 2035/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza **Oficial 1ª, perteneciente al Grupo IV**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 985/2024, de 20 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de OFICIAL 1ª, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, el 24 de mayo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 152, el 24 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 25 de junio de 2024 al 22 de julio de 2024**, ambos inclusive.

En dicho período se presentaron un total de 2 instancias.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1739/2024, de 9 de septiembre, se aprobó la **lista provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre, concediéndose un plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 17 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive**) a los efectos de que quienes hubiesen presentado solicitud

de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no alegasen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderían definitivamente el mismo.

IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1940/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, así como la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre siguiente.**

V.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 2055/2024, de 21 de octubre, se modifica la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, el 23 de octubre de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.**

VI.- Dicha **Comisión se constituye el 28 de octubre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:**

“[...] PRIMERO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han alcanzado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
FAJARDO BAUTE JUAN JOSÉ	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ SARA NAYRA	---	---	2,0000	---	2,0000

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

TERCERO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto primero de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación.

CUARTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Oficial 1ª, Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el

Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación, a favor de D/D^a. JUAN JOSÉ FAJARDO BAUTE. [...]”

VII.- El 29 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 30 de octubre de 2024, finalizando el 6 de noviembre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 7 de noviembre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El 8 de noviembre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de la persona aspirante seleccionada, y realizará oferta del puesto de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9^a, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...] 9.1. En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se aprueba el/la aspirante seleccionado/a a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, la persona seleccionada deberá presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exento de justificar

las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el **apartado anterior 9.1. de la presente Base**.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y carnet de conducir, la Corporación local, en el plazo referenciado en el **apartado anterior 9.1. de la presente Base**, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la **Base Tercera** referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal** para que lo acredite, en la forma prevista en el **apartado 9.4. de la presente Base**, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que la persona aspirante seleccionada no haya autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberá presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el **apartado 9.4. de la presente Base**.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), **del apartado 3.1. de la Base Tercera**, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo; o certificado de profesionalidad al que se refiere la Base Segunda de las que rigen este proceso, o documento acreditativo de las unidades competenciales referenciadas en la misma.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del carnet de conducir B.

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que la persona

seleccionada tenga ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

*Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, **quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo**, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.*

*No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local**. [...]*

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.*
- 2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

*La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.*

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de OFICIAL 1ª, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el **aspirante que ha resultado seleccionado** es:

DNI	NOMBRE
***5434**	FAJARDO BAUTE JUAN JOSÉ

SEGUNDO. – **Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Encargado/a de Grupo convocada, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

SERVICIOS

SER.MGE.33019	OFICIAL 1ª
---------------	------------

TERCERO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presente su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª (GRUPO IV), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 2035/2024)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos			*DNI:	
*Dirección				
*Municipio		Código Postal		
*Provincia		*País		
*Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*) , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*) , de fecha(*) , solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
SER.MGE.33019	OFICIAL 1ª

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6543

197864

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 980/2024, de 16 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Oficial 1ª Pintor/a**, perteneciente al Grupo profesional IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para **la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2214/2024, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el aspirante seleccionado y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“Visto expediente núm. 2033/2024 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza Oficial 1ª Pintor/a, perteneciente al Grupo IV, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 980/2024, de 16 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de OFICIAL 1ª PINTOR/A, pertenecientes al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, el 24 de mayo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 152, el 24 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 25 de junio de 2024 al 22 de julio de 2024**, ambos inclusive.

En dicho período se presentaron un total de 2 instancias.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1737/2024, de 9 de septiembre, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 17 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive) a los efectos de que quienes hubiesen presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no alegasen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderían definitivamente el mismo.

IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1944/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, así como la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre siguiente.

V.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 2056/2024, de 21 de octubre, se modifica la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, el 23 de octubre de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VI.- Dicha Comisión se constituye el 28 de octubre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“PRIMERO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han alcanzado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
ÁLVAREZ VALLADARES JUAN CARLOS	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ SARA NAYRA	---	---	2,0000	---	2,0000

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

TERCERO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto primero de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación.

CUARTO.- *Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Oficial 1ª Pintor/a, Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación, a favor de D/Dª. JUAN CARLOS ÁLVAREZ VALLADARES.”*

VII.- El 29 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 30 de octubre de 2024, finalizando el 6 de noviembre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 7 de noviembre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El 8 de noviembre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de la persona aspirante seleccionada, y realizará oferta del puesto de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...] 9.1. En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución

por la que se aprueba el/la aspirante seleccionado/a a que se refiere el anterior **apartado 8.7. de la Base Octava**, la persona seleccionada deberá presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el **apartado anterior 9.1. de la presente Base**.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y carnet de conducir, la Corporación local, en el plazo referenciado en el **apartado anterior 9.1. de la presente Base**, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la **Base Tercera** referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal** para que lo acredite, en la forma prevista en el **apartado 9.4. de la presente Base**, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que la persona aspirante seleccionada no haya autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberá presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el **apartado 9.4. de la presente Base**.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), **del apartado 3.1. de la Base Tercera**, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo; o certificado de profesionalidad al que se refiere la Base Segunda de las que rigen este proceso, o documento acreditativo de las unidades competenciales referenciadas en la misma.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) *Copia auténtica del carnet de conducir B.*

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) *Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que la persona seleccionada tenga ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.*

b) *Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local**. [...]*

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.*

2. *El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

*La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.*

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de OFICIAL 1ª PINTOR/A, perteneciente al Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el **aspirante que ha resultado seleccionado** es:

DNI	NOMBRE
***1475**	ÁLVAREZ VALLADARES JUAN CARLOS

SEGUNDO.- Determinar que el **puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Encargado/a de Grupo convocada, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

SERVICIOS

SER.MGE.33014	OFICIAL 1ª PINTOR/A
---------------	---------------------

TERCERO.- **Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presente su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª PINTOR/A (GRUPO IV), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 2033/2024)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos		*DNI:	
*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	
*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*) , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*) , de fecha(*) , solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
SER.MGE.33014	OFICIAL 1ª PINTOR/A

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6544

197867

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1021/2024, de 21 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de **PEÓN/NA, pertenecientes al Grupo profesional V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria **para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2215/2024, de 11 de noviembre, por el que se aprueban los aspirantes seleccionados y se les requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“Visto **expediente núm. 2049/2024** relativo al **proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración**, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de dos plazas de **Peón/a, perteneciente al Grupo V**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1021/2024, de 21 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de PEÓN/NA, pertenecientes al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 64, el 27 de mayo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 157, el 29 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 1 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024**, ambos inclusive.

En dicho período se presentaron un total de 2 instancias.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1740/2024, de 9 de septiembre, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 17 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive) a los efectos de que quienes hubiesen presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, podían presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no alegasen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderían definitivamente el mismo.

IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1941/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, así como la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre siguiente.

V.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 2054/2024, de 21 de octubre, se modifica la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, el 23 de octubre de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VI.- Dicha Comisión se constituye el 28 de octubre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“PRIMERO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han alcanzado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
PÉREZ TORRES FRANCISCO	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000**
ACOSTA SÁNCHEZ RAMÓN	7,0000	1,0000	2,0000	---	10,0000**

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

() Observada la existencia de empate entre los dos aspirantes, la Comisión de Valoración procede a solventar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.5. de las que rigen el proceso, y que establece los siguientes criterios:**

A) Venir desempeñando puesto de trabajo en la categoría profesional convocada en el Ayuntamiento de El Sauzal, incluido entre los vinculados a la convocatoria.

B) Si no se resuelve el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

C) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional.

D) Si el empate no se solventa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad.

El resultado de aplicar dichos criterios es el siguiente:

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE				ORDEN TRAS DESEMPATE
	Criterio A)	Criterio B)*	Criterio C)*	Criterio D)*	
ACOSTA SÁNCHEZ RAMÓN	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
PÉREZ TORRES FRANCISCO	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--

En la medida que, en el caso concreto, ninguno de estos parámetros consigue solventar la referida situación, los miembros de la **Comisión de Valoración**, continuando con la directriz marcada por dicha Base 8.5., **ACUERDAN** para su resolución, **atender a la puntuación resultante de aplicar el criterio de valoración, sin tener en cuenta las puntuaciones máximas establecidas en cada uno** y así, el orden de los aspirantes empatados se determina de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	Puntuación obtenida en Méritos Profesionales sin tener en cuenta el máximo establecido*	ORDEN TRAS DESEMPATE
PÉREZ TORRES FRANCISCO	12,5218	1
ACOSTA SÁNCHEZ RAMÓN	12,0917	2

*Puntuación resultado de sumar las obtenidas en cada criterio que comprende los "MÉRITOS PROFESIONALES" (esto es, experiencia profesional y antigüedad) sin tener en cuenta el valor máximo previsto para cada uno.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

TERCERO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto primero de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas según criterio adoptado para el desempate.

CUARTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirantes seleccionados para la cobertura, por personal laboral fijo, de dos plazas de Peón, Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según el orden de prelación que se detalla, resultado de la puntuación total obtenida y criterio de desempate adoptado, a favor de:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***5717**	PÉREZ TORRES FRANCISCO
2	***4347**	ACOSTA SÁNCHEZ RAMÓN

[...]"

VII.- El 30 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 31 de octubre de 2024, finalizando el 7 de noviembre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 8 de noviembre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El 8 de noviembre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirantes seleccionados de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...]. El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de las personas aspirantes seleccionadas, y realizará oferta de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...] 9.1. En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados/as a que se refiere el anterior

apartado 8.7. de la Base Octava, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y carnet de conducir, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

*No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal** para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.*

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del Certificado de escolaridad o nivel de formación equivalente a Educación Primaria o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del carnet de conducir B.

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que la persona seleccionada tenga ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, **quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.**

No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local.. [...]**”.

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. *El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

*La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.*

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de PEÓN/A, perteneciente al Grupo V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, los **aspirantes que han resultado seleccionados son:**

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***5717**	PÉREZ TORRES FRANCISCO
2	***4347**	ACOSTA SÁNCHEZ RAMÓN

SEGUNDO. – **Determinar que los puestos de trabajo a cubrir con las plazas de Peón convocadas, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, **son:**

SERVICIOS

SER.MGE.33023	PEÓN/NA
SER.MGE.33024	PEÓN/NA

TERCERO.- Requerir a los aspirantes seleccionados para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presenten su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS DE PEÓN/A (GRUPO IV), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 2049/2024)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos		*DNI:	
*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	
*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

ORDEN DE PRELACIÓN (*) (**)	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
	SER.MGE.33023	PEÓN/NA
	SER.MGE.33024	PEÓN/NA

* Columna de cumplimentación obligatoria

** Debe señalarse con número (1 y 2) el orden de prelación de los puestos cuya adjudicación solicita.

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir a los aspirantes seleccionados para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporten la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la Villa de El Sauzal, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

6545

197865

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1020/2024, de 21 de mayo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, pertenecientes al Grupo profesional V, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2219/2024, de 11 de julio, por el que se aprueban las aspirantes seleccionadas y se les requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:

“Visto expediente núm. 2064/2024 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de cinco plazas de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**, perteneciente al Grupo V, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1020/2024, de 21 de mayo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 64, el 27 de mayo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 157, el 29 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 1 de julio de 2024 al 26 de julio de 2024**, ambos inclusive.

En dicho período se presentaron un total de 6 instancias.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1741/2024, de 9 de septiembre, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 17 al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive) a los efectos de que quienes hubiesen presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, podían presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no alegasen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderían definitivamente el mismo.

IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 1942/2024, de 6 de octubre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al presente proceso, así como la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 124, el 14 de octubre siguiente.

V.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 2053/2024, de 21 de octubre, se modifica la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 128, el 23 de octubre de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VI.- Dicha Comisión se constituye el 28 de octubre de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“PRIMERO.- Determinar que no ha superado el proceso al no alcanzar la nota mínima exigida YURENA DEL CASTILLO BARBUZANO:

MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS		PUNTUACIÓN TOTAL
<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Cursos Formación</i>	<i>Titulaciones académicas</i>	
---	0,0649	---	1,0000	1,0649

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han alcanzado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Cursos Formación</i>	<i>Titulaciones académicas</i>	
<i>HERNÁNDEZ RAVELO FIDELA</i>	7,0000	1,0000	2,0000	--	10,0000**
<i>GOYA BARBUZANO MARÍA DEL CARMEN</i>	7,0000	1,0000	2,0000	--	10,0000**
<i>ESTÉVEZ ALONSO MARÍA MÓNICA</i>	7,0000	1,0000	2,0000	1,0000	10,0000**
<i>GOYA GARCÍA MARÍA ÁNGELES</i>	7,0000	1,0000	2,0000	1,0000	10,0000**
<i>ÁLVAREZ ACEBES ALBA</i>	3,7422	0,4543	2,0000	1,0000	6,1965

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

() Observada la existencia de empate a diez puntos entre cuatro aspirantes, la Comisión de Valoración procede a solventar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8.5. de las que rigen el proceso, y que establece los siguientes criterios:**

A) Venir desempeñando puesto de trabajo en la categoría profesional convocada en el Ayuntamiento de El Sauzal, incluido entre los vinculados a la convocatoria.

B) Si no se resuelve el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

C) En el supuesto de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional.

D) Si el empate no se solventa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad.

El resultado de aplicar dichos criterios es el siguiente:

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE				ORDEN TRAS DESEMPATE
	Criterio A)	Criterio B)	Criterio C)	Criterio D)	
ESTÉVEZ ALONSO MARÍA MÓNICA	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
GOYA GARCÍA MARÍA ÁNGELES	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
GOYA BARBUZANO MARÍA DEL CARMEN	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--
HERNÁNDEZ RAVELO FIDELA	SI	8,0000	7,0000	1,0000	--

*En la medida que, en el caso concreto, ninguno de estos parámetros consigue solventar la referida situación, los miembros de la **Comisión de Valoración**, continuando con la directriz marcada por dicha Base 8.5., **ACUERDAN** para su resolución, **atender a la puntuación resultante de aplicar el criterio de valoración, sin tener en cuenta las puntuaciones máximas establecidas en cada uno** y así, el orden de los aspirantes empatados se determina de acuerdo con el siguiente detalle:*

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	Puntuación obtenida en Méritos Profesionales sin tener en cuenta el máximo establecido*	ORDEN TRAS DESEMPATE
ESTÉVEZ ALONSO MARÍA MÓNICA	14,4532	3
GOYA GARCÍA MARÍA ÁNGELES	13,4719	4
GOYA BARBUZANO MARÍA DEL CARMEN	14,6656	--
HERNÁNDEZ RAVELO FIDELA	14,6656	--

**Puntuación resultado de sumar las obtenidas en cada criterio que comprende los "MÉRITOS PROFESIONALES" (esto es, experiencia profesional y antigüedad) sin tener en cuenta el valor máximo previsto para cada uno.*

Resultando que dicho criterio no consigue solventar, y mantiene por tanto, el empate entre dos de las aspirantes, que alcanzan la misma puntuación tanto en experiencia profesional, como en antigüedad, por la Comisión de Valoración se **ACUERDA para resolver esta circunstancia, atender a la puntuación total obtenida en el criterio "Otros Méritos", sin tener en cuenta el límite**

previsto de los 2,0000 puntos, y de acuerdo con lo expuesto, sólo a los efectos de resolver esta circunstancia y establecer un orden de prelación entre dichos aspirantes, resulta lo siguiente:

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	Puntuación obtenida en Otros Méritos valorando la puntuación alcanzada sin tener en cuenta el límite establecido en las bases para este criterio	ORDEN TRAS DESEMPATE
GOYA BARBUZANO MARÍA DEL CARMEN	2,25	2
HERNÁNDEZ RAVELO FIDELA	6	1

TERCERO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

CUARTO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto segundo de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación y según criterio adoptado para el desempate.

QUINTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirantes seleccionados para la cobertura, por personal laboral fijo, de cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según el orden de prelación que se detalla, resultado de la puntuación total obtenida y criterio de desempate adoptado, a favor de:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***4129**	HERNÁNDEZ RAVELO FIDELA
2	***2467**	GOYA BARBUZANO MARÍA DEL CARMEN
3	***4006**	ESTÉVEZ ALONSO MARÍA MÓNICA
4	***4317**	GOYA GARCÍA MARÍA ÁNGELES
5	***5725**	ÁLVAREZ ACEBES ALBA

[...]"

VII.- El 30 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 31 de octubre de 2024, finalizando el 7 de noviembre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 8 de noviembre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El 8 de noviembre de 2024, se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirantes seleccionados de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la relación de las personas aspirantes seleccionadas, y realizará oferta de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso.[...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...]9.1. En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados/as a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, las personas seleccionadas deberán presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada, carnet de conducir y certificación del Registro Central de delincuentes Sexuales, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior

9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la **Base Tercera** referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal** para que lo acredite, en la forma prevista en el **apartado 9.4. de la presente Base**, a través de la sede electrónica, y en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el **apartado 9.4. de la presente Base**.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), **del apartado 3.1. de la Base Tercera**, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica de la Titulación oficial de Atención a personas en situación de dependencia, en cuidados auxiliares de enfermería; o certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio o a personas dependientes en instituciones sociales.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del carnet de conducir B.

d) Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que la **persona seleccionada tenga ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal** en la categoría de la plaza convocada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo ANEXO IV, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

*No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a la propuesta, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el **Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local**. [...]*

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.*
- 2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

*La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.*

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de cinco plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, perteneciente al Grupo V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, los **aspirantes que han resultado seleccionados son:**

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI	NOMBRE
1	***4129**	HERNÁNDEZ RAVELO FIDELA
2	***2467**	GOYA BARBUZANO MARÍA DEL CARMEN
3	***4006**	ESTÉVEZ ALONSO MARÍA MÓNICA
4	***4317**	GOYA GARCÍA MARÍA ÁNGELES
5	***5725**	ÁLVAREZ ACEBES ALBA

SEGUNDO. – Determinar que los puestos de trabajo a cubrir con las plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio convocadas, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, **son:**

ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN

ASO.ASO.6104	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
ASO.ASO.6111	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
ASO.ASO.6112	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
ASO.ASO.6113	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
ASO.ASO.6114	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

TERCERO.- Requerir a las aspirantes seleccionadas para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presenten su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (GRUPO V), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 2064/2024)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos			*DNI:	
*Dirección				
*Municipio		Código Postal		
*Provincia		*País		
*Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*) , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*) , de fecha(*) , solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

ORDEN DE PRELACIÓN (*) (**)	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
	ASO.ASO.6104	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	ASO.ASO.6111	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	ASO.ASO.6112	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	ASO.ASO.6113	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
	ASO.ASO.6114	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

* Columna de cumplimentación obligatoria

**Debe señalarse con número (del 1 al 5) el orden de prelación de los puestos cuya adjudicación solicita.

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir a las aspirantes seleccionadas para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporten la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1